

UNIVERSIDAD
DE EL SALVADOR

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

El Seguro Agropecuario en
El Salvador

TESIS PRESENTADA POR
Roberto Marchesini López

Para optar por el grado de
LICENCIADO EN ECONOMIA



Diciembre de 1970
San Salvador, El Salvador, Centro América



T
36 8-97 289
M 316
1970
F.CC.EE
aj. 2

T-UES
368.97289
M3165

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR

Arq. Gonzalo Yanes Díaz

SECRETARIO GENERAL

Dr. Joaquín Figueroa Villalta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DECANO

Lic. Carlos Abarca Gómez

SECRETARIO

Dr. Leonidas Acosta Rivera

Dimado / 12-II/71 - # 38854

TRIBUNAL DEL EXAMEN GENERAL PRIVADO

PRESIDENTE

DR. LEONIDAS ACOSTA RIVERA

PRIMER VOCAL

DR. RENE AUGUSTO URBINA

SEGUNDO VOCAL

LIC. CARLOS ROMERO MEDRANO

AGRADECIMIENTO

El autor del presente trabajo agradece la colaboración del cuerpo de asesores nombrado por la Facultad de Ciencias Económicas, en especial al Dr. René Augusto Urbina, quien tuvo la paciencia de leer y observar el borrador durante el proceso de elaboración. Mis reconocimientos a todas aquellas personas, familiares y amigos, que moral o materialmente estuvieron con el autor.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo:

- A la Facultad de Ciencias Económicas,
con honor.

- A mi esposa Rosario y a mis hijos
José Roberto y Katia Eugenia,
con mucho cariño.

" El trabajo mental de la previsión es una de las bases fundamentales de la civilización. Prevenir, es a la vez, origen y vehículo de todas las empresas, grandes y pequeñas ... Es, en suma, en la vida de la humanidad, un elemento psicológico que ha llegado a ser consustancial a su propia organización".

Paúl Valery

I N D I C E

I N T R O D U C C I O N

Página

CAPITULO I

INTRODUCCION A LA TEORIA DEL SEGURO

PARTE HISTORICA	1
Nociones del Seguro en la Antigüedad	1
El Seguro en la Edad Media	1
Epoca Moderna del Seguro	2
Creación de las Compañías	3
Aparecimiento del Seguro de Vida	5
Origen del Seguro Social	6
TEORIA GENERAL DEL SEGURO	8
Principales Aspectos del Seguro	8
a) El Juego	8
b) El Ahorro	8
c) El Crédito	9
d) Organización	9
e) El Riesgo	9
f) Aspecto Social del Seguro	10
DEFINICIONES SOBRE EL SEGURO	12

CAPITULO II

EL SEGURO AGROPECUARIO

BREVE HISTORIA DEL SEGURO AGROPECUARIO	14
ASPECTOS GENERALES	16

	<u>Página</u>
REGLAS PARA LA APLICACION DEL SEGURO AGROPECUARIO	19
LA SUPERVISION	20
EL SEGURO AGRICOLA INTEGRAL EN MEXICO	22

CAPITULO III

SITUACION DEL SECTOR AGROPECUARIO Y ANTECEDENTES EN LA PRACTICA DEL SEGURO EN EL SALVADOR

COMENTARIOS DE LA SITUACION AGROPECUARIA	24
Distribución de la Tierra	24
La Estructura de la Producción Agropecuaria	25
De la Tenencia de la Tierra	26
Concentración de la Propiedad	27
Uso de la Tierra según Zonas	27
Conclusión	29
EL CREDITO AGROPECUARIO	30
1. BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR	30
Financiamiento al Sector Agropecuario	30
Distribución, Cuantía del Crédito y Garantía ...	30
Solidez de la cartera y calidad del crédito	32
2. FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO	34
Financiamiento al Sector Agropecuario	34
Cantidad Otorgada y Garantía	35
Solidez de la Cartera	36
Cuantía	38
3. ADMINISTRACION DE BIENESTAR CAMPESINO	40
Número de Créditos y Cuantías	41

	<u>Página</u>
La Garantía	42
Mora	42
4. COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA, LTDA.	43
La Producción de Algodón	43
Régimen de Tenencia de la Tierra	44
5. SISTEMA BANCARIO PRIVADO	46
Conclusión	47
 ANTECEDENTES AISLADOS EN LA PRACTICA DEL SEGURO AGROPECUARIO EN EL SALVADOR	
La Centro Americana, S. A.	49
Seguros e Inversiones, S. A. (SISA)	50
Origen de la Prestación del Seguro Agropecuario ..	51
Contratiempos técnicos sufridos por la Empresa Aseguradora	52
Solicitud y contrato de Seguro de Ganado	54
Conclusión	55
 CAPITULO IV <u>PROBLEMAS TECNICOS DEL SEGURO AGROPECUARIO</u>	
SISTEMA INICIAL DE OPERACIONES	56
Tradicionalismo Campesino	57
Estructura de las Primas	58
Cobertura del Seguro	60
Sistema para el Cálculo de la Cobertura	62
Método de Cálculo de la Prima	66
Caso del Algodón en El Salvador	67
Cooperación del Estado	69

CAPITULO V

ASPECTOS LEGALES BASICOS
DEL SEGURO AGROPECUARIO

A - Objetivos	70
B - Organización	70
C - Recursos	70
D - Organización Administrativa	71
E - De la Póliza, los Riesgos Cubiertos y Montos Máximos Asegurados	71
F - Cálculo de las Primas	71
G - Ajustes de Pérdidas y Controversias de Parte	71
H - Aspectos varios que comprenderá la Ley	71

CAPITULO VI

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA
DEL SEGURO AGROPECUARIO

Organograma Administrativo del Seguro Agropecuario ...	73
Junta Directiva	74
Presidencia o Gerencia General	75
Departamento de Actuaría y Estadística	75
Departamento Administrativo	75
Departamento de Finanzas	75
Departamento de Ventas y Conservación	76
Departamento de Supervisión	76
Asesoría Jurídica	76

CAPITULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES	78

A P E N D I C E

Superficie cultivada y pronóstico de la producción de maíz, frijol, arroz y maicillo (1958/59-1967/68)	Anexo No. 1
Banco Hipotecario de El Salvador Distribución del crédito por número y por sectores financiados	Anexo No. 2
Banco Hipotecario de El Salvador Distribución del crédito agropecuario de acuerdo al volumen	Anexo No. 3
Banco Hipotecario de El Salvador Distribución del crédito agropecuario de acuerdo acon la garantía	Anexo No. 4
Federación de Cajas de Crédito Distribución del crédito por sectores financiados, número de préstamos y volumen otorgado	Anexo No. 5
Federación de Cajas de Crédito Crédito rural según garantías	Anexo No. 6
Federación de Cajas de Crédito Crédito rural	Anexo No. 7
Administración de Bienestar Campesino Número y monto de créditos otorgados de seis ejercicios (1963/1968)	Anexo No. 8
Administración de Bienestar Campesino Distribución por garantía	Anexo No. 9
Administración de Bienestar Campesino Recuperación y mora de capital	Anexo No. 10
Organograma Instituto de Seguro Agropecuario	Anexo No. 11

Seguro de Ganado

Indemnizaciones pagadas por Seguros e Inversiones, S. A., durante el año de 1965, por razas y sexos.

Indemnizaciones pagadas por Seguros e Inversiones, S. A., el año de 1965, por causas, razas y sexos

Anexo A

Seguro de Ganado

Indemnizaciones pagadas por Seguros e Inversiones, S. A., durante el año de 1966, por razas y sexos.

Indemnizaciones pagadas por Seguros e Inversiones, S. A., durante el año de 1966, por causas, razas y sexos

Anexo B

Seguro de Ganado

Indemnizaciones pagadas por Seguros e Inversiones, S. A., durante el año de 1967, por razas y sexos.

Indemnizaciones pagadas por Seguros e Inversiones, S. A., el año de 1967, por causas, razas y sexos.

Anexo C

Solicitud para Seguro de Ganado
(Formulario de "Seguros e Inversiones, S. A.")

Anexo D

Formulario de Póliza de "Seguros e Inversiones, S.A."

Anexo E

Sistema del Crédito Rural en El Salvador

Anexo F

Copia del Formulario de Póliza del Seguro Agrícola Integral (México)

Anexo G

I N T R O D U C C I O N

Las actuales estructuras económicas de El Salvador, no han permitido las mínimas prestaciones sociales al sector campesino, con las cuales pueda defender y proteger su derecho al trabajo, a gozar de una salud adecuada, de una vivienda, un vestido y una educación decorosa y apropiada; por otra parte, la gran masa campesina tampoco ha tenido acceso indirecto, mucho menos directo, a los medios para solucionar la falta de los satisfactores elementales mencionados.

Las prestaciones al campesino no pueden hacerse esperar más. Diferentes causales, entre ellas la concentración de la tierra en pocas manos; el escaso crédito al pequeño y mediano productor agropecuario; el cultivo especializado hacia la exportación (algodón, café y caña de azúcar) trabajado con técnicas modernas, han conducido a altos niveles de desocupación y, por otro lado, han transformado a la ocupación existente en temporal o cíclica. Esto último, a su vez es causa de otros fenómenos sociales, como la emigración del campo a la ciudad, la ignorancia y la falta de vivienda, etc., que perfectamente pueden enfrentarse con decisión y buena voluntad.

Se presenta el seguro agropecuario, como magnífica herramienta, que integrada con otras políticas, permita incorporar la masa campesina salvadoreña hacia las corrientes de producción y consumo. Para conseguirlo es necesario facilitar ese camino, lo cual implica tomar aquellas medidas adecuadas y de resultados positivos y rápidos.

En los capítulos siguientes se presenta un panorama histórico del seguro en general, con el propósito de ubicar a la institución dentro del marco económico universal; después se trata de conceptualizar el contenido de la prestación

para luego describir y ejemplarizar el seguro agropecuario; analizar las causas y efectos de algunas prácticas logradas con el seguro de ganado en el país, lo mismo que en forma muy rápida presentar la situación agropecuaria y del crédito al sector.

Para demostrar la factibilidad de implantar el seguro agropecuario, y al mismo tiempo facilitar su comprensión, se tomó el ejemplo del algodón. En él se establece la cobertura y el cálculo de la prima o precio del seguro.

No se pasaron por alto las cuestiones legales y administrativas. En ese sentido, se incluye un esquema jurídico en el Capítulo V y en el siguiente se presentan las bases administrativas con las cuales debe operar la institución.

CAPITULO I

INTRODUCCION A LA TEORIA DEL SEGURO

PARTE HISTORICA

Nociones del Seguro en la Antigüedad:

Los antecedentes más antiguos de sistemas de protección, datan de la época del rey de Babilonia, Hammurabi o Yamurabi, plasmados en su histórico código de los años de 1955 a 1912 A. C. (1). Dicho código contemplaba entre sus disposiciones las indemnizaciones a los trabajadores por incapacidad laboral; asimismo, establecía reglas que promovían la existencia de "organizaciones" mutuales de socorro. Además, el código de Hammurabi preveía la existencia de asociaciones entre comerciantes para reponer las naves perdidas en el mar, o que por acción de las tempestades eran destruídas.

Ciertamente, la forma de protección practicada por los babilonios y otros pueblos como Asiria, India, Persia, Egipto, Judea, Cartago y Fenicia, no constituyó propiamente lo que hoy se da en llamar seguro, puesto que además de la protección, existen otros elementos que más adelante serán mencionados; sin embargo, se cree fueron la base para la creación de las complejas organizaciones actuales de seguro.

En Rodas, puerto del Mediterráneo, floreció una marina mercante que desde el siglo IX A. C., cubría toda la cuenca. En el siglo IV A. C., su hegemonía en el comercio marítimo era indiscutible. De esta manera la protección o seguro rudimentario adquirió gran importancia, y ésta fue de tal magnitud que hubo necesidad de legislar sobre el "seguro mutuo y la avería común", hecho del cual se tiene conocimiento por medio de las leyes de Rodas, recogidas en la legislación romana. (2)

Se desconoce qué clase de organización u organizaciones existían para la prestación en los lugares referidos; pero no se duda de la existencia de asociaciones de comerciantes. Sin embargo, se sabe que muchos reyes y monarcas ejercieron poderes absolutos y que toda la organización administrativa de los Estados, giraba alrededor de la mística religiosa. Por lo tanto, se puede concluir, que era el Estado el encargado de reglamentar, administrar y ejercer las funciones del seguro.

Durante el período imperial, Roma no aportó ninguna enseñanza respecto a modalidades en el seguro; puesto que los romanos vieron con desprecio la práctica del comercio. Dicho aserto se extrae de las siguientes frases que aparecieron en los edictos que prohibían el comercio: " Los pueblos comerciantes deben trabajar para nosotros; nuestro oficio es el de vencerlos y exigirles rescate. Continuemos, pues, la guerra, que nos ha hecho sus dueños antes que dedicarnos al comercio, que les ha hecho nuestros esclavos". (3)

El Seguro en la Edad Media:

El origen del seguro propiamente, se encuentra en las primeras décadas

-
- (1) Luis Benítez de Lugo Reymundo, Tratado de Seguros, Vol. 1o., Pags. 50/51, Instituto Edit. REUS, Madrid, 1955.
 - (2) Luis Benítez de Lugo Reymundo, ob. cit. pags. 52/54.
 - (3) L. B. de Lugo Reymundo, ob. cit. pag. 56.

del siglo XVI y su cuna puede ubicarse en las dos urbes financieras de la época: Génova y Florencia. Sin embargo, investigadores de la historia del seguro han podido determinar que fue en 1347 que se escrituró en Génova, el primer contrato que se conoce, el cual hacía referencia a un seguro marítimo.

La conclusión a que han llegado los investigadores, es que la práctica del seguro como explotación mercantil se inició en Florencia.

En la época que estamos tratando, el espíritu de solidaridad que prevalecía en las mutualidades de la antigüedad, se fortalece con el espíritu de empresa, la aventura y el lucro; siendo éste último la causa más importante que da origen al seguro. Jean Halperin (4) cita los estudios realizados sobre la materia por los señores E. Bensa y L. Goldschmidt, quienes concluyeron que en el siglo XVI el seguro era explotado mediante el cobro de primas (precio de la póliza).

Una observación importante es que la institución del seguro se intensifica y desarrolla a medida que el comercio, especialmente el marítimo, cobra mayor importancia. Al principio los aseguradores individuales se especializaban, pero a medida que creció el comercio, los riesgos fueron mayores; y adicionalmente, las cantidades aseguradas se volvieron tan grandes que resultaba imposible para un solo asegurador soportar las pérdidas probables en caso de siniestro. Es entonces cuando surge el intercambio de informaciones, de ideas y se entablan polémicas, que dan origen a las primeras asociaciones de aseguradores, más tarde conocidas como compañías de seguro. En Génova, se formó por primera vez y por cuantos participaron en el comercio marítimo, "una comunidad de riesgos" que distribuían entre los asociados; puede decirse que en este tipo de comunidades existía un acentuado ánimo de lucro.

A fines del medioevo, existían abundantes prohibiciones canónicas contrarias a la práctica comercial respecto de la usura; y aunque las prohibiciones se renovaban y en determinadas circunstancias se agravaban, no fueron otra cosa sino demostraciones de la facilidad con que la usura proliferaba en aquellos días. Dichas disposiciones no tuvieron los resultados que esperaba la curia, puesto que no se cumplieron; en ese sentido, "... no tuvo mucha repercusión la prohibición canónica de la usura y el préstamo con interés que, por vez primera apareció con la Decretal de Gregorio II Mutuum date nihil inde sperantes. La idea básica era que el dinero sin trabajo no debía reportar ganancia; de esta suerte, el capital, factor fundamental de la vida económica moderna, quedaba condenado a la esterilidad. Surgió así una larga y encarnizada lucha entre el Derecho Canónico y las necesidades de la sociedad, lucha que se agrió a medida que la "economía dineraria" iba sustituyendo al estadio anterior" (5)

Epoca Moderna del Seguro:

La madurez del seguro se puede ubicar a partir del siglo XVI. La acumulación de riqueza mobiliaria; es decir, el amasamiento de grandes fortunas, característica del inicio del capitalismo financiero, facilita el desarrollo de dicha institución. Los comerciantes más ricos se encontraban expuestos a rápidas

(4) Jean Halperin, Los Seguros en el Régimen Capitalista, Serie Tratados y Monografías de Economía y Hacienda, Vol. XVI, Edit. E. Revista de Derecho Privado, Madrid, Pags. 27/28.

(5) Jean Halperin, ob. cit. pag. 36.

y aparatosas ruinas y, a la par de este hecho, el elemento especulación jugaba un gran papel. Desde mucho antes de nuestra época, las regiones más avanzadas económicamente -Italia y los Países Bajos- ven proyectarse el capitalismo industrial, factor que colabora al asentamiento del seguro.

El seguro toma importancia en las regiones que rápidamente desarrollan sus economías. Recuérdase al respecto, que la forma más primitiva del seguro y que en buena parte se asemeja a la moderna, fue la practicada por Fenicia y Grecia del siglo V; esto es, cuando se encontraban en su más alto desarrollo. Ambas civilizaciones practicaron lo que se llamó el "préstamo a la gruesa", contrato en virtud del cual una persona prestaba cierta cantidad de dinero a un interés extraordinario, con la garantía del valor de los navíos o mercancías transportadas. Tanto el navío como la mercancía podían perderse, en tal caso, el prestador perdía la cantidad prestada. Efectivamente, no puede esta forma igualarse con el seguro; pero tienen en común la parte que hemos venido subrayando: la especulación. Además, una característica común del seguro y el "préstamo a la gruesa", es que ambas instituciones se encuentran ligadas a acontecimientos de futuro y especialmente a la realización de un hecho incierto.

Hay quienes sostienen que el "préstamo a la gruesa", se transformó en lo que hoy conocemos como seguro; y que esa transformación fue determinada por las prohibiciones canónicas de la Iglesia Católica respecto al préstamo con interés (que algunas veces llegaba a ser del 25 al 33.5% en relación al riesgo), habían desde luego, dos cuestiones opuestas; por un lado, el deseo de eliminar los riesgos a que se encontraban expuestos los bienes de los comerciantes y por otro, la condenación de la usura por parte de la Iglesia. Según Halperin, no es del todo errado "afirmar que el seguro ha nacido de la lucha simultánea contra la inseguridad marítima y contra la legislación canónica en materia mercantil".(6)

Después que el mundo financiero de la época medioeval se hubo liberado de las disposiciones religiosas, a raíz del convencimiento deliberado de las autoridades eclesiásticas, el seguro toma libre curso; y pese a su característica especulativa la misma Iglesia contribuye a fomentarlo para beneficiar en forma directa a los monasterios, congregaciones que se vuelven verdaderas instituciones de crédito. (7)

La época que tratamos, ha sido descrita y clasificada por muchos historiadores de la economía, como de revolución comercial. Los hechos se suceden con una vertiginosa rapidez y las costumbres y prácticas del comercio se anticipan a las reglas legales y religiosas, de tal manera que aquí se construyen y definen los tres principios básicos que hasta la fecha se conocen del seguro, que son: riesgo, interés y daño.

Creación de las Compañías:

Otra de las regiones que rápidamente entró al proceso del desarrollo del capitalismo, fue la de los Países Bajos, y como en el resto de Europa, gran

(6) Jean Halperin, ob. cit. pags. 40/41.

(7) Idem, pag. 44.

des fortunas buscaban colocación.

Tal como se ha dejado anotado, la especulación usuraria era la práctica del día. Los que usaban dichas prácticas se escudaban bajo diferentes formas jurídicas, así es como en el año de 1602 fue creado el consorcio financiero llamado Compañía Holandesa de las Indias Orientales, primera sociedad anónima que trató de desarrollar el comercio entre Francia y el mundo comercial conocido. La compañía tuvo una suerte desastrosa y los motivos de su fracaso, para los fines propuestos que no son más que ilustrativos, no interesa comentarlos. Lo importante es que se abre la brecha a las primeras formas de sociedades anónimas, de tal manera que el primer intento de formar una compañía de seguros, bajo dicho esquema jurídico, fue realizado en 1629 en el mismo país, Holanda, sin que hubiere tenido éxito.

En 1720 se funda en Inglaterra la primera compañía de seguro marítimo, apenas diez años antes que la primera compañía de seguros de incendios. En 1706, se fundó también otra compañía, en la misma Inglaterra, que aceptaba no sólo riesgos de inmuebles, sino también de mercaderías.

Implícitamente existe una paridad entre el desarrollo del seguro, con la evolución del capitalismo. Citando a A. Manes, Halperin nos dice: "... el capitalismo encuentra su expresión en la fundación de compañías de seguros".

El origen del seguro de incendios ha sido distinto al seguro marítimo. Mientras éste último fue creado por necesidades mercantiles, el de incendios se inicia a base de mutualidades llamadas Cajas Públicas, cuyo fin era protegerse contra los incendios devastadores que se originaban en las ciudades. Su organización no respondía a fines utilitaristas y tendía más que todo, a expresar un sentido de solidaridad social ante un riesgo que era común a los asociados. En Inglaterra, este tipo de compañías data de 1680, año en que se fundaron dos empresas: una de carácter público y la otra privada. En Francia la primera empresa fundada como sociedad anónima de seguros data del año 1750 (8), que además del seguro de incendios explotaba otras ramas.

Acorde con los principios sustentados por el mercantilismo, relativos a la política demográfica, los gobernantes procuraban fomentar las prestaciones tendientes a facilitar el desarrollo de instituciones de socorro para las viudas y huérfanos. Así, pues, Alemania y Francia alentaron la fundación de este tipo de organizaciones, con carácter obligatorio, de tal manera que el pago de primas era considerado un impuesto público.

Cabe decir que el desarrollo económico alcanzado por los dos países antes mencionados, no estaba a la altura de Inglaterra y por otra parte la iniciativa privada actuaba con mentalidad fisiocrática, por lo que tuvo que ser el Estado el encargado de facilitar recursos a tales instituciones.

Esta parte es importante para el estudio del seguro agropecuario y su establecimiento en nuestro medio; puesto que no es difícil hacer una comparación de las características encontradas en aquellos dos países: Francia y Alemania, del siglo XVII con El Salvador de 1970; es decir, que anticipándose a la parte a desarrollar en los siguientes capítulos, se puede pronosticar que será el gobierno de la República el encargado de hacer funcionar tan importante organismo económico-social.

(8) J. Halperin, ob. cit. pags. 68/72.

En 1770 surge un acontecimiento importante en la historia de las instituciones financieras aseguradoras: aparece el centro de información ubicado en un lugar público llamado Lloyd. Periódicamente se publicaba una hoja informativa del proceso y adelanto de las transacciones; se trataba, pues, del nacimiento natural de la primera agrupación especializada, que luego daría forma a la gran Bolsa del Seguro en Inglaterra que hoy se conoce y en la que se ofrece o demanda los beneficios, como asegurador o asegurado.

Posteriormente, los aseguradores amplían su radio de acción a otros campos especializados del seguro; así, por ejemplo: se asegura la avería del casco de la nave, la mercancía transportada y el fletaje mismo: además, el beneficio probable, con el cual se protegían tanto los fabricantes o propietarios de los barcos, como los dueños de las mercaderías. Los unos como los otros, salvaguardaban sus intereses, despersonificando la transacción del seguro a través de una tercera persona o grupos de personas, puesto que la responsabilidad se acrecentaba a medida que mayor número de usuarios del seguro procuraban protección a sus intereses. A esta necesidad creciente responden los aseguradores agrupándose en sociedades anónimas, con el objeto de dividir las responsabilidades, los riesgos, los beneficios o pérdidas del negocio.

Aparecimiento del Seguro de Vida:

El surgimiento de la técnica del cálculo de probabilidades colabora a legitimar sistemáticamente el seguro. En 1733 fue publicada una obra de matemáticas, en la que se explicaban los principios que rigen a las probabilidades en los juegos de azar; descubiertos por Abraham de Moivre, aplicados más tarde por Gauss para otros fines que no interesa comentar.

En Inglaterra, el florecimiento del seguro de vida data del siglo XVIII. Se apostaba, como había sucedido en Amberes, sobre cualquier juego, inclusive sobre las posibilidades de vida de los monarcas o personajes conocidos, cuando su existencia estaba en peligro. En función del juego, la especulación desmedida y la apuesta, el seguro sobre la vida, fue degenerado. Los legisladores abusaron prohibiendo sin discriminación este tipo de seguro, confundiendo la apuesta con el seguro mismo. Y es hasta 1772, que entra en vigencia el seguro moderno sobre la vida, por medio del cual se establecía una promesa de pago de una suma determinada en caso de fallecimiento del asegurado. Para que dicha promesa se realizara, era necesario el abono de una prima que podía ser uniforme o variable; principios que en la actualidad todavía se practican. En los seguros populares sobre la vida, las primas se calculan a una edad estandarizada para los usuarios; y en los seguros de primas variables generalmente son calculadas para asegurados individuales, tomando en consideración las probabilidades de vida a una edad determinada, la suma asegurada, el grado de riesgo que representa en términos de salud física, la profesión u oficio a que se dedica el asegurado, etc.

En Inglaterra se comprendió rápidamente la utilidad y benevolencia del seguro sobre la vida, a tal grado, que el poder público fomentaba su generalización por medio de la exención de impuestos a los ingresos provenientes de dicho seguro. La razón que se argumentaba para el establecimiento de tal medida era el fomento al ahorro y además, una manera indirecta de premiar la abstención al consumo de su patrimonio o sus ganancias.

El resto de Europa, toma ejemplo de lo que acontecía en Inglaterra, en

cuanto al auge que tomó el seguro de vida. Así por ejemplo, en Alemania se difunde llamándosele originalmente seguro de apuestas, influenciados, sin duda, por el origen que tuvo al iniciarse la práctica de esta prestación.

La expansión ulterior del seguro en Europa en todas sus formas, queda confirmada a partir del siglo XVIII. Algunas naciones americanas como Argentina y los Estados Unidos, comienzan a desarrollar instituciones de seguro a partir de la segunda mitad del siglo pasado.

El volumen cada vez creciente del comercio internacional, permitió la internacionalización del servicio del seguro. Las bolsas que se formaron en Europa se han extendido al resto del mundo proporcionando el servicio que hoy se conoce con el nombre de "reaseguro". La forma de operar de dichas bolsas, esencialmente consiste en la compra de las carteras de contratos que las compañías aseguradoras nacionales, o del mundo, colocan en primera instancia; asumiendo bajo su responsabilidad y riesgo los valores asegurados en un porcentaje convencional, mediante contratación entre compañías aseguradoras y reaseguradoras; contratos cuyas características son, más que todo, arreglos de "buena fe". Las compañías reaseguradoras, en la actualidad, tramitan diariamente operaciones que llegan a cantidades astronómicas y han dado lugar a la formación de centros financieros gigantes de cuya estabilidad depende en gran parte la situación económica de los países en que se encuentran localizados. Los principales centros financieros de esta naturaleza están radicados en Inglaterra, Estados Unidos, Suiza, Alemania, Japón y Canadá.

Origen del Seguro Social:

Lo descrito anteriormente indica que el desarrollo del seguro como negocio privado, nació para proteger los intereses de una clase social. En primer término, porque el grupo favorecido con dicha prestación ha sido y sigue siendo dentro del capitalismo, el que ha poseído y conservado los bienes económicos. Por otra parte, aun comprendiendo los favores del seguro las grandes mayorías, no han estado en capacidad para afrontar el pago de las primas. Es decir, que mientras para un grupo sigue representando el uso del seguro una previsión, para las clases menos favorecidas es una necesidad no cubierta.

La generalización del seguro social en el mundo, data de una época muy reciente. Su implantación obedece a una diversidad de elementos que concurren poco antes y después de la primera gran guerra; sin embargo, la realización de los programas político-sociales iniciados por muchos países en el mundo, fueron similares a los programas realizados por la Unión Soviética, desde el inicio de la revolución de 1917; es decir, que dicho ejemplo dió principio a lo que después el resto del mundo imitaría a consecuencia de las presiones ejercidas por la clase laboral que pugnaba por mejores condiciones de vida. Debe tenerse presente que tales presiones prevalecían en Europa después de los conflictos bélicos; también deben considerarse, las condiciones en que había quedado el mundo ya fuera por causas directas o indirectas, pero siempre por el motivo común, la guerra.

La primera institución de Seguro Social fue instaurada en la Alemania de Bismarck, mediante ley del 15 de junio de 1883, en la que se implantó el seguro social obligatorio para los trabajadores de la industria y que fuera extendida, dos años más tarde, a los trabajadores del comercio y la agricultura. En 1934, la protección social incluida en la legislación germánica abarcaba las si

guientes protecciones: seguro de invalidez, seguro de viudas, seguro de huérfanos, seguro de los empleados privados, protección contra los accidentes de trabajo, contra el paro, contra enfermedades, seguro del artesanado, artistas, mineros y gentes del mar.

En 1935 apareció por primera vez, en los Estados Unidos de Norte América, la doctrina de la seguridad social. Ello dió lugar a que las prestaciones sociales del Estado fueran dirigidas en forma de ayuda a las madres, lucha contra las enfermedades infantiles, auxilio a los niños imposibilitados y otras prestaciones a los infantes.

En 1942, se nombró una comisión para estudiar los Seguros Sociales existentes en Gran Bretaña. En el informe la comisión recoge y elabora el sistema de Seguridad Social Inglés, plasmado en las leyes siguientes:

1. Ley que regula el subsidio familiar.
2. Ley que trata del servicio nacional de seguridad.
3. Ley que compila las regulaciones existentes sobre seguros sociales obligatorios.
4. Ley que trata sobre los accidentes de trabajo.
5. Ley que norma la asistencia nacional.

Las tres bases que sustentan el sistema de seguridad social inglés, son: a) implantación de la justicia en lugar del derecho de la fuerza, para las relaciones entre los Estados; b) el principio por medio del cual el individuo tiene derecho a un trabajo productivo; y c) la seguridad de que el trabajador tendrá un ingreso necesario para cubrir sus necesidades elementales.

Indudablemente, existen otras situaciones y hechos que colaboraron a una formación teórica y práctica para formular una teoría de la seguridad social; pero baste con agregar que también la Iglesia Católica hace conciencia sobre los postulados modernos en la materia. Los antecedentes en este sentido se pueden encontrar en numerosos documentos papales: León XIII (9) dejó escrito: "cada individuo durante el curso incierto y trabajoso de esta mortal peregrinación hacia la patria eterna, sabe que tiene a la mano jefes y guías seguros para emprenderlo y ayudadores para acabarlo y sabe que igualmente se le han proporcionado otros que le procuren o conserven su seguridad, su hacienda y los demás provechos de la vida social". El mismo León XIII, (10), afirma que es deber del Estado proporcionar, por medio del conjunto de leyes y de la organización pública, el máximo bienestar económico y moral del país, lo cual forzosamente influye en favor del bienestar de la clase obrera, y tal hecho se justifica porque es deber del Estado cuidar del bienestar de todas las clases sociales, por lo que no puede excluir sin faltar a la justicia, de sus cuidados especiales a la clase proletaria, tanto menos cuanto que es la más numerosa y además, su trabajo es la fuente de la riqueza pública que contribuye a la prosperidad de la nación, y exigen tanto la equidad, como el mismo interés del Estado, que se procure el bienestar de los obreros.

(9) Encíclica "Immortale Dei", Nov. 1885.

(10) Encíclica "Rerum Novarum", Cap. III.

TEORIA GENERAL DEL SEGURO

El efecto más importante del seguro es el de proporcionar confianza al hombre que usa de él; es decir, que sustituye la inseguridad por la certeza de obtener un valor económico suficiente para restituir o reparar las consecuencias de un hecho dañoso. Las comunidades están expuestas a una serie de riesgos que se repiten con cierta frecuencia; pero no necesariamente toda esa comunidad resulta afectada por la ocurrencia de los siniestros. Hay también períodos en los cuales, los cambios revolucionarios son frecuentes y acaecen en forma profunda; dichos acontecimientos traen consigo aumentos en el hacer humano, crecen las necesidades, crece la producción, aumentan los valores capitalizados, etc., es entonces cuando entra en juego el seguro. Su desarrollo responde a esa serie de hechos, adquiriendo escalonadamente tres facetas fundamentales: la protección solidaria simple (casos de la antigüedad y las guildas de la Edad Media), el juego de azar combinado con el seguro, y por último, el seguro propiamente dicho, cuyo precio es científicamente calculado.

El seguro adquiere tanta mayor importancia cuanto más los individuos en particular y la comunidad en general se preocupan por sus problemas mediatos e inmediatos. De esta manera, el seguro ha sufrido los mismos cambios que el sistema económico individualista; y toma fuerza el sentido solidario y colectivo de la prestación, a partir del desarrollo de la teoría de la Seguridad Social.

Principales Aspectos del Seguro:

La noción propiamente del seguro arranca de los aspectos principales siguientes:

a) El Juego: Se puede afirmar que el azar ha tenido un papel importante en la determinación de hechos que se repiten con frecuencia. El estudio de la frecuencia con que se repiten los fenómenos ha permitido establecer probabilidades de que ocurran. En ese sentido, los técnicos han aprovechado los adelantos modernos de la teoría de las probabilidades para la determinación del precio del seguro, la "prima".

b) El Ahorro: Dentro del seguro, es el elemento que comprende a la previsión. Existe duda sobre la comparación que pueda hacerse entre seguro y ahorro; puesto que el primero no necesariamente acumula valores que puedan ser pagados a un plazo cierto; esto suceda solamente en los casos de seguro de vida conocidos como planes populares e individuales. En otras palabras, que acumulan valores de ahorro.

Visto en función del asegurado, en el resto de ramos que hoy se explotan, no existe ninguna capitalización y la prima que se paga como precio del seguro solamente cubre el valor calculado del riesgo, por un período determinado y por una cantidad máxima a pagar (indemnización o capital asegurado). No obstante, si estos mismos hechos se observan desde el punto de vista de las empresas aseguradoras, se encuentra el elemento ahorro en las reservas técnicas y de previsión. En consecuencia, puede decirse que si el seguro constituye un ahorro, el ahorro crea un seguro.

Otra diferencia entre ahorro y seguro es que el ahorro puede realizarse sin necesidad de intervención alguna; en cambio, en el seguro tiene obligatoriamente que intervenir el asegurador.

c) El Crédito: El seguro como factor atractivo del ahorro, posee la facilidad de aglutinar considerables cantidades de recursos, que en determinadas circunstancias pueden ser utilizables en operaciones de crédito.

La acumulación de valores constituida a través de las reservas, inyectan a la economía recursos financieros, que se movilizan con el otorgamiento de créditos, compra de valores realizables u otros activos de las empresas.

El seguro no es el conjunto de los factores anteriormente anotados; pero se vale de ellos fundamentalmente. Las empresas que manejan esta clase de negocios no podrían subsistir sin la concurrencia de una seguridad calculada, de un elemento financiero que haga posible la movilización de recursos y por último, de la oportunidad que tienen para colocar por medio del crédito u otros activos, estos mismos recursos.

Por otra parte, el destino o finalidad para la cual son creadas y acumuladas las reservas, en las empresas aseguradoras, puede clasificarse en los tres siguientes grupos principales:

- i) Para reconstruir las cosas u objetos que sufren destrucción parcial o total a causa de: incendio, naufragio, robo, tempestad, inundación, ventisca, etc.
- ii) Para proporcionar un ingreso periódico al asegurado o sus beneficiarios, en forma de renta vitalicia, pensiones de vejez o invalidez, indemnizaciones por huelga o paro, por enfermedad o accidente, etc.
- iii) Para que, cuando se cumpla el período previamente establecido en el contrato de seguro, se le proporcione al asegurado un capital fijo o simplemente una indemnización a la ocurrencia de un hecho incierto (accidente o fallecimiento del asegurado) en cuanto al momento en que pueda suceder.

Mientras el seguro sólo es posible mediante la agrupación de fuerzas económicas, el ahorro es un acto individual y egoísta. El seguro tiene la cualidad de acercar socialmente al hombre, bajo un contenido de solidaridad y de protección mutua. En suma, el seguro posee un valor social y económico, en muchos aspectos, superior al ahorro.

d) Organización: Existen instituciones especializadas encargadas de difundir entre los grupos sociales esta clase de servicios; consecuentemente, estas organizaciones sirven de intermediarias entre los usuarios de la tantas veces mencionada prestación. Por lo tanto, debe considerarse como una institución organizada.

e) El Riesgo: Puede ser de dos clases:

- 1o.) Cierto: Quiere decir, que el riesgo es de curso forzoso y que además, el siniestro tiene que suceder; no obstante, es imposible poder predeterminar el tiempo en que puede ocurrir.

2o.) Incierto: Con lo cual se quiere expresar que puede o no ocurrir el acontecimiento esperado.

Pueden ejemplificarse las dos características determinantes del riesgo de la manera siguiente: para el primer caso, el hecho probado de que en determinadas zonas tropicales suceda una tempestad o que en alguna región cercana al Círculo Polar Artico ocurra una granizada o una tormenta de nieve, o típicamente la muerte de un ser, son fenómenos que suceden necesariamente, pero de los cuales no puede predecirse el momento. Para el segundo caso, la pérdida o destrucción de un navío en alta mar, o el acontecimiento de un terremoto o la caída destructora de un rayo, son sucesos que pueden o no ocurrir.

f) Aspecto Social del Seguro: La institución del seguro en la época moderna, se ha vuelto una necesidad generalizada a todos los conglomerados humanos. El hombre se encuentra expuesto a toda clase de riesgos que amenazan constantemente su vida y su estabilidad económica y social; para salirle al paso a las posibles consecuencias, ha ideado y creado los organismos adecuados.

El aspecto social entra a formar parte de la institución cuando el cuadro económico de ciertas regiones del mundo ha llegado a un franco desenvolvimiento. Se comprenderá, pues, como en la época del desarrollo del mercantilismo y de acuerdo a la política demográfica de este sistema, se fomenta la creación de cajas de viudedad y orfandad, cuyo objeto era alentar el número de matrimonios y por consiguiente, la natalidad. Nótese que al respecto, y según nos cita Jesús Silva Herzog, tenía que existir un fuerte número de consumidores que pudieran y quisieran "consumir más riqueza material de la que producen, pues de otro modo las clases mercantiles no podrían continuar produciendo con provecho muchos artículos más de los que ellas mismas consumen". (11)

Se encuentra, pues, un elemento adicional en el seguro: su aspecto social, que consiste en un conjunto de reglas aplicables socialmente; por ejemplo, todos los asegurados ante una misma clase de protección, corresponden económicamente en igualdad de condiciones, contribuyendo con una cuota determinada por medios técnicos; también todos se obligan a cumplir con las reglas del juego, estipuladas en los contratos, cuyas disposiciones son aplicables a todos los asegurados.

Como institución, el seguro ha sido visto desde concepciones diversas; pero en la actualidad se le da preponderancia al objetivo social. Es así como el Estado lo fomenta por medio de la creación de organismos adecuados, los cuales procuran, para las personas de escasos recursos, la seguridad en diversos aspectos: salarios, paros laborales, enfermedad, vejez, muerte, etc. Concepto totalmente contrario al sustentado por otros y que Proudhon, hostiga al afirmar: El seguro es "una mercancía que se paga como otra cualquiera. Ahora bien, como el precio de esa mercancía está en armonía con el capital asegurado y no con los medios económicos del comprador, ocurre que el seguro es privilegio más de la riqueza y una cruel ironía para el pobre" (12)

Partiendo de la base de que la fuerza que pueda tener cualquier prestación social tiene que venir del Estado para que bajo su protección se cubra

(11) J. S. Herzog, Antología del Pensamiento Económico-Social, F. C. E., 1a. Ed. 1963, México, Vol. 1o., Pág. 372.

(12) Proudhon, Contradicciones Económicas, Paris, 1846, T. II, Pag. 155.

esta necesidad, que de otra manera no podría llegar hasta las masas humanas, se puede concluir que con tal prestación se promueve el establecimiento de una cierta nivelación, tanto económica como social. Con esta afirmación, se trata de demostrar que a raíz de la intervención del Estado, se pretende que los ingresos computados en bienes y servicios sean distribuidos en buena parte de la población.

En el sentido anotado deben tomarse todas aquellas prestaciones como la salubridad, fomento de la vivienda por medio de instituciones oficiales, regulación de precios de artículos de primera necesidad, las prestaciones que el Estado da a través del Seguro Social, etc., no son sino medios para poder realizar una mejor distribución del ingreso.

Con respecto a la estatificación del seguro, el precursor de esta tendencia fue Leibnitz, quien propuso en 1695 que el seguro de incendios fuera explotado por el Estado bajo el aspecto de interés fiscal y como una previsión general. Como se ha dicho en la parte histórica, el interés fiscal era concebido desde el punto de vista impositivo y se consideraba de interés general, puesto que con ello se protegía a la población contra los riesgos de incendio.

El curso de las distintas etapas económicas puede ser descrito mediante hechos relevantes; así, por ejemplo, el auge que toman las vías marítimas a partir del descubrimiento de América y el comercio internacional; el transporte por ferrocarril que abre nuevos senderos al desarrollo del comercio y transporte de personas en Norte América; el descubrimiento y uso del petróleo para fines industriales, etc. Ahora bien, si el auge en gran escala del seguro privado corresponde al siglo XIX, al presente siglo puede calificarse como el de la seguridad social. Al Estado corresponde, tal como sucediera en la época medioeval a los gremios, desempeñar el papel de introductor de los medios adecuados para beneficio y protección de la sociedad.

DEFINICIONES SOBRE EL SEGURO

El seguro ha sido definido, por innumerables autores, de diversas maneras. Algunos con criterios similares y otros con diferentes puntos de vista. A continuación se exponen algunas definiciones, para luego tomar y depurar lo que en particular debe de contener la concepción de dicha institución, a juicio del autor de este trabajo:

1) Según el Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Castellana, la palabra "seguro" viene del latín *secūrus*, adjetivo que significa libre de riesgo. Etimológicamente quiere decir seguridad, certeza, confianza; sin embargo, debe recordarse que el seguro no solamente contempla esos conceptos sino también otras operaciones inherentes a los contratos de garantía, por ejemplo cuando se quiere garantizar el cumplimiento de una obra física.

2) Según Littré, el contrato de seguro contiene el compromiso de pago de una cierta suma en caso de siniestro determinado. Se comprende fácilmente que dicho concepto sólo encierra el seguro de cosas; olvidándose, el autor, de la diversidad de seguros que existen.

3) Planiol, anota que el contrato de seguro es aquel por el cual una persona denominada asegurador promete a otra, el asegurado, una prestación subordinada a la realización de un riesgo determinado, mediante una suma denominada prima o cuota. En esta definición se excluyen los conceptos propios del aspecto económico y del aspecto social.

4) Wagner, afirma que el seguro es aquella institución económica que elimina o reduce los perjuicios que en el patrimonio de una persona producen determinados acontecimientos fortuitos, distribuyendo aquellos perjuicios sobre una serie de personas en las cuales gravita el mismo riesgo, aunque no se haya cumplido.

5) Hemmard, agrupa su definición bajo tres aspectos esenciales: el económico, el jurídico y el técnico, y dice:

" Es una institución por medio de la cual una de las partes, el asegurado, se hace prometer mediante una remuneración -la prima-, para sí o para un tercero, en caso de realización de un riesgo, una prestación por la otra de las partes, el asegurador, quien toma a su cargo un conjunto de riesgos y los compensa por medio de las reglas de la estadística".

Es cierto que se han conjugado en esta definición los tres elementos antes mencionados; pero no comprende los seguros de renta vitalicia, los seguros mixtos y otra variedad de compensaciones propias del seguro científico técnico, de cuyo cumplimiento no se espera de antemano un evento fortuito ni constituye un riesgo propiamente dicho.

6) Alfred Manes, define el seguro como aquel recurso por medio del cual un gran número de existencias económicas amenazadas por peligros análogos se organizan para atender mutuamente a posibles necesidades tasables y fortuitas de dinero. A nuestro entender, la definición de Manes aunque tiene la peculiaridad de ser concisa y de contenido, no deja de ser un tanto vaga, puesto que las in-

demnizaciones no necesariamente se realizan o se valúan en términos de dinero.

7) El Código de Comercio de El Salvador, también define el seguro como "Un contrato bilateral, condicional y aleatorio, por el cual uno de los contratantes toma sobre sí, todos, varios o algunos de los riesgos a que está expuesto otro contratante en su persona o intereses, obligándose mediante una retribución convenida, a indemnizarle las pérdidas o daños que sufra".(13)

El mismo Código de Comercio, después de reglamentar seguros especiales como el de vida, transporte y marítimo, trata en forma genérica cualquier otro seguro que se implante en el país, como sigue: " Podrá ser, asimismo, objeto del contrato de seguro mercantil, cualquier otra clase de riesgos que provengan de casos fortuitos o accidentes naturales, y los pactos que se consignent deberán cumplirse, siempre que sean lícitos y estén conformes con las prescripciones del Capítulo I de este título". (14)

Puede colegirse de todas las anteriores, una definición que se acerca más al concepto amplio y social que actualmente tiene y que sirva además para los efectos de este trabajo:

El seguro es una institución económico-social, cuya actividad es ejercida dentro de una organización sistemática, que agrupa fuerzas económicas para afrontar riesgos comunes o para fines de previsión, determinada o no, y cuya formalización depende de un contrato aceptado por las partes.

La definición que se propone contiene los siguientes elementos considerados de importancia:

a) La institución del seguro es económica. En esta afirmación se incluye el aspecto ahorro, base fundamental para las inversiones dentro de cualquier sistema económico.

b) El seguro es eminentemente social, porque para su funcionamiento se necesita recursos masivos aportados por un conglomerado que decide protegerse ante riesgos comunes.

c) Se necesita que un organismo sistemático, de cuyo funcionamiento normal depende en gran medida la responsabilidad para con los asegurados. Por otro lado, la empresa necesita un sistema administrativo y un sistema técnico actuarial, en cuyas bases descansa el resultado positivo de los planes para determinar el precio del seguro, la suma asegurada, el tiempo y los riesgos que cubre el seguro, etc.

d) El seguro agrupa fuerzas económicas, puesto que todos los que deciden tomarlo aportan cantidades llamadas prima y de cuyo monto depende la mayor o menor fuerza que pueda tener una organización, en términos financieros, para afrontar obligaciones estipuladas en los contratos, o para que sean movilizadas por la empresa aseguradora.

e) La formalización del seguro depende de un contrato cuyo contenido estará redactado a satisfacción de las partes es decir, que debe ser aceptado a conveniencia, tanto del asegurado como del asegurador, con el fin de que su aceptación implique un acto jurídico reconocido por el Estado.

(13) C. C. Título VI, Cap. I, de los Contratos de Seguro-Disposiciones Generales, Art.337, publicado en 1967.

(14) Ob. cit. Cap. V, Art. 382

CAPITULO II

EL SEGURO AGROPECUARIO

BREVE HISTORIA DEL SEGURO AGROPECUARIO

El seguro agrícola se originó en la Edad Media, precisamente cuando los desórdenes bélicos y los incendios terminaban con las granjas en sembradío y los graneros eran vaciados, dejando en la mendicidad a la clase campesina. (15)

En efecto, Barnes (16), menciona las calamidades por las que pasaba el Mundo Occidental de la época, con las siguientes palabras: " ... Sabido es que en los años inmediatamente anteriores a las Cruzadas (1094-95), el hambre y la peste se extendieron por todas partes ... " Semejante aventura de guerra terminó en el año de 1772, y los males inherentes según el autor provenían de los privilegios económicos garantizados a los cruzados; así, por ejemplo, podrían enajenar las tierras sin permiso de los señores feudales y las propiedades fueron puestas al cuidado y explotación del clero durante la ausencia de los guerreros.

Más tarde, en el siglo XVII, exactamente en 1741, alrededor de cuatrocientas mil gentes murieron de inanición en Irlanda. En los años de 1764 a 1774, el hambre imperaba en la población de Francia. Ambos hechos históricos tenían relación íntima en cuanto a la causa; las fuertes heladas habían destruído las cosechas agrícolas. El apremio experimentado por esos países dió origen a las organizaciones mutuales de cuya existencia se ha hablado en páginas anteriores.

La primera empresa privada de seguro contra el granizo fue fundada en Alemania en 1797, en la región de Medemburgo; y a mediados del siglo XIX, cobraron gran importancia con el aparecimiento de las sociedades anónimas y organizaciones mutuales que explotaban dicho ramo. En Suiza, Dinamarca, Francia y otros países europeos se generalizó el seguro agropecuario a partir del siglo XIX, organizándose por medio de cajas mutualistas que amparaban los riesgos de la ganadería, asimismo, surgieron sociedades de tipo mercantil que explotaban en forma especial el seguro contra el granizo y el incendio.

El sistema operativo del seguro de granizo consiste en cubrir el daño causado única y exclusivamente por la caída del granizo; por lo tanto, se excluyen los daños que provengan de lluvia, viento, huracanes u otro tipo de riesgo, aunque tales fenómenos naturales hayan sido acompañados de granizo ;

(15) Conferencia dictada por el Ing. Marte R. Gómez, en el Seminario Centroamericano del Seguro Agrícola y Ganadero que realizó el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en colaboración con la Secretaría Permanente del Tratado General de la Integración Económica Centroamericana (SIECA), en la ciudad de México, D. F., en octubre de 1966.

(16) Historia de la Economía del Mundo Occidental, Edit. UTHEA, impreso en México en 1955, Trad. por Orencio Muñoz.

en cuyo caso el asegurador indemniza exclusivamente los daños causados por éste. (17) Existen otras condiciones para que el seguro entre en vigencia que más adelante se tratarán con algún detalle.

La experiencia de Alemania en el seguro de granizo fue aprovechada por Inglaterra, Estados Unidos, Canadá, y en América Latina, por Argentina.

En mayo de 1944, la revista El Seguro de los Riesgos Agrícolas en España, del Servicio Nacional de Seguros del Campo, de ese mismo país, publicó los siguientes datos sobre el seguro agrario y ganadero de países extranjeros:

En Letonia, existen instituciones de seguro agrícola organizadas, dedicadas exclusivamente a proteger las cosechas contra el riesgo de pedrisco (granizo), que son administradas por el Estado.

En Grecia existe una institución llamada Caja del Seguro Rural, cuyo funcionamiento es como aseguradora directa de los agricultores y como reaseguradora de las empresas privadas que trabajan con el seguro agrícola y ganadero. Los riesgos que cubre son: el pedrisco, las heladas y la mortandad del ganado.

En Italia fue establecido el seguro obligatorio contra el riesgo de pedrisco; sin embargo, no es el Estado el que asegura, sino las empresas privadas. La función del Estado consiste en reglamentar la forma de contratos, la liquidación de siniestros y tramitar legalmente los casos de controversia entre asegurador y asegurado.

En Francia fue publicada la Ley de 1900 por la que se constituyeron las Sociedades o Cajas de Socorros Mutuos, especializadas en la protección contra el pedrisco. El Parlamento del Estado Francés en 1939 estudió un proyecto de ley que contemplaba el seguro obligatorio contra pedrisco, heladas, huracanes, inundaciones y mortandad del ganado. La institución encargada de manejar esta prestación era la Caja Nacional Administradora del Seguro Rural, que a su vez debía organizar Cajas Locales y Regionales. Los agricultores y ganaderos debían buscar dicha prestación en forma obligatoria.

Antecedentes parecidos se encuentran en Polonia, Yugoslavia y en la Unión Soviética. Sin embargo, no es posible para el autor de este trabajo describir las organizaciones existentes en esos países por falta de información actualizada; pero se puede decir, sin temor a equivocaciones, que también es el Estado el organizador y administrador del seguro, puesto que el sistema económico así lo permite suponer.

En el Japón, son objeto de seguro las especialidades de arroz, hojas de moreras y cereales, protegidos contra el pedrisco, la sequía, el huracán, inundaciones, enfermedades de las plantas, las heladas y las lluvias que ocasionan daños; pero de su funcionamiento se conoce muy poco.

(17) Natalio Muratti, Elementos Económicos Técnicos y Jurídicos del Seguro, Edit. El Ateneo, Buenos Aires, Argentina, 2a. Edic. 1955, pags. 25/35.

ASPECTOS GENERALES

Son propios del concepto todos aquellos ramos del seguro cuyos objetivos sean proteger contra los riesgos que existen en la producción de la agricultura y la ganadería. Se resalta la importancia de esta especialidad del seguro, puesto que constituye un elemento que, en ciertas regiones del mundo, en las cuales está incluida Latinoamérica, está tomando una importancia de primer orden. Tal preponderancia, es el resultado de una serie de observaciones que van desde el punto de vista económico, social y político, hasta cuestiones de orden ético, resultantes de la situación actual del sector agropecuario.

Algunas veces los resultados negativos en la producción agrícola y pecuaria, son debidos a los fenómenos naturales y en otros casos a factores técnicos. Básicamente tal problema es económico; especialmente en los países donde la agricultura representa un alto porcentaje del hacer nacional.

Por otra parte, es común asociar el seguro agropecuario con el crédito a los agricultores y ganaderos, sin duda, por la relación que existe entre la protección que otorga el seguro a las inversiones del agricultor y el crédito que éste recibe para realizar, en la parte principal, esa inversión; sin embargo, además de la protección del crédito del agricultor, también existen otras razones fundamentales que justifican la prestación como un servicio:

1. Porque el seguro constituye un medio por el cual el crédito se hace accesible al agricultor y al ganadero;
2. Como consecuencia de lo anterior, al usuario del seguro agrícola y ganadero se le facilita el acceso a los recursos financieros de las instituciones crediticias, sin tener que exponer otro tipo de bienes, como por ejemplo, la tierra en los casos de los créditos hipotecarios.
3. Si el campesino no posee otro tipo de bienes más que su fuerza de trabajo, se encuentra obligado a sufrir las consecuencias del desempleo. El seguro, en este caso, cumple una función social, haciendo del agricultor sin tierras y del ganadero sin recursos, un sujeto de crédito.
4. El seguro debe también garantizar un ingreso que supla las necesidades fundamentales familiares en los casos de siniestralidad; constituyéndose así, en protector del grupo familiar.

En efecto la protección de un ingreso podría significar en un determinado momento sostener precios ficticios. Por ejemplo, sostener el precio de un producto a un nivel, cuando la producción es tan elevada que pueda provocar una baja considerable en el precio, que, a su vez, sea incapaz de absorber los costos de producción. En caso contrario, una baja excesiva en la producción, de hecho influye en una subida del precio. En el primer caso,

el agricultor pasa de ser protegido por una prestación del seguro a ser subvencionado y en el segundo caso se protege al consumidor de la especulación.

Luego, pues, deben estudiarse históricamente toda una serie de precios que promuevan el establecimiento de un precio medio de mercado, relacionado con los costos de producción del artículo estudiado y cuyo cultivo puede ser objeto de seguro.

5. Se justifica también el seguro agropecuario cuando por medio de su contenido filosófico, contribuye al asentamiento del grupo familiar, evitando las continuas emigraciones del agro a la ciudad; puesto que el campesino estaría respaldado por el seguro, ante los inquietantes resultados de las malas cosechas.
6. El seguro constituye un medio de limitar el monopolio de la tierra, si se toma en cuenta que los pequeños y medianos propietarios se encontrarían a salvo de ser expropiados a causa de los créditos hipotecarios no cumplidos por motivo de los rigores de la naturaleza o de la ineficacia de la técnica empleada en los cultivos.
7. Una de las causas de la baja productividad de la tierra es la ausencia de técnicas racionales en las explotaciones agrícolas y ganaderas. El seguro debe concebirse en este sentido como un aliciente al uso de tales técnicas, es decir, que dentro de la estructura que debe dársele a la institución mencionada conviene contemplar políticas tendientes a encauzar al campesino en el uso adecuado de los recursos tanto humanos como materiales y técnicos, dirigidos hacia un mayor desarrollo agropecuario. Esto implica orientar al agricultor o ganadero a la utilización de tales elementos o recursos.
8. La comercialización no debe considerarse una parte componente del seguro agropecuario, ya que esta técnica trata, entre otros aspectos, de la distribución del producto; pero una sistemática organización implicaría la coordinación de instituciones, con la finalidad de que todos los organismos interesados participen en la protección del agricultor. Entiéndase que no se pretende agrupar en un mismo organismo esas tres funciones, sino el requerimiento de una colaboración estrecha entre las entidades existentes, para favorecer en último término al campesino.
9. La diversificación de la agricultura es un objetivo sustentado en contraposición al monocultivismo. Si el objeto es fomentar la diversificación, el seguro agropecuario es un instrumento adecuado que contribuye a solucionar parte de los problemas inherentes, puesto que se orienta al agricultor, por medio de programas de producción previamente establecidos para diversas zonas del país. Es decir, que el agricultor deberá seguir las indicaciones trazadas por los organismos competentes, lo contra-

rio significaría excluirlo de los beneficios del seguro.

10. Si se adoptara la política de diversificación agrícola, un resul
tado inmediato sería la rotación adecuada en el cultivo de la
tierra; en consecuencia disminuirían los efectos que produce,
el sistema estacional de producción, en el empleo de mano de
obra.
11. Finalmente, el seguro sustituye la incertidumbre implícita en
los riesgos de toda explotación agropecuaria, por la certeza de
que sus recursos invertidos, más sus esfuerzos, serán de alguna
manera compensados.

REGLAS PARA LA APLICACION DEL SEGURO AGROPECUARIO

La aplicación técnica del seguro agrícola estipula reglas cuyo cumplimiento se exige para que el seguro tenga móviles valederos de protección. Enseguida se hará una exposición sucinta de dichas reglas:

1. El agricultor o ganadero llenará una solicitud de seguro que deberá presentar ante la propia aseguradora, una agencia o mutualidad autorizada al efecto, y que pertezcan a la jurisdicción del solicitante.
2. Debe formalizarse un contrato cuya vigencia data a partir del momento en que la planta del cultivo está arraigada en el suelo o que por otro lado en el momento que se contrate, la plantación se encuentre en pleno crecimiento.
3. En ningún caso, la responsabilidad del asegurador excederá al monto de la suma asegurada.
4. Es indispensable enterar el precio del seguro o prima, por parte del asegurado, en un plazo estimado prudencial. La duración o período valedero que cubre la prima es exactamente igual al período de la póliza; es decir, que el derecho del asegurado y el deber del asegurador empiezan y terminan de acuerdo a las fechas estipuladas en la póliza o contrato de seguro.
5. Generalmente, previo a la firma del contrato de seguro, se ha adquirido un crédito supervisado que implica obligaciones tales como ceñirse a un calendario de inversiones y llevar a la práctica trabajos en determinadas épocas (arado de la tierra, preparación de semillas, aplicación de herbicidas, insecticidas, abonos, fungicidas, etc.); su cumplimiento tiene carácter estricto, de lo contrario el asegurador es liberado de toda responsabilidad.
6. El asegurador tendrá que ser informado por el asegurado en los siguientes casos: de la fecha en que se iniciarán las labores de siembra, posteriormente de la fecha en que comenzará la recolecta de la cosecha, en caso de siniestro tendrá que darse aviso del día en que se levantará la pizca o recolección con el propósito de que se presente el ajustador de daños. La misión del ajustador es valuar el monto de las pérdidas sufridas en el siniestro, cuyo reporte servirá de base para la indemnización futura.
7. Los datos contenidos en la póliza y los anexos correspondientes son parte integrante de un solo compromiso, los datos en ellos vertidos deberán contener suficiente claridad y exactitud; esto es, para tener conocimiento exacto de la inversión de los recursos, la extensión de tierra que será cultivada, la clase de producto objeto de seguro, el compromiso formal de mantener en las condiciones pactadas las cabezas de ganado en aquellos casos en los cuales el seguro se refiera a esta clase de prestación.

LA SUPERVISION

Para que se cumplan los requisitos anotados es necesaria la creación de un cuerpo de supervisores de campo en quienes descansa la responsabilidad de la aplicación de las técnicas adecuadas en las explotaciones agropecuarias, por un lado; y por otro, la obligación de elaborar reportes respecto del cumplimiento o infracciones a los compromisos contraídos por los asegurados, procurando centrar su labor en las particularidades específicas del contrato.

El supervisor idealmente es un técnico en cuestiones agropecuarias; sin embargo, en el seguro agropecuario se convierte adicionalmente en un extensionista; es decir, que su obligación debe ser: informativa, de vigilancia, de observación, educativa, consejero, de investigación, etc., y con ta les experiencias debe convertirse en un asesor, tanto para el asegurado como para el asegurador.

De la labor del supervisor debe esperarse buena calidad en la información; puesto que conviene que las instituciones aseguradoras se encuentren conocedoras de las condiciones generales económico-sociales de la región, así como de las características agrícolas, pecuarias, climatéricas y de otra índole.

Se espera también, que vele por el cumplimiento de las disposiciones del contrato de seguro, para mantener con plenitud los derechos del asegurado designados en la póliza.

La observación educativa tiene como finalidad orientar al agricultor o ganadero, y al mismo tiempo recoger experiencias que más tarde puedan servir de guía tanto a la institución aseguradora como al asegurado.

Es importante la investigación, y el supervisor cumple en este sentido una misión especial. Las consecuencias satisfactorias del ejercicio del seguro, dependen primordialmente de las primeras experiencias, que están en relación directa al éxito de la institución. Se comprenderá que, además de saber su técnica, deberá tener conocimiento completo del seguro, puesto que su actividad girará alrededor de ese concepto. De la veracidad de sus informes respecto a: las superficies susceptibles de ser aseguradas, conocimientos de los costos agropecuarios directos o indirectos correspondientes a cada explotación específica, tipos de cultivo que pueden ser objeto de riego bajo cualquier sistema (gravedad, aspersión o bombeo), el uso adecuado de fertilizantes, insecticidas, selección de semillas, etc., los rendimientos medios agrícolas de cada especie, clase o tipo de cultivo trabajado en el período inmediato anterior, precios medios a que se vendieron los productos del ciclo agrícola anterior, calendarios de labores e inversiones de acuerdo con los usos y costumbres de la región, las técnicas agrícolas empleadas, la clasificación de los asegurados del ciclo agrícola anterior de acuerdo a las técnicas que usaron, costos de producción, etc.; de todo ello depende la bue

na marcha de la práctica del seguro; además, todos esos datos deberán ser objeto de un estudio comparado con otras fuentes de información como las instituciones de crédito, servicios agrícolas oficiales y particulares, centros de investigación, agricultores serios y otras fuentes.

EL SEGURO AGRICOLA INTEGRAL EN MEXICO

Enseguida se hará una breve descripción de la experiencia adquirida por México, país que tiene ocho años de practicar y de haber organizado un sistema bastante completo de protección a la agricultura y a la ganadería. El caso de México, particularmente es interesante estudiarlo por la similitud que bajo diversos puntos de vista guarda con los países centroamericanos y particularmente con El Salvador. A vía de ejemplo, se puede citar la similitud étnica, cultural, de costumbres agrícolas, etc., especialmente debe hacerse mención de las costumbres bastante parecidas que guarda México y El Salvador en relación a su producción agrícola, características que pueden servir de base para asimilar y poner en práctica las enseñanzas del sistema.

En México, desde antes de 1961 se venía experimentando y estudiando un sistema de seguros adecuado a las peculiaridades propias de la agricultura y ganadería de sus distintas regiones, hasta que en diciembre de dicho año se convirtió en realidad la Ley de Seguro Agrícola Integral y Ganadero, actualmente en vigencia. Por medio de esa ley, se creó una institución descentralizada y catalogada como de servicio público, no lucrativa, cuyo objeto está contenido en el Artículo 6o. de la Ley, y dice que podrá:

- I. Practicar las operaciones de seguro agrícola integral y de seguro ganadero;
- II. Practicar otras operaciones de seguro que le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los ramos de producción agropecuaria y conexas;
- III. Reasegurar los riesgos que cubran en seguro directo las sociedades mutualistas que hayan celebrado con ella el contrato-concesión respectivo;
- IV. Reasegurar los riesgos que cubran en seguro directo las instituciones mexicanas de seguros, por la operación de otros tipos de seguros agrícolas; por lo que éstas solicitarán de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S. A., el reaseguro correspondiente, antes de ofrecerlo a cualquier otra institución del país o del extranjero;
- V. Ceder en reaseguro los riesgos que haya contratado directamente o reasegurado a las sociedades mutualistas o a otras instituciones;
- VI. Efectuar las investigaciones, estudios y cálculos necesarios para practicar las operaciones de seguro agrícola integral y de seguro ganadero;
- VII. Llevar estadísticas en materia de seguro agrícola integral y de seguro ganadero;

- VIII. Formular las recomendaciones que estime pertinentes para mejorar el servicio del seguro agrícola integral y del seguro ganadero; y
- IX. Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para efectuar las operaciones y cumplir las funciones a que se refiere las fracciones anteriores de este artículo. "

El Sistema Mexicano del Seguro Agrícola Integral, funciona a través de un consorcio formado en sus orígenes por once compañías particulares, que estaban operando en el ramo. (*) En un principio el consorcio protegía los cultivos básicos agrícolas siguientes: algodón, ajonjolí, arroz, cacahuete, cebada, malta, chile, frijol, garbanzo, maíz y trigo.

A partir de la instauración de la Ley integraron el grupo de aseguradores las organizaciones ejidales, al mismo tiempo fueron creadas cajas mutualistas regionales. Estas instituciones trabajan como aseguradoras directas, o como agentes colocadoras de contratos de seguro para la organización principal que es la Aseguradora Nacional.

(*) Consorcio que desapareció en 1964.

CAPITULO III

SITUACION DEL SECTOR AGROPECUARIO

Y

ANTECEDENTES EN LA PRACTICA DEL SEGURO

EN

EL SALVADOR

*/

COMENTARIOS DE LA SITUACION AGROPECUARIA

El territorio de El Salvador en su extensión geográfica abarca alrededor de 21.000 kilómetros cuadrados, área todavía no definida exactamente debido a la falta de límites con la República de Honduras por el lado norte del país. El área utilizable en labores agropecuarias, por otra parte, debido a la falta de información y datos fehacientes, se estima entre 1.500.000 y 2.000.000 de hectáreas.

Distribución de la Tierra:

Según el Segundo Censo Agropecuario, está constituida de la siguiente manera:

1. Tierras de labranza: a este grupo corresponden las extensiones de tierra ocupadas en los cultivos abiertos, sembradas generalmente por temporadas y por medio de arado o sistemas de surcos, en los que se explota generalmente: el arroz, el frijol, el maíz, el maicillo, el algodón	697.000 Mz.	31 %
2. Cultivos de carácter permanente: constituídos por aquellos que necesitan más de un año para desarrollar el proceso vegetativo. Tales como café, cítricos, cacao y frutales diversos	229.000 Mz.	10.3%
3. Pastizales sembrados: es la parte cultivada de la tierra para producir el alimento del ganado, se incluyen las "huateras"	144.000 Mz.	6.5%
4. Pastizales naturales: se consideran tales las porciones de tierra dedicadas al pastoreo, pero que no han sido cultivados previamente	719.000 Mz.	32.2%
5. Montes y bosques: superficie que incluye arboledas, arbustos naturales o cultivados ("charrales"), con el objeto de utilizar la leña, explotar maderas de construcción y ebanistería; excluyéndose árboles de sombra de cafetales, cacaotales y otros	323.500 Mz.	14.5%
6. Otras tierras: entre las que se clasifican las ocupadas por edificaciones, instalaciones, ríos, caminos, lagos y lava; se incluyen también aquellas superficies no cultivadas por su mala calidad	116.500 Mz.	5.2%
	<u>2.229.000 Mz.</u>	

*/ Los conceptos y referencias vertidos en esta parte, corresponden con ligeras variantes, al análisis efectuado por el Primer Congreso Nacional de Reforma Agraria, celebrado del 5 al 10 de enero de 1970.

La distribución precedente es una estimación aproximada en la que se puede observar que los pastizales naturales ocupan un 32.2% dedicados al pastoreo; es decir, que no son cultivados de acuerdo a las necesidades o a un ordenamiento previamente establecido. A eso debe agregarse un 14.5% correspondiente a montes y bosques que incluye según la definición, arbustos naturales o cultivados; además, un 5.2% correspondiente a otras tierras ocupadas por edificaciones, calles, instalaciones, lagos, lava, etc., es decir, que hay un 46.7% de tierra laborable subutilizada (se excluye 5.2% de otras tierras).

La Estructura de la Producción Agropecuaria:

El sector agrario se distribuye en dos grupos principales: el primero, agrupa a todos aquellos agricultores y ganaderos que utilizan técnicas modernas de explotación debido principalmente a la facilidad con que obtienen crédito en los diferentes medios financieros del país; además, son propietarios de las mejores tierras, en las que cultivan generalmente productos para la exportación, con subproductos para consumo interno. Debido a esas facilidades, utilizan técnicas mecanizadas, de aplicación de insecticidas, selección de semillas, abono, y en su caso, en la crianza de ganado, etc. Se debe agregar a esto que las obras de infraestructura, como carreteras, electricidad y riego, patrocinadas por el Gobierno han sido realizadas casi con exclusividad en estas zonas más favorecidas.

Existe un segundo sector, que está compuesto de medianos propietarios, minifundistas y obreros del campo. Generalmente utilizan tierras marginales, que por su valor comercial no son buenas garantías para el crédito; esto es, cuando son propietarios. Las técnicas de cultivo que utilizan son en su mayoría anticuadas y el acceso de este grupo al crédito es limitado, generalmente de tipo usurario. Paradójicamente este es el grupo de productores agropecuarios que se dedican a producir para el consumo interno.

La distorsión que provoca la producción agrícola para la exportación, la utilización de tierras marginales y otros defectos apuntados de la agricultura salvadoreña, traen como consecuencia lo siguiente:

1. Técnica e instrumental agrícolas deficientes;
2. Ningún interés de los grandes empresarios agrícolas por mejorar las condiciones de vida de la población.
3. Creciente déficit de la producción alimenticia en comparación con las necesidades nutricionales de la población. En consecuencia, para abastecerse en alguna medida de alimentos se recurre a la importación de artículos alimenticios.

Durante el quinquenio 1964/68, el valor de las importaciones de alimentos fluctuaron entre el 12.2% y el 14.2% con respecto a las importaciones totales. Esos porcentajes en cifras absolutas corresponden a los extremos apuntados en el cuadro No. 1

Cuadro No. 1

VALOR DE LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
EN EL SALVADOR
 (En miles de colones)

AÑO	TOTAL IMPORTADO		PRODUCTOS ALIMENTICIOS		OTROS	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
	¢		¢		¢	
1964	477 808	100.0	63 592	13.3	414 216	86.6
1965	501 696	100.0	69 828	13.9	431 568	86.1
1966	550 010	100.0	74 745	13.6	475 265	86.4
1967	559 818	100.0	68 316	12.2	491 502	87.8
1968	535 150	100.0	75 948	14.2	459 502	85.8

FUENTE: Revista del Banco Central de Reserva,
 Nov./Dic. 1969.

Hay una contradicción aparente entre las cifras de importación de alimentos y el incremento en la producción de ciertos productos alimenticios; así, por ejemplo, las cosechas de los artículos básicos: maíz, frijol, arroz y maicillo, se han incrementado ligeramente en algunos casos y sustancialmente en otros desde 1963 hasta 1968 (según Anexo No. 1 del Apéndice); sin embargo, como no existe ninguna política definida para la producción de estos artículos, el incremento o decremento obedece a situaciones alternas, unas veces de los precios del mercado interno; otras, del mercado externo (caso del arroz); en resumen, esos productos siguen la misma suerte que los productos para la exportación.

De la Tenencia de la Tierra:

El Segundo Censo Agropecuario de 1961 demostró que el 50% del número total de explotaciones agrícolas era cultivado por sus propietarios, el 19% eran explotaciones en arrendamiento y el 25% restante era explotado bajo la forma de colonia, aparcería u otras formas.

Los cultivos agrícolas hasta 1961 eran atendidos de acuerdo a la distribución siguiente: el 77.5% de la superficie trabajada por sus propietarios; el 5% por arrendatarios, y el 17.5% de la misma era trabajada bajo otras formas, principalmente aparcería y colonia.

Concentración de la Propiedad:

Adoptando el criterio del Primer Congreso Nacional de Reforma Agraria, la concentración de la propiedad de la tierra guarda el orden apuntado en el cuadro No. 2

Cuadro No. 2Concentración de la Tierra

TAMAÑO DE LA EXPLOTACION EN MANZANAS				NUMERO DE EXPLOTACIONES	SUPERFICIE EN MANZANAS
De	143	a	286	1 045	189 305
"	286	a	715	700	306 133
"	715	a	1 430	189	183 247
"	1.430	a	3 575	93	191 239
"	3 575	y	más	31	161 809

FUENTE: Publicaciones del Primer Congreso Nacional de Reforma Agraria, celebrado del 5 al 10 de enero de 1970.

En el cuadro precedente, deberá notarse que la mayor concentración de la tierra se encuentra en las tres últimas escalas; es decir, que en 313 explotaciones se concentran 536.295 manzanas.

Las pequeñas fincas o minifundios, **consideradas las tierras de menor calidad**, con poco acceso por vías adecuadas de comunicación, ascendían a 175.615 unidades con tamaños menores de tres hectáreas, equivalentes al 78.3% del total de unidades, cubriendo únicamente el 11% de la tierra trabajada

Uso de la Tierra según Zonas:

Con el objeto de tener una idea general sobre el estado del uso de la tierra y la potencialidad de su explotación, se presenta el cuadro No. 3 que contiene esa distribución.

Cuadro No. 3

DISTRIBUCION DEL USO DE LA TIERRA

ZONAS	Intensidad de Uso	Extensión en Hectáreas	% Areas por Zona	% Territorio Nacional
I. Valles y llanuras para uso intensivo mecanizado	Eficiente	106 200	26 %	20 %
	Deficiente	100 000	25 %	
	Mal uso	150 000	37 %	
	Sin utilizar	<u>41 000</u>	<u>12 %</u>	
	Total Zona	<u>400 200</u>	<u>100 %</u>	
II. Tasa central para uso intensivo mecanizado	Eficiente	225 400	55 %	20 %
	Mal uso	180 000	45 %	
	Sin utilizar	<u>-</u>	<u>-</u>	
	Total Zona	<u>405 400</u>	<u>100 %</u>	
III. Peniplanos erosionados para uso en cultivos permanentes	Mal uso	407 000	95 %	21 %
	Sin utilizar	<u>10 400</u>	<u>5 %</u>	
	Total Zona	<u>418 000</u>	<u>100 %</u>	
IV. Serranías para uso forestal	Mal uso	67 000	13 %	25 %
	Sin utilizar	<u>433 000</u>	<u>87 %</u>	
	Total Zona	<u>500 000</u>	<u>100 %</u>	
V. Reservas (volcanes, lavas, lagos, represas, bosques salados y pinares)	Total Zona	<u>189 400</u>	<u>100 %</u>	9 %
	Urbanas (ciudades, carreteras, caminos y ferrocarriles)	Total Zona	<u>107 000</u>	
TOTAL DEL PAIS		<u><u>2 000 000</u></u>		<u><u>100 %</u></u>

Fuente: González Luna, H. y Romero Herrero, M. E. "Zonificación Agrícola, Pecuaria y Forestal". Publicado en "El Crédito", San Salvador, 1968 (*)

(*) Tomado de publicaciones del Primer Congreso Nacional de Reforma Agraria, celebrado del 5 al 10 de enero de 1970.

En el cuadro anterior, puede notarse que del total de 2.000.000 de hectáreas, 487.400 se encuentran sin utilizar y corresponden a las cuatro primeras zonas; esto es equivalente al 34.4% del territorio del país; por otra parte, 804.000 hectáreas equivalentes a 40.2% del total, se encuentra mal utilizado. En esta clasificación deberá notarse que la parte tercera - del cuadro, correspondiente a los peniplanos, el 95% del total, se encuentra explotado deficientemente y el 5% sin utilizar.

Conclusión:

De acuerdo con lo expresado anteriormente, es indispensable realizar una serie de obras de infraestructura que incluyan riego, drenaje y rehabilitación de tierras.

Es difícil relacionar el seguro agropecuario con esa clase de actividades; pero, no cabe duda que soluciona otra clase de problemas como la falta de crédito; asimismo, cambia el concepto de la garantía, puesto que la póliza sustituye la hipotecaria y cualquiera otra clase de garantía en la cual se comprometan los bienes del agricultor.

También constituye un medio para orientar la producción, puesto que son objeto de seguro los productos cuyo fomento sea conveniente al país.

El seguro sería un auxiliar importante en la reforma agraria puesto que protege indirectamente la distribución y tenencia de la tierra al consolidar el bienestar económico del agricultor.

EL CREDITO AGROPECUARIO

1. BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR:

Financiamiento al Sector Agropecuario:

Según su estatuto orgánico, este Banco es una entidad de utilidad pública, que fue creada por Ley del 18 de diciembre de 1934, con la intención de favorecer al sector agropecuario mediante el otorgamiento de créditos con garantía hipotecaria (a mediano y largo plazo). Sin embargo, es evidente que dentro de la política del Banco, es más importante la concesión de créditos a otros sectores diferentes del agropecuario. Del estudio de los ejercicios económicos comprendidos entre 1960/68 se desprende que de un promedio de 3.129 créditos solamente el 28.3% equivalente a 884 créditos corresponden al sector agropecuario, y del valor promedio de ₡ 62.832.000 financiado en el período, al mismo sector se le dedicó el 51.7%; es decir, ₡ 32.472.000.-

La concentración del financiamiento otorgado por esta empresa se evidencia, mediante el análisis del cuadro resumen No. 4.

Cuadro No. 4

Banco Hipotecario de El Salvador

Valores Promedios de
Número de Créditos y Volumen
1960/68

	No. de Créditos	%	Valor	%
Operaciones Totales	3 129	100.0	₡ 62 831	100.0
Sector Agropecuario	883	28.3	32 472	51.7
Otros Sectores	2 246	71.7	30 359	48.3

Fuente: Cifras del Anexo No. 2 del Apéndice.

Distribución, Cuantía del Crédito y Garantía:

No se necesita gran esfuerzo para llegar a la conclusión de que la política del Banco está concentrada en el mediano y mayor productor agrícola, lo cual se confirma con el cuadro No. 5.

Cuadro No. 5

Banco Hipotecario de El Salvador
Cuantía de Crédito Agropecuario
Promedios del Período 1960/1968

Escala	No. de Créditos	Valor Concedido (Miles de ¢)	% Medio
Del total de créditos	883	32 472	100.0
Hasta ¢ 3.000.-	243	527	1.7
De ¢ 3.001 a ¢ 10.000	248	2 012	6.5
De ¢ 10.001 a ¢ 50.000	277	7 780	24.7
De ¢ 50.000 a más	115	22 153	67.1

Fuente: Cifras del Anexo No. 3 del Apéndice.

El 67.1% del monto financiado corresponden a 115 créditos en promedio, cuya escala está con ¢ 50.000.- a más por cada crédito; mientras que solamente el 1.7% del financiamiento se ha dedicado a las escalas más bajas y a un número diminuto de usuarios de crédito.

Se considera que una de las causas por las cuales se comporta el crédito de esa manera, es que el Banco se ha adaptado a la modalidad de concesión del sistema financiero bancario del país, consistente en un concepto anticuado de la estructura de la garantía, puesto que lo moderno en ese sentido es catalogar al sujeto pasivo con criterio de selección en cuanto a su espíritu de trabajo, empresa y otros criterios como el de rentabilidad; vale decir, que es la calidad empresarial del sujeto de crédito lo que hace recuperable la cartera y no la garantía.

El exceso de garantía, principalmente hipotecaria, ha dejado de ser el método adecuado para la selección del usuario por una razón que se considera fundamental, cual es: que si el crédito no se recupera normalmente se tiene que recurrir a la vía judicial para expropiarla; pero, para llegar a ese paso, el acreedor tiene que esperar un tiempo largo para la apertura y desarrollo del juicio, después viene la sentencia judicial, enseguida la venta en pública subasta o adjudicación del bien expropiado; por último, el acreedor, para recuperar su inversión tiene que realizar la propiedad adjudicada, etc.; todo lo cual ocasiona pérdidas de tiempo y elevación de costos, y le resta agilidad a la gestión crediticia.

No obstante, el Banco conserva todavía esta modalidad, y para el crédito agropecuario tiene un promedio de 23.1% del valor concedido, equivalente a 6.3 millones de colones aproximadamente, invertidos con garan-

tía hipotecaria. Por otra parte, también ha concedido un promedio de 50% con garantía prendaria, más el 26.9% con garantía personal, tal como se expresa en el cuadro No. 6.

Cuadro No. 6

Banco Hipotecario de El Salvador

Distribución del Crédito Agropecuario
de Acuerdo con la Garantía

	Promedios	
	Valor (Miles de ¢)	% Promedio
TOTAL:	32 472	100 %
Personales	8 930	26.9
Prendarios	17 272	50.0
Hipotecarios	6 270	23.1

Fuente: Cifras del Anexo No. 4 del Apéndice.

Solidez de la Cartera y Calidad del Crédito:

Durante el quinquenio de 1960/65, el Banco tuvo una mora promedio de 5.27%, de la cual el 2.2% eran créditos vencidos totalmente. (18) Esta parte hubiera sido importante analizarla desde los puntos de vista de la causa y la garantía, para determinar el promedio existente de mora por si-niostros agrícolas; lamentablemente, no se pudo encontrar cifras con esa distribución.

De cualquier manera, si se toman los indicadores globales antes mencionados como representativos para todas las modalidades de la cartera crediticia del Banco, tendríamos el cuadro No. 7 calculado para el crédito agropecuario.

(18) El Crédito Agrícola en El Salvador,
Vol. I, 1966, Pág. 133

Cuadro No. 7

Banco Hipotecario de El Salvador
Cálculo del Volumen de Créditos Agropecuarios
en Mora y Vencidos
(Miles de ¢)

Ejercicio	Crédito Concedido(*)	Mora 3.07%	Créditos Vencidos 2.20%	Total Calculado 5.27%
1960/61	19 211	589 8	422 6	1 012 4
1961/62	13 636	418 6	300 0	718 6
1962/63	15 352	471 3	337 7	809 1
1963/64	27 154	833 6	597 4	1 431 0
1964/65	30 437	934 4	669 6	1 604 0
1965/66	42 548	1 306 2	936 1	2 242 3
1966/67	57 087	1 752 6	1 255 9	3 008 5
1967/68	54 354	1 668 7	1 195 8	2 864 5

(*) Cifras del Anexo No. 4 del Apéndice.

El cuadro supone que las tasas de mora y vencimiento se conservan hasta el ejercicio 1967/68; por eso es que la insolvencia de la cartera guarda proporcionalidad con respecto a los totales otorgados.

Particularmente es importante el análisis de la solvencia crediticia, puesto que es una parte sobre la cual operan las indemnizaciones del seguro agropecuario; es decir, el pago de siniestros por causa de pérdida en la producción agrícola o en la actividad ganadera, en relación al crédito bancario.

2. FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO RURAL: (*)

Esta institución fue creada a iniciativa del Dr. Alfonso Rochac, en octubre de 1940, con la finalidad de complementar los servicios dejados de prestar a los pequeños y medianos agricultores y ganaderos por el Banco Hipotecario de El Salvador. El 21 de diciembre de 1942 fue publicada la Ley del Crédito Rural, base jurídica sobre la que opera la Federación de Cajas de Crédito Rural. (19)

Financiamiento al Sector Agropecuario*

De conformidad con la Ley del Crédito Rural, el objeto principal de la institución es fomentar, promover, participar y colaborar en cualquier movimiento tendiente a la creación de cooperativas en todo el territorio de la República.

Actualmente el sistema cuenta con una oficina principal, 38 Cajas Rurales y la Cooperativa de Joyeros y Relojeros ubicada en esta capital. (Véase la distribución geográfica en el Anexo F del Apéndice).

La característica Rural de esta institución, lleva implícita la preocupación del legislador de solucionar la falta de crédito en el agro salvadoreño; sin embargo, la actitud tomada en ese sentido por los dirigentes de la Federación durante sus treinta años de vida parecen conservadores, puesto que tanto en número como en valores, durante ocho ejercicios estudiados, el crédito agropecuario otorgado por la Federación ha sido atendido con el 60% de los totales promedios, con situaciones extraordinarias en 1962/63, ejercicio durante el cual financió poco más del 70% del valor total, pero que no indicó precedente para el resto de ejercicios.

El cuadro resumen No. 8, confirma la aseveración anterior. De acuerdo con el número de créditos, el sector agropecuario absorbió el 59.0% en promedio durante los ejercicios comprendidos entre 1961 y 1969. En tanto que en términos de valor, el promedio otorgado al mismo sector es el 59.8%.

(*) Al referirnos a la Federación, también se incluye al sistema de Cooperativas filiales.

(19) Diarios Oficiales Nos. 1 y 4 del Tomo 134 correspondientes al 4 y 7 de enero de 1943, respectivamente.

Cuadro No. 8

Federación de Cajas de Crédito
Número de Préstamos y Volumen Otorgado al
Sector Agropecuario y a Otros Sectores

Destino :	Promedio de los Ejercicios 1961/1969			
	No. Créditos	%	Valor (Miles ¢)	%
PROMEDIO TOTAL:	6 275	100.0	6 346	100.0
Sector Agropecuario	3 701	59.0	3 732	59.8
Otros Sectores	2 574	41.0	2 614	40.2

Fuente: Cifras del Anexo No. 5 del Apéndice.

Debe tomarse en cuenta, que las cifras consignadas en los cuadros de las Memorias de la Federación, con respecto al sector agropecuario, guardan conceptos diversos, por ejemplo, contemplan como financiamiento al sector las cantidades otorgadas para solucionar necesidades domésticas, las compras de propiedades, y refinanciamiento de deudas para con el Estado, los municipios, firmas comerciales, otras instituciones financieras, la propia Federación, prestamistas particulares y otros; todos los cuales desfiguran las conclusiones que puedan sacarse del análisis de cifras del sector financiado, puesto que el contenido del financiamiento al sector agropecuario, es tan diverso, que no todo corresponde a la actividad misma.

Cantidad Otorgada y Garantía:

Se dice que la creación de este organismo se debió al deseo de flexibilizar el crédito para las áreas rurales; pero la concentración de préstamos otorgados por la Federación se encuentra principalmente en el de garantía hipotecaria, con una cantidad de ¢ 5.104.000, que corresponde a un valor relativo del 78.3%, quedando distribuido para el resto de garantías el 21.7%. Quiere decir que para la Federación el que no tiene una propiedad que hipotecar no es buen sujeto de crédito, o por lo menos es considerado de poca posibilidad dentro de los que puedan ser favorecidos con financiamientos.

Cuadro No. 9

Federación de Cajas de Crédito
Distribución del Crédito Rural por Garantías
Promedios de los Ejercicios
 1961/1969

Clase de Garantía	Valor en Miles de ¢	%
DEL TOTAL	<u>6 346</u>	<u>100.0</u>
Quirografarios	635	10.1
Prendarios	38	0.5
Refaccionarios	630	11.1
Hipotecarios	5 104	78.3

Fuente: Cifras del Anexo No. 6 del Apéndice.

Es difícil romper con desafortunadas costumbres financieras de ciertas instituciones, cuando se han aferrado a políticas conservadoras, poco ágiles para promover el desarrollo agrícola necesario al país. Pero en este sentido, no todo es culpa de la Federación de Cajas de Crédito, puesto que el Estado ha suspendido prácticamente los subsidios a favor de la Federación.

Según los Balances publicados por la empresa, las aportaciones del Estado hasta el ejercicio 1968/69, para "crédito rural" y para "fomento agropecuario" ascienden a ¢ 7.442.000.- (20) aproximadamente, lo cual significa que durante los 30 años de existencia la institución ha recibido un promedio anual de ¢ 248.000, cantidad desde cualquier punto de vista, insuficiente para realizar programas definidos en el sector agropecuario.

Solidez de la Cartera:

A diferencia del crédito al mediano y mayor productor, el financiamiento al pequeño productor agropecuario otorgado por la Federación, es de recuperación no muy satisfactoria, por diversas razones, entre ellas se pueden mencionar:

- a) Porque las necesidades económicas del agricultor sobrepasan con creces los montos financiados. En consecuencia el agricultor, en vez de invertir, suple sus necesidades elementales con el préstamo.

(20) Memoria de la Federación de Cajas de Crédito
1968/69

- b) Porque al realizar el producto de la inversión, cuando ésta es reducida, el productor solamente alcanza a cancelar parte de la obligación contraída, por lo cual quedan en estado de mora.

No obstante, según las Memorias de la Federación, la cartera de créditos agropecuarios solamente tiene vencimientos que fluctúan entre 7.56% y el 10.93%, cifras que no incluyen los montos en mora de créditos vigentes, por lo cual son indicadores incompletos; sin embargo proporcionan una idea panorámica de la gestión financiera de la empresa, así como de los esfuerzos que realiza por mantener sana esa inversión. Enseguida se presenta el cuadro demostrativo No. 10.

Cuadro No. 10

Federación de Cajas de Crédito
Cartera de Créditos Agropecuarios
(SalDOS en miles de colones)

Ejercicio:	SalDOS de Créditos Vigentes	SalDOS de Créditos Vencidos	% Vencidos
1961/62	8 340	739	8.86
1962/63	9 040	797	8.81
1963/64	9 809	1 023	10.43
1964/65	10 608	1 077	10.15
1965/66	13 250	1 448	10.93
1966/67	13 428	1 396	10.40
1967/68	13 417	1 014	7.56
1968/69	14 329	1 228	8.57

Fuente: Memorias de la Federación de Cajas de Crédito.

Los porcentajes de cartera insolvente, en apariencia son bajos, por la circunstancia señalada anteriormente; de cualquier manera, para mantenerlos, la Federación posiblemente recurre a dos elementos complementarios y alternativos a la vez:

- i) Cobranza directa constante, actividad en la que distrae tiempo y esfuerzos;
- ii) Cobranza forzosa por expropiación judicial o amenazas constantes en

ese sentido, lo que propicia un traslado simple de la deuda a favor de otra institución, puesto que el agricultor en su afán de cumplir con el pago, recurre a financiamientos extraños, o a refinanciamientos de la misma Federación.

El seguro agropecuario cumpliría la misión de salvaguardar los intereses del usuario de crédito, toda vez que la causa de su insolvencia fuera cualquiera de los riesgos asegurados, al mismo tiempo mantendría la calidad de sujeto de crédito del agricultor para nuevos financiamientos.

Cuantía:

El crédito de la Federación no ha seguido un ordenamiento planeado, puesto que se ha dado importancia significativa al crédito de poca cuantía. De acuerdo con el cuadro No. 11, durante ocho ejercicios estudiados, la Federación ha otorgado créditos por ₡ 1.000.- y menos en un promedio anual de 2.997, equivalentes a un 66.0% del promedio total. En términos de valores la institución concedió en la misma escala, un promedio anual de ₡ 1.621.000.-, es decir, el 26.3% del valor promedio total otorgado. De tal manera que, de acuerdo con esa descripción, se necesita esfuerzo para comprender cómo ese número de pequeños productores se las arregla para volver rentable una inversión tan baja; y, además, cumplir con el compromiso de pago.

Financiamientos superiores a ₡ 1.000.- hasta ₡ 6.000.- tienen un promedio de 31.3% en términos de número de crédito, en tanto que el 55.4% corresponde al promedio del valor otorgado en esta escala.

El promedio de créditos financiados dentro de la escala de ... ₡ 6.001.- hasta ₡ 30.000.- es 121 y corresponde al 2.7% del número total. En términos de valor, el promedio financiado en la escala es de ₡ 1.201.000.-, es decir, el 18.3% del total, lo cual se considera muy bajo para fomentar debidamente al sector agropecuario.

Cuadro No. 11

Federación de Cajas de Crédito

Valores Medios Financiados en el Crédito Rural

Período 1961/62-1968/69

(Miles de Colones)

Escala en Colones	Valores Medios			
	Número de Créditos	%	Valor	%
DEL TOTAL:	4 549	100.0	6 346	100.0
Menos de ₡ 1.000.-	2 997	66.1	1 621	26.3
De ₡ 1.001 a ₡ 6.000.-	1 431	31.2	3 524	55.4
De ₡ 6.001 a ₡ 30.000.-	121	2.7	1 201	18.3

Fuente: Cifras del Anexo No. 7 del Apéndice.

Se dice que el sistema financiero del país, especialmente la banca privada, no estima prudente financiar créditos al pequeño productor por tres motivos principales: a) manejo caro en términos de costos operativos; b) de dudosa recuperación; y c) el crédito de poca cuantía no reeditúa suficientemente. (*) Parece que los tres puntos se complementan y suenan convincentes, pero se ha confundido el concepto del crédito, y además, el crédito muy pequeño no responde a factores económicamente recomendables. La Federación ha incurrido en el mismo error, y confunde el pequeño crédito con el crédito al pequeño agricultor.

En resumen, sería necesario encaminar la política de la institución en el sentido que le ordena la Ley del Crédito Rural, es decir, el fomento cooperativo, con ello se evitaría el financiamiento fraccionado en pequeñas cantidades, además, el crédito se volvería un factor decididamente productivo en ambas direcciones: a la institución financiadora, a las empresas favorecidas y en consecuencia al país.

(*) La Federación de Cajas de Crédito, según los Balances publicados en las Memorias de los últimos cinco años, ha tenido pérdidas de operación en el Servicio de Fomento Agropecuario.

3. ADMINISTRACION DE BIENESTAR CAMPESINO:

Esta institución fue creada bajo los auspicios de los Ministerios de Agricultura y Ganadería y Hacienda. Las primeras gestiones fueron formuladas en el año de 1959, en razón del ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, mediante el cual se comprometía a suministrar créditos en especies con la línea creada en 1954 por el gobierno norteamericano llamada "Ley Pública 480", cuyo objetivo es promover las ventas de excedentes agrícolas de aquel país, en tal sentido el gobierno de los Estados Unidos subsidia su agricultura y vende dichos excedentes a largo plazo.

En esa misma época fue enviado un consultor técnico de "Crédito Agrícola Supervisado del Punto IV (hoy AID)", quien rindió un informe en el que recomendó la creación de un organismo especializado en crédito supervisado, porque los existentes no le habían satisfecho. De esta manera se emitió la Ley de Bienestar Rural en diciembre de 1961, por medio de la cual se crea la institución llamada "Administración de Bienestar Campesino"(ABC). La presión del "consultor" fue tan fuerte, que en la misma Ley aparece como uno de los recursos financieros, el proveniente de " ... las ventas de productos agrícolas según el Acuerdo sobre Productos Agrícolas suscrito entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de El Salvador, al amparo del Título IV de la Ley de Fomento y Asistencia al Comercio Agrícola, firmado el 21 de agosto de 1961; "(21).

Así fue como se creó, de una manera sorpresiva y sin planificar en la realidad, esta institución de financiamiento agropecuario supervisado, cuyo propósito obedecía a fines políticos, lo cual no tardó en manifestarse negativamente en las operaciones financieras de la empresa. En ese sentido el estudio realizado por el Grupo Permanente de Trabajo de El Crédito Agrícola en El Salvador, manifiesta: "Durante los primeros tres años y medio de su gestión crediticia, la institución a contrapelo de las disposiciones del Reglamento y con la filosofía del crédito supervisado formalizó operaciones de crédito con agricultores y asociaciones de los mismos, que no llenaban los correspondientes requisitos. Por un lado se "repartió" el crédito con un sentido político, entre centenares de agricultores submarginales poseedores de unidades antieconómicas, lo mismo que entre asociaciones "fantasmas" de productores que, unos y otros, nunca pudieron ser, por esa especial circunstancia, sujetos de crédito supervisado. Por otro lado se favoreció a agricultores pudientes que han sido tradicionalmente buenos sujetos de crédito de la banca comercial privada y del Banco Hipotecario". (22)

Según la aseveración anterior, del reglamento de la Ley de Bienestar Rural, no se cumplía la parte correspondiente a los requisitos que debía llenar el usuario del crédito:

(21) Ley de Bienestar Rural, lit. b) del Art. 12

(22) El Crédito Agrícola en El Salvador, Vol. I, 1966, Pág. 212/13

- " a) Ser agricultor y operar una explotación agropecuaria cuya productividad total no sea menor de la equivalente a la productividad promedio de 30 hectáreas de tierra cultivable;
- b) residir en la explotación o dedicar la mayor parte de su tiempo a la atención de la misma;
- c) tener capacidad adecuada para realizar los planes acordados;
- d) poseer cualidades de moralidad y honradez;
- e) poseer y manifestar el deseo de superar el nivel de vida actual;
- f) mostrar actitud de cooperación hacia el programa del ABC". (23)

Lo mismo que, cuando se trataba de Cooperativas y asociaciones de agricultores, los dirigentes de la institución hacían caso omiso de las disposiciones siguientes:

- " a) Comprobar la personería jurídica;
- b) estar integrada por agricultores que reúnan los requisitos enumerados en los literales a) y b) del artículo anterior;
- c) presentar, a satisfacción de la ABC el plan que la empresa realizará;
- d) presentar estados financieros;
- e) presentar transcripción del punto de acta en que se acordó la solicitud de crédito a la ABC". (24)

Número de Créditos y Cuantías:

ABC comenzó a operar el financiamiento con más firmeza a partir de 1963, año en el que se otorgó un promedio de ¢ 1.267.00 por cada usuario de crédito, en 1964 ese promedio subió a ¢ 2.379.00 debido principalmente al incremento de los recursos que de ¢ 1.6 millones aportados en su totalidad por el Gobierno, subieron a ¢ 6.8 millones, resultado de los aportes en calidad de préstamos del Banco Central de Reserva de El Salvador y la Agencia Internacional de Desarrollo (AID) (25); también el número de usuarios hasta 1968 ha venido ascendiendo considerablemente, y debido a la aplicación de una política selectiva del sujeto pasivo, el crédito ha mejorado notablemente; sin embargo, el promedio otorgado en términos de valor ha ido reduciéndose significativamente hasta llegar a ¢ 1.024.00 por crédito concedido. (Véase Anexo No. 8 del Apéndice).

(23) Reglamento de la Ley de Bienestar Rural, Cap. II, Art. 4

(24) Idem, Cap. II, Art. 5

(25) El Crédito Agrícola en El Salvador, Pág. 224, Vol. I, 1966.

La Garantía:

Las garantías exigidas por ABC, se contraen a lo establecido por la Ley de Bienestar Rural, las que por otra parte son también las usuales del sistema financiero en El Salvador; y que pueden ser: fianza, prenda, hipoteca y mixta. (26)

Ocupan lugar predominante los créditos con garantía prendaria con porcentajes que oscilan entre 58.9% y 83.9% con respecto a la cartera total, en cambio los hipotecarios ocupan entre el 5.3% y el 18.6% y los de garantía mixta el 17.5% y el 35.8%, porcentajes correspondientes a los tres años comprendidos entre 1966 y 1968 (Pueden verse detalles en Anexo No. 9 del Apéndice).

Mora:

Debido al desafortunado inicio de operaciones de ABC, la recuperación del capital prestado en los primeros años fue un desastre desde el punto de vista financiero. En 1963 tuvo una mora de 89.5%, en 1964 la mora ascendió a 71.8%. La preocupación por la cartera de créditos de la institución comienza en 1966, puesto que las recuperaciones de capital logran una mayor proporción en ese año; es decir, porcentajes superiores al 70%, lo cual coincide con el cambio de dirigentes de ABC, probablemente con mentalidad más realista y con menos compromiso político. (Detalles en Anexo No. 10 del Apéndice).

Lamentablemente no se pudo encontrar cifras pormenorizadas ni globales que indicaran, dentro de la mora, aquellos créditos pendientes de cancelar por malas cosechas, daños climáticos, y otras causas como las plagas, enfermedades o empleo de técnicas deficientes; sin embargo, es posible que un buen porcentaje de esos créditos morosos, están en esas condiciones por las causas anotadas.

La política de créditos del Gobierno, orientada hacia el sector agropecuario, como se comprenderá, tiene su herramienta principal en la institución que estamos analizando. Por medio de ella puede estimularse o desestimularse la producción de determinados productos agrícolas. No obstante, es insuficiente como herramienta, puesto que no basta con proporcionarle el crédito oportunamente al agricultor o pequeño ganadero, sino también es necesario proporcionarle seguridad complementariamente en los casos no imputables a la negligencia, o malas prácticas agrícolas o a cualquier otra causa que esté bajo el control del campesino.

(26) Ley de Bienestar Rural,
Cap. II, Art. 7

4. COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA:

Se tratará en forma breve, algunos aspectos y experiencias proporcionados por los algodoneiros salvadoreños, más que todo con el propósito de ilustrar sobre los efectos nocivos causados por el deterioro en la producción del algodón, desde 1966 hasta 1968, y cuyas causas, aunque múltiples, se hubieran podido reducir por medios directos e indirectos a través del Seguro Agropecuario. Es decir, que de haber existido el seguro, probablemente los efectos no hubieran sido, como lo son, tan alarmantes para la economía del país.

La Producción de Algodón:

El cultivo del algodón en El Salvador data desde hace buen número de años. En 1923 se sembraron con dicho cultivo 30.000 manzanas, veinte años más tarde esa cifra se había reducido a 19.500 manzanas, sin embargo, parece que éste es el inicio del período que marca el crecimiento sostenido de dicho cultivo; además, también coincide con la creación de la Cooperativa Algodonera.

Sucesivas mejoras en las técnicas de producción, el empleo de los insecticidas (clorados y fosforados), aunados a los incentivos de los precios internacionales de la fibra, así como la industrialización de la semilla para la fabricación de aceites comestibles, hacen que los agricultores utilicen en la siembra del algodón grandes extensiones del territorio nacional, antes utilizados en los cultivos de arroz, frijol y maíz; de tal manera que en el año agrícola 1964/65 la siembra de dicho producto abarca la extensión máxima de 174.600 manzanas, con una producción de 1.746.300 quintales de algodón oro, y aunque el rendimiento promedio fue de 10 quintales oro por manzana, éste no es comparable con años de rendimientos superiores (años agrícolas 1955/57 con promedios de 13 quintales de algodón oro por manzana). En el período siguiente, se marca un fenómeno importante: el área sembrada fue reducida a 139.981 manzanas para una cosecha de 1.137.900 quintales de algodón oro, es decir, un rendimiento promedio de 8.1 quintales de algodón oro por manzana. En 1967/68, los productores solamente sembraron un poco más de 65.000 manzanas, prácticamente han retrocedido a la cantidad de tierra cultivada quince años atrás.

Las causas de la baja en la producción del algodón, según la opinión de los expertos del Banco Central de Reserva de El Salvador (27), son las siguientes:

- a) Falta de protección de la tierra contra la excesiva lluvia, la que provoca "erosión laminar" en las tierras planas, en consecuencia se deterioran las condiciones físicas de la tierra.
- b) El cultivo intensivo y poco alternado, ha provocado el deterioro nutritivo de la tierra, puesto que ha eliminado muchos elementos

(27) Seminario sobre Financiamiento de la Producción Algodonera en El Salvador, Primera Parte, Ponencias, abril de 1966.

necesarios al desarrollo de la planta.

- c) Falta de los servicios técnicos apropiados. El agricultor se vale del sistema de "prueba, error y eliminación". El Ministerio de Agricultura y Ganadería y la propia Cooperativa Algodonera, no se han preocupado por prestar dichos servicios.
- d) Manejo inadecuado de rastrojos. Como práctica corriente del agricultor en el país, no se preocupa por destruir las plantas después de la cosecha, lo cual alienta la proliferación de plagas dañinas.

Régimen de Tenencia de la Tierra:

Para el año agrícola 1964/65 se observó la distribución de tierras arrendadas (Cuadro No. 12) para el cultivo del algodón:

Cuadro No. 12

Tenencia de la Tierra en el Cultivo
del Algodón
1964 - 1965

Tamaño de la Explotación				Número de Arrendatarios	Manzanas Sembradas
De	0	a	10 manzanas	1 485	8 842
	10	a	20 "	792	12 814
	20	a	50 "	542	19 137
	50	a	100 "	219	17 939
	100	a	500 "	172	27 569
	500	a	más	23	18 422
				3 233	104 724

Fuente: Seminario sobre Financiamiento de la Producción Algodonera de El Salvador, Primera Parte, Ponencias, 1966.

En ese año los 3.233 arrendatarios representaban el 66% de los agricultores dedicados al cultivo del algodón, el resto eran propietarios; por otra parte las 104.724 manzanas representaban el 60% de la superficie total cultivada. Esto quiere decir que a esa proporción de cultivadores no

podía interesarle el estado en que quedaba esa tierra, tampoco podía preocuparse por mejorarla, puesto que el arrendamiento dura períodos sumamente cortos (de 6 a 8 meses), y además son costos adicionales de producción, que no están dispuestos a invertir por la obvia razón de que su relación con la tierra solamente existe, en tanto son arrendatarios, es decir, no propietarios de la misma.

5. SISTEMA BANCARIO PRIVADO:

El sistema bancario privado salvadoreño, se compone de siete instituciones autorizadas para operar, inclusive dos agencias extranjeras (First National City Bank of New York y Banco de Londres y Montreal, Ltd.), con una red de 93 sucursales en la capital y en el interior de la República.

La concentración de los servicios bancarios está ubicada primordialmente en la ciudad de San Salvador, y en segundo término en otras ciudades principales del país. Se puede decir, que el área rural carece de los servicios bancarios privados y que las prestaciones crediticias al sector rural solamente son atendidas por las instituciones financieras no bancarias como ABC, Federación de Cajas de Crédito y de una manera limitada, por el Instituto de Colonización Rural (ICR).

Para los fines que nos proponemos, el análisis del financiamiento proporcionado al sector agropecuario por los bancos privados, carece de importancia, puesto que el seguro solamente funciona con el pequeño y mediano productor. En ese sentido, la banca privada del país ha operado con preferencias para determinado grupo de agricultores, los que a su vez, se han dedicado a la producción en gran escala para la exportación. Por otra parte el sistema bancario opera bajo un sistema rígido, impuesto por ellos mismos, que ha sido objeto de muchas críticas en diversos estudios exhaustivos (28) del crédito en El Salvador.

A vía de ejemplo se expondrá en el cuadro No. 13 la distribución por número de créditos y por cuantía, para el año de 1964, otorgado por el sistema bancario privado:

Cuadro No. 13

Volumen en Miles de Colones
(1964)

Cuantía:	Número de Créditos		Valor	
	No.	%	¢	%
TOTAL	12.779	100.0	257 131	100.0
Hasta 10.000	9 410	73.6	27 821	10.8
De 10.001 a 50.000	2 515	19.7	59 156	23.0
De 50.001 a 100.000	430	3.4	32 944	12.8
De 100.001 a 200.000	227	1.8	36 186	14.1
De 200.001 a más	197	1.5	101 024	39.3

Fuente: Banco Central de Reserva (Tomado de El Crédito Agrícola en El Salvador, Tomo I, Pág. 399)

(28) Véase al respecto el Informe Preliminar preparado por el Grupo Permanente de Trabajo, Vol I de El Crédito Agrícola en El Salvador, Pag. 386/424.

Es notoria la concentración del crédito, puesto que al 1.5% de préstamos otorgados correspondió el 39.3% del valor concedido; en cambio, en el extremo opuesto de la escala, el 73.6% de los créditos solamente recibió el 10.8% del valor financiado total.

Parece, pues, que mientras subsista esa situación en las costumbres bancarias privadas, el seguro agropecuario no tendría ningún papel que jugar en este grupo de instituciones financieras.

Conclusión:

Se ha tratado de analizar los aspectos principales de un número significativo de instituciones, algunas de ellas verdaderamente especializadas en crédito agropecuario (como ABC y Cooperativa Algodonera) y otras que no obstante su falta de especialización contribuyen al financiamiento del sector.

Según se ha podido apreciar, la asistencia financiera al sector agropecuario es deficiente por varias razones, entre las que se mencionan: 1) el sistema creado a través de instituciones aisladas, no ha sido la respuesta adecuada a estudios del medio financiero de El Salvador, sino más bien producto del compromiso político nacional e internacional adquirido por los diferentes gobiernos que ha tenido el país a lo largo de 30 ó 40 años pasados; 2) las instituciones de crédito, con excepción de las auspiciadas por el Estado, no se han atrevido a financiar al sector por temor a invertir fuertes sumas con altos riesgos de pérdida; 3) a consecuencia de lo anterior, las instituciones de crédito, se han visto precisadas a exigir mayores garantías de las necesarias, abundando las hipotecarias. Fácilmente se comprenderá que con esa medida el problema se agrava para los campesinos no propietarios, puesto que son pocos los que pueden gozar el derecho de asistencia financiera.

Consecuentemente, para flexibilizar y mejorar el crédito dirigido al sector, será necesario tomar una medida de las siguientes:

- i) Organizar un sistema de crédito especializado con destino a desarrollar el sector agropecuario, por medio de una reorientación de las instituciones oficiales y semioficiales existentes.
- ii) Fusionar en una sola institución a la Federación de Cajas de Crédito en la parte correspondiente al Servicio de Crédito Rural, con Administración de Bienestar Campesino (ABC). El objeto sería reunir esfuerzos y recursos en un mismo sentido: financiar al sector agropecuario.
- iii) Convertir la estructura actual de ABC en un Banco de carácter autónomo, especializado en el financiamiento agrario. Como Banco, Tendría la ventaja de aceptar depósitos, los cuales se sumarían

a los recursos de inversión existentes en ABC. La garantía de que los depósitos del público invertidos en la agricultura no constituirían riesgos de pérdidas para los depositantes, estaría dado por el aval del Estado y el Seguro Agropecuario. La reorganización en ese sentido de ABC, también tiene la ventaja que se aprovecharía el sistema de Agencias y Subagencias que actualmente posee, faltaría estudiar si la actual distribución geográfica responde a las necesidades del país. Asimismo, sería necesario reorganizar esas oficinas de acuerdo a la finalidad propia de una agencia bancaria.

En cualquier caso, la política financiera a través de las instituciones de crédito, así como las disposiciones del Instituto Asegurador, tienen que caminar de común acuerdo para que el resultado sea positivo en la agricultura y ganadería del país, lo mismo que para el grueso de la población que depende de ese sector económico.

ANTECEDENTES AISLADOS EN LA PRACTICA DEL SEGURO
AGROPECUARIO EN EL SALVADOR

Hasta 1969, existían en el país cinco empresas nacionales autorizadas para operar en todos los ramos del seguro, de ellas se mencionarán principalmente, a La Centro Americana, S. A., por motivos históricos, y a Seguros e Inversiones, S. A., por ser la única empresa que ha operado con el ramo de Seguro Pecuario, dejando una experiencia que puede perfectamente aprovecharse en nuevos intentos.

La Centro Americana, S. A.:(29)

Empresa creada en julio de 1915, con un capital de ₡ 100.000 pesos plata dividido en acciones de valor nominal de ₡ 1.000.- El objeto de la sociedad, según la cláusula segunda de su escritura de constitución es: "... celebrar en esta República y fuera de ella, contratos de seguro sobre la vida, en todas las formas determinadas por el artículo trescientos sesenta del Código de Comercio vigente".

En 1917, la escritura de constitución fue ampliada en las cláusulas 1a. y 2a., con el objeto de que la empresa pudiera extender su área geográfica de acción, y también establecer en el medio una nueva modalidad en el espíritu de ahorro, en ese sentido las cláusulas antes dichas fueron reformadas así: 1a.) la compañía "tendrá su domicilio en San Salvador, sin perjuicio de establecer también domicilio en las otras secciones de la América del Centro en donde establezca sucursales y agencias"; 2a.) esta cláusula se amplió introduciendo los riesgos contra enfermedades y accidentes; y además "podrá también establecer y desarrollar toda clase de negocios que tengan por fin alentar el ahorro en todas sus formas, admitiendo depósitos periódicos, mediante la emisión de bonos, libretas, etc."

En 1941, por medio de instrumento público se modifica la escritura de constitución la misma cláusula 2a., esta vez con el propósito de flexibilizar la colocación de fondos en forma de inversiones provenientes de las reservas acumuladas y el capital social. La modificación fue la siguiente: "La compañía tendrá por objeto celebrar contratos de seguro en general en todas las formas que determinan los artículos trescientos treinta y siete hasta trescientos ochentidós, ambos inclusive, del Código de Comercio, - efectuando todos los actos y contratos que sean anexos y conexos con aquellos, así como también todas las operaciones que sean necesarias para la inversión de capital y de reservas."

En 1950, La Centro Americana amplía su radio de acción al ramo de fianzas; y después de treinta y cinco años de haber sido fundada la empresa aumenta su capital social a ₡ 500.000.00. En agosto de 1953 el capital social de la empresa fue incrementado hasta ₡ 1.000.000.00. En diciembre de 1957 nuevamente sufre modificaciones el capital por ₡ 1.000.000.-, es

(29) Todos los datos que aparecen en relación a La Centro Americana, S.A., han sido tomados directamente de los archivos de la empresa con la autorización de la Gerencia General.

decir el capital aportado hasta esa fecha era de ¢ 2.000.000.00, cifra que actualmente se mantiene.

Un anuncio publicado el 18 de octubre de 1915 en La Prensa Gráfica, daba los siguientes datos: al 30 de septiembre de 1915, La Centro Americana había recibido ochenticinco solicitudes de seguro sobre la vida por un valor asegurado de ¢ 233.000 pesos plata; mientras tanto en El Diario de Hoy del 22 de julio de 1965, haciendo un relato histórico, a raíz del cincuentenario de la fundación de dicha empresa, decía que los seguros sobre la vida se emitían inicialmente por un valor equivalente a "cinco mil pesos plata".

La conciencia que prevalecía en el ánimo del público, hasta 1950 más o menos, respecto al seguro puede decirse que era de ignorancia, por dos aspectos principales. Primero, porque el seguro que ofrecía La Centro Americana estaba dirigido a cierta clase social; es decir, aquella que tuviera capacidad para pagar la prima de un seguro de vida; y en segundo término, aquel público desconocía en buena parte el significado de cualquier tipo de seguro. En esta actividad se habían desenvuelto algunas agencias extranjeras que explotaban principalmente el ramo de daños en las especialidades de transporte, incendio y líneas aliadas; riesgos que en alguna forma tenían que ver con el transporte de mercaderías importadas o exportadas, almacenaje, protección de algunas pocas fábricas contra el riesgo de incendio, etc.; pero dentro del grueso del público, como se deja apuntado, no existía una conciencia clara ni determinante para que el seguro se desarrollara.

En 1947 La Centro Americana, S. A., lanza los primeros planes populares de seguro de vida; es decir, que los dirigentes de dicha empresa se dan cuenta de que existe un fuerte sector de la población como mercado potencial no explotado del seguro, y deciden ofrecer la novedad del seguro barato. Las primas establecidas son de ¢ 8.00 que pueden ser pagadas mensualmente y a un plazo de diez años. El seguro es modesto; apenas alcanza la suma de ¢ 1.000.00, pero contiene la ventaja de ser dotal, lo que quiere decir que si la persona asegurada no falleciere durante la vigencia de la póliza, recibe la cantidad de ¢ 1.000.00 en concepto de ahorro, que incluye intereses a una tasa previamente estipulada.

En la actualidad La Centro Americana, S. A., trabaja en los ramos de vida, accidentes y enfermedad, responsabilidad por riesgos profesionales, incendio y líneas aliadas, vehículos automotores, ramo marítimo y otros transportes, fianzas y otros ramos. Es decir, que no obstante los cincuenta y cinco años de existencia, la empresa nunca ha explotado el seguro en ninguna especialidad agropecuaria.

Seguros e Inversiones, S. A.(SISA):

Esta empresa comenzó a funcionar a partir de 1964. A 1969 operaba con un capital de ¢ 1.500.000.00. Como se podrá apreciar, la empresa es de reciente fundación; sin embargo, en la actualidad trabaja los ramos del seguro de vida y daños en general.

La importancia de esta empresa, estriba en que es la única en el país que ha tratado de introducir el seguro pecuario. Si bien es cierto que en la actualidad ha dejado de prestar este servicio debido a circunstancias que señalaremos más adelante, la experiencia obtenida durante cuatro años transcurridos desde 1965 hasta 1968, ha sido de gran utilidad por la enseñanza que en diversos aspectos pueden aprovecharse para el establecimiento futuro de esta clase de prestación.

De una entrevista realizada con funcionarios de dicha empresa, se abordaron los aspectos siguientes:

Origen de la Prestación del Seguro Pecuario:

El Gobierno de los Estados Unidos a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), en 1965, concertó un tratado con el Gobierno de El Salvador, por medio del cual dicha agencia se comprometía a asistir financieramente los programas elaborados para el desarrollo agrícola y pecuario de El Salvador. En esta forma se crearon en el país los Programas Mejoramiento de Tierras Agrícolas (META), Mejoramiento Porcino (MEPO), y Mejoramiento Ganadero (MEGA). El Gobierno de El Salvador tenía la obligación de aportar una parte complementaria al financiamiento ofrecido por AID. El organismo encargado de realizar los planes propuestos era el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Uno de los compromisos estipulados en el contrato de préstamo, consistía en que cada crédito otorgado a través del Programa MEGA a los usuarios directos, tendría que estar acompañado de un seguro que garantizara, en caso de pérdida, una cantidad proporcional del crédito concedido.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, para cristalizar el programa que se había propuesto en el desarrollo ganadero, realizó negociaciones con la compañía Seguros e Inversiones, S. A., para asegurar el valor de los animales colocados por medio del programa. La empresa se comprometió al principio, solamente a asegurar aquellos riesgos comprendidos durante el tiempo en el que se transportaba el ganado, el cual fue calculado en treinta días a partir del momento en que el animal era comprado por el Ministerio en cualquier granja de los Estados Unidos, transportado a cualquier puerto de desembarco de El Salvador y luego el traslado a las granjas de exhibición y venta del semoviente. Para que se realizara esta última transacción, existía de por medio un crédito y el contrato de venta estipulaba la obligación por parte del deudor de contratar una póliza de seguro para protección, tanto del acreedor como del deudor, de posible pérdida del ganado.

Previo a la contratación del seguro y en los arreglos acordados, el MAG quedaba obligado a asistir técnicamente a los ganaderos por medio del establecimiento de servicios de supervisión y mantenimiento; lo cual

en la realidad se cumplió con mucha deficiencia y falta de interés. Las consecuencias de este descuido, no tardaron en evidenciarse, puesto que la mortalidad en el ganado importado, y en consecuencia el pago de siniestros por parte de la empresa, superaron la potencialidad de las primas que los asegurados pagaban. En el sentido apuntado debe observarse el cuadro No. 14.

Cuadro No. 14

Seguro de Ganado(*)
Primas Cobradas y Siniestros Pagados

Año	Primas Pagadas por los asegurados		Siniestros Pagados a los asegurados		Diferenciales
1965	¢ 46 819	100 %	¢ 13 997	100 %	¢ 32 822 (+)
1966	34 143	72.93	28 418	203.03	5 725 (+)
1967	12 785	27.30	18 707	133.65	5 922 (-)
1968	755	0.02	4 530	32.36	3 775 (-)
	<u>¢ 94 502</u>		<u>¢ 65 652</u>		<u>¢ 28 850 (+)</u>

(*) Datos proporcionados por SISA.

Desde el punto de vista comercial de una empresa de seguros esa situación es insostenible. Primero, porque el primaje tendió a la baja a partir del segundo año, en cambio los siniestros pagados durante los cuatro años su bieron desproporcionadamente. En consecuencia, los diferenciales obtenidos por SISA, aparte de ser reducidos en los dos primeros años, en los dos últimos ejercicios se les vino abajo; es decir, que los siniestros superaron al monto colectado de primas.

Contratiempos Técnicos sufridos por la Empresa Aseguradora:

- De Supervisión:

Para asegurar las pérdidas ocasionadas por la muerte de uno o más animales, y exclusivamente por esta causa, la póliza de seguro de ganado exigía conocer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Nombre del animal;
- b) fierro, tatuaje o arete;
- c) raza;
- d) entidad y certificado de registro número;
- e) sexo;

- f) fecha de nacimiento;
g) suma asegurada.

Si la muerte del semoviente era a consecuencia de anaplasmosis, piropiasmosis o fiebre de las garrapatas, la indemnización equivalía a un porcentaje del valor original cubierto, estipulado de acuerdo a la vejez de la póliza. La escala era establecida así:

	<u>Cobertura</u>
Durante el 1er. año de vigencia del contrato	70 %
Durante el 2o. año de vigencia del contrato	80 %
Durante el 3er. año de vigencia del contrato	90 %

De los requisitos exigidos por la empresa aseguradora para la calificación del riesgo, muchos eran desconocidos por el dueño del animal; además, el ganadero salvadoreño, acostumbrado a trabajar sin mayores técnicas con el ganado criollo, en algunos casos aplicaba los mismos procedimientos al ganado importado de raza, por ejemplo: lo transportaba arriándolo, con lo cual sumaba el riesgo de que el animal muriera ahogado por cansancio; el sistema de alimentación es a base de pastos naturales y con raras excepciones son utilizados los forrajes preparados, a esto se debe que muchos animales importados murieran de desnutrición o en el menor de los casos bajaran su rendimiento en la reproducción o encaste.

La experiencia de la empresa aseguradora, indica que en numerosas indemnizaciones reclamadas hubo mucho de ignorancia del ganadero en cuanto al significado del seguro; por otra parte, la compañía aseguradora tuvo que indemnizar riesgos no cubiertos por la póliza, debido a dificultades de comprobación e incluso por presiones dolosas de algunos oficiales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyo desconocimiento de lo que es seguro, colaboró al desaparecimiento del servicio.

Así, podrá observarse en los anexos A, B y C del Apéndice, que las causas de siniestralidad son tan diversas como posibilidades de enfermedades, accidentes y riesgos afines pueda haber en el ambiente ganadero de El Salvador. De aquí nace la necesidad de poner condiciones severas en los contratos (póliza de seguro), de cuyo cumplimiento se espera una mejor atención del ganadero respecto a los animales y del seguro como garantía contra lo inesperado, que no es equivalente al descuido, al desorden y otras indisciplinas, con respecto a los objetos asegurados.

- De la Tarifa:

Como en la generalidad de los ramos cuyo riesgo se califica de alto, las tarifas del seguro de ganado son elevadas (fluctúan entre el 5% y el 10%). Así parecen ser las practicadas en el área del Caribe, la experiencia colombiana, Estados Unidos de Norte América y Europa. Las compañías reaseguradoras aceptan soportar los mismos riesgos que las compañías aseguradoras, pero cuando los riesgos son "muy altos" exigen otras preben-

das como el de negociar otras líneas adicionales de reaseguro, con el propósito de compensar las posibles pérdidas que ocasione el ramo ganadero. Al menos eso fue lo que ocurrió con "Seguros e Inversiones, S. A.", la que puso en práctica la tabla del cuadro No. 15, la cual fue la más baja del área.

Cuadro No. 15

Vigencia del Seguro
(Vejez de la Póliza)

Clase de ganado:	1er. Año	2o. Año	3er. Año y Subsiguientes
1. Ganado nacido en el país:			
Clase Brahman	4 %	4 %	4 %
Clase Brown Swiss	6 %	6 %	6 %
2. Ganado Importado			
Clase Brahman	7 %	5 %	4 %
Clase Brown Swiss	9 %	7 %	6 %
3. Otras Razas:			
(Su aceptación estaba sujeta a consultas).			

Fuente: Datos suministrados por SISA.

Se notará la diferencia sustancial de la tarifa correspondiente al ganado de raza nacido en el país y la del importado, eso se debe a la mayor resistencia física que adquiere el ganado que se ha aclimatado, en consecuencia constituye un menor riesgo de pérdida.

La implantación de esas tarifas no fue el producto de un estudio apropiado del medio, sino que se recurrió a experiencias extrañas. Por otra parte ese tipo de estudio se estima que no es posible realizarlo todavía en El Salvador, puesto que no es costumbre, ni de regla para el ganadero registrar anotaciones estadísticas que permitan valuar las experiencias. De otra manera se necesitaría levantar una encuesta entre los ganaderos para establecer los porcentajes de riesgos, las posibles causas de la siniestralidad y otros datos relativos a las costumbres en la crianza y cuidado del ganado.

Solicitud y Contrato de Seguro de Ganado:

Para la obtención de seguro de ganado, era preciso presentar una

solicitud, la cual tenía el carácter de una declaración de diversos aspectos sobre los cuales se calificaba el riesgo. Aceptada la solicitud, se procedía a contratar el seguro por medio de una póliza contentiva de los derechos y obligaciones del usuario de seguro. Detalles de la solicitud y de la póliza utilizados por SISA pueden verse en Anexos D y E del Apéndice.

Conclusión:

Existe la convicción, dada la experiencia de la compañía Seguros e Inversiones, S. A., que lo que en realidad hace falta es orientación en el sector ganadero, por ejemplo: en el mantenimiento de corrales adecuados e higiénicos, almacenamiento de forrajes, cultivo de pastos especiales, mantenimiento constante de una supervisión veterinaria, registro del árbol genealógico de los animales para catalogar su pureza y medir su resistencia, así como para otros objetivos propios de la explotación ganadera. En este sentido sería necesario orientar a grupos de ganaderos bajo el sistema de cooperativismo, en el entendido de que la orientación será entre pequeños y medianos ganaderos.

C A P I T U L O I V

PROBLEMAS TECNICOS DEL SEGURO AGROPECUARIO

SISTEMA INICIAL DE OPERACIONES

Los riesgos que generalmente cubre el seguro agrícola tienen relación con el clima, la estructura de los suelos en cuanto a calidad y aptitud, frecuencia de ciertos fenómenos atmosféricos como los huracanes, exceso de humedad y la mayor o menor frecuencia con que los cultivos son atacados por plagas y enfermedades fitopatológicas. Fenómenos y circunstancias de cuyo conocimiento y estudio depende, en gran medida, el éxito del funcionamiento del seguro agrícola.

Los riesgos deben estar tipificados con el propósito de sentar precedentes valederos que sirvan de base al establecimiento de las coberturas máximas y mínimas a proteger, lo mismo que para establecer las primas o precio del seguro que tengan que cobrarse a los asegurados.

Si no se tiene conocimiento previo de los elementos esenciales que deben utilizarse en el establecimiento inicial del seguro agropecuario, se podría dificultar su realización; no obstante, para salvar el obstáculo, se puede adoptar cualquiera de los tres sistemas siguientes:

1. De prueba, error y eliminación, que consiste en iniciar la prestación del seguro con base en la escasa información existente, y luego perfeccionar el sistema en la medida de la experiencia que se obtenga en el futuro, mediante pruebas estadísticas que permitan establecer con mayor aproximación los riesgos a cubrir, así como las cantidades mínimas y máximas aseguradas.
2. Otra alternativa podría consistir en recopilar datos durante un período previo de observación de fenómenos relativos a la agricultura, tal período sería de cinco años, más o menos, al mismo tiempo que se aprovecharía la experiencia para realizar comparaciones con algunos datos que se tengan de períodos anteriores al experimental, o que puedan seleccionarse utilizando técnicas de muestreo.
3. Se sugiere una tercera posibilidad para iniciar la implantación del seguro agrícola, que consiste en una combinación de los dos sistemas expuestos hasta aquí, y que básicamente comenzaría con la aplicación del seguro en unos productos seleccionados previamente, de los cuales se tenga suficientes datos estadísticos, y al mismo tiempo, iniciar una serie de investigaciones sobre los demás cultivos que más interés incluir a la economía nacional, en la prestación del seguro.

Examinadas separadamente las tres posibilidades presentadas, encontramos en ellas ventajas y desventajas, así: el sistema de prueba, error y eliminación, tiene la ventaja de poner en práctica inmediatamente

te cualquier programa de trabajo que se implante, evitándose retardos en el proceso dinámico que amerita el seguro, más que todo por la urgente necesidad de su funcionamiento. La desventaja principal de este mismo sistema estriba en los altos costos que representaría el poner a funcionar, corregir errores y luego sentar nuevas bases experimentales.

La segunda alternativa tiene la ventaja de presentar, a base de datos estadísticos reales, un proceso en firme que daría oportunidad de cometer menos errores, dado el uso de una técnica especializada que permite una mayor aproximación a la exactitud de las tendencias de los fenómenos naturales. Sin embargo, tiene la desventaja de retardar demasiado el proceso de implantación del seguro, más que todo, porque si se pretende tener los datos más aproximados posibles, la investigación acerca de los fenómenos es, además de exhaustiva, una labor lenta que requiere gente especializada con dedicación exclusiva a la observación de los fenómenos en laboratorios previamente plantados. Estas condiciones valen la pena estimarlas, en función de los costos de funcionamiento previo a la implantación de un sistema de seguridad en el sector agropecuario.

Por exclusión, el sistema que proponemos como más ventajoso es la combinación del método de prueba, error y eliminación con el estadístico experimental. Es obvio que para poner a funcionar, con relativa prontitud el seguro agropecuario, las bases deban de sustentarse en un número de cultivos limitado pero del cual ya se tenga conocimientos científicos y prácticos respecto de su resistencia a las enfermedades y plagas, métodos de cultivo, adecuación de tierras en las diferentes zonas, lo mismo que la importancia económica que representen al país; es el caso del algodón, el frijol, el arroz, el maíz, la caña de azúcar y alguna clase de ganado vacuno, como el mestizo o encastado y ganado importado cuya adaptabilidad a los medios naturales haya sido previamente comprobada.

Tradicionalismo Campesino:

Es evidente que para emprender un plan organizado de seguro agropecuario, es necesario romper con una serie de costumbres y métodos de trabajo del campesino, al mismo tiempo, crear una nueva mentalidad sobre los beneficios propios del seguro agropecuario.

Las dificultades que presenta el tradicionalismo y sobre todo la actitud mental de los campesinos aferrados a sus costumbres, constituyen obstáculos que para salvarlos se necesita todo un estudio del medio social del campesino. Es necesario, en este sentido, tomar una actitud educadora para demostrar que la cooperación, la solidaridad y la asistencia mutua, son aspectos principales para la estabilidad del núcleo familiar y social, al mismo tiempo sustentación del progreso económico.

Es indispensable la necesidad de desarraigar costumbres primitivas subsistentes en el campo, por ejemplo: las quemas como sustituto de las limpias en la preparación de la tierra; cultivos inapropiados para

las zonas que debieran utilizarse en la explotación de otros artículos.

Poner a funcionar un sistema eficiente de seguro agropecuario es un tanto difícil, especialmente cuando no se tiene un hábito adecuado de ahorro y se desconoce, al mismo tiempo, el significado de la protección del individuo, del núcleo familiar y de la cooperación social. Todo cambio organizado significa también un cambio de mentalidad que será necesario introducir en el campesino.

Las dificultades son ciertas, no obstante se pueden evitar mediante planes de difusión adecuadamente concebidos de tal manera que sean comprensibles para el agricultor y ganadero, lo cual parece factible de conseguir si se recuerda, como ejemplo, que los planes populares del seguro de vida han tenido aceptación, sin que las compañías que lo explotan hayan hecho esfuerzos costosos al respecto. La técnica empleada consiste en un despliegue de propaganda personal directa a base del convencimiento sobre las bondades del seguro. En nuestro caso, habría que hacer hincapié en los aspectos principales que signifiquen ventajas para el asegurado, tales como:

- a) sustitución de la seguridad por la inseguridad;
- b) distribución de los costos equitativamente al riesgo que ampara el seguro;
- c) la facilidad que permite el seguro para la obtención de crédito;
- d) la ventaja que significa para el campesino asegurado el pago de las cuotas o primas; puesto que también el Estado participaría como parte interesada en la empresa;
- e) el aprovechamiento sin costos para el usuario de la asistencia técnica de los expertos en cuestiones agropecuarias;
- f) es necesario poner en evidencia al campesino sobre los aspectos positivos que se extraen de la colaboración social organizada y al mismo tiempo, hacer conciencia en su ánimo que todo lo que se pretende, en último caso, es la participación de su persona como ente social y de su propia actividad, como factor importante en el desarrollo económico del país; es decir, hacerlo partícipe de una existencia digna y civilizada, y al mismo tiempo, responsabilizarlo del papel que le corresponde desempeñar.

Estructura de las Primas:

Para que exista una verdadera apreciación del riesgo asegurable

y del valor de las primas a cobrar en el seguro agropecuario, es necesario tener presente un completo análisis de las diversas zonas del país para tener conocimiento de cuales especialidades agrícolas o ganaderas son propias para determinados tipos de cultivo o para la crianza de ganado. En ese sentido, deberá diferenciarse las condiciones climatológicas para cada zona, agrupar geográficamente los lugares que tienen similares condiciones naturales, para luego establecer índices de siniestralidad. El punto de estudio estaría en determinar la diversidad de riesgos por cultivos y zonas.

Para señalar las zonas idénticas o de naturaleza afín, un estudio más o menos completo debe contener:

1. Zonas que se encuentren escalonadas a distintos niveles de altitud con respecto al mar.
2. La orientación de la zona (no es necesario el establecimiento de los paralelos puesto que el territorio de El Salvador se encuentra ubicado entre los 13° y los $14^{\circ} 25'$ L. N. y los 87° y $90^{\circ} 8'$ L. W. del meridiano de Greenwich).
3. Es importante la descripción orográfica; es decir, si el terreno se encuentra en llanura, loma, montaña, o en una combinación de esas formas.
4. Debe de conocerse la precipitación pluvial, el sistema de irrigación, yacimientos naturales de agua y su disponibilidad o distribución, o cualquier otro sistema natural o artificial por medio del cual se riegue la tierra. La intención deberá ser estudiar la cantidad promedio mensual del uso del agua en relación a los cultivos.
5. Conviene saber de la incidencia de las heladas, el granizo y la inundación.
6. La frecuencia de sequías.
7. La disposición química de las tierras laborables.
8. El acceso por vías de comunicación.
9. Las posibilidades comerciales de los productos; es decir mercados más próximos en el interior, lo mismo que su comercialización posible en el exterior.
10. Para las distintas zonas, cuáles son los cultivos predominantes, territorios forestales y las explotaciones pecuarias.

Concluido el estudio de las zonas agrícolas y pecuarias, conviene reunir los siguientes datos en relación a cada tipo de cultivo o zona ganadera:

1. Actuales extensiones cultivadas o aptas para determinado cultivo.
2. Adopción de una unidad de extensión para establecer los promedios de rendimiento en relación a un mismo cultivo.
3. Cuantificar la siniestralidad que afecta a dichos cultivos durante el período vegetativo de la planta, lo mismo que durante la vida del ganado.
4. Cuál es la cantidad a cubrir en efectivo por el seguro para las clases de cultivos, extensivo o intensivo; de regadío o de temporal.

Cobertura del Seguro:

Otra de las dificultades técnicas que deben solventarse por medio de estudios y análisis detenidos, es la parte concerniente al estimado de los costos que le representan al agricultor o ganadero, el proceso de producción, desde el inicio de sus operaciones, pasando por la recolección de los frutos hasta depositar dichos productos en los lugares de distribución y venta. Todo ello representa un costo que deberá cubrir la póliza de seguro, a satisfacción del asegurado y el asegurador.

En la experiencia de otros países no se contempla, sino teóricamente las coberturas del transporte de los bienes agropecuarios, el precio mínimo de mercado y otros aspectos como los frutos ya cosechados y fuera de la planta, por considerar que son resultantes no técnicos o más bien propios de otra clase de riesgos, que según los teóricos entre ellos los mexicanos, son objeto de otra clase de seguro.

El argumento anterior no convence, no satisface, porque existen otros entre los cuales se cita: que los costos de transporte aunque no constituyen parte de los costos de producción, son erogaciones que el campesino hace en la realidad; tampoco debe olvidarse que los productos agropecuarios deben estar dispuestos a la orden de los distribuidores o primeros compradores en lugares determinados, lo cual implica un riesgo incierto; por demás está decir que el seguro no cumpliría una función determinante a los intereses del campesino si no se cubriera dicho riesgo. En El Salvador, no sería extralimitarse amparar por medio del seguro agropecuario el transporte, puesto que se cuenta con un servicio de comunicaciones terrestres bastante aceptable, asimismo los centros de mercado se encuentran próximos o a distancias relativamente cortas.

El problema de proteger los precios a ciertos niveles mínimos tiene la particularidad de que implícitamente se acepta una demanda ilimitada a un precio fijo de mercado, lo cual parece ser ilógico por cuanto los precios, según conocemos en una economía de mercado, fluctúan de

acuerdo a la demanda y la oferta. Para el caso de El Salvador el razonamiento anterior no tiene ningún efecto, puesto que se puede garantizar precios mínimos por medio de una regulación de precios acordados por alguno o varios de los distintos organismos como el Instituto Regulador de Abastecimientos, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Economía, Instituto de Colonización Rural, Cooperativa Algodonera, Cooperativa Azucarera y otras instituciones en las que se incluyen financieras autónomas y particulares, como interesadas en el problema de recuperación del crédito. El principio que se sustenta tiene raíz en el sistema de protección que en determinadas circunstancias, debe ser acreedor el agricultor o ganadero. Lo importante estriba, en el hecho cierto de que la pérdida a causa de la baja excesiva en los precios de los productos agropecuarios es un riesgo tal, como lo es la producción agropecuaria misma.

Se dice también, que algunas prácticas de seguro agrícolas no cubren los frutos cosechados fuera del lugar de cultivo; esto es, que inmediatamente después de levantada una cosecha, el seguro deja de funcionar. En otras palabras, los compromisos del asegurador terminan con el acto de recolección. En este sentido, se quiere anotar que si el agricultor almacena sus productos en espera de mejores condiciones de precio, o por dificultades en el transporte, u otras causas, el seguro ya no lo cubre, lo cual no parece ser razonable, y por el contrario obliga y precipita al productor a deshacerse de su producto bajo circunstancias que pueden ser adversas, lo cual implicaría en el mejor de los casos, obligarlo a no cumplir con sus obligaciones de crédito. Por otra parte, el seguro no estaría cumpliendo completamente con la función de protección social, lo cual es uno de sus objetivos.

En síntesis, los costos de producción, distribución y venta que deberá cubrir el seguro son:

Gastos Directos:

- Preparación de tierras (limpia, arado, abono, trabajos de siembra y similares);
- trabajos de riego y drenaje;
- compra de semillas, elaboración de semilleros, trasplantes, etc.;
- costos de fertilizantes, fungicidas, insecticidas y hierbicidas;
- recolección y gastos de traslado personales.

Gastos Indirectos:

- Depreciación de equipo mecánico, herramientas, animales de tiro y de carga;

- pago de intereses, alquileres y arrendamientos;
- gastos de conservación y mantenimiento;
- cuotas sociales y de seguros;
- transporte del producto;
- dirección y administración;
- otros gastos no previstos.

Debe aclararse que algunos autores clasifican los gastos en directos, indirectos y gastos generales, sin embargo, carece de importancia tal separación, se prefiere ser simples en la presentación de dichos costos para una mejor comprensión del asunto.

El valor de la cobertura deberá estar integrado por los costos brutos de la producción, cuyos componentes se dejan anotados en los próximos anteriores párrafos, y que corresponden al principio de la seguridad social como una necesidad imperante; asimismo, al concepto de previsión del seguro.

Sistema para el Cálculo de la Cobertura:

El sistema mexicano (30) propuesto para el cálculo de la cobertura máxima y mínima del "Seguro Agrícola Integral y Ganadero", comprenden de los siguientes elementos:

El valor rural de la cosecha es equivalente al producto bruto obtenido al momento de ser levantada; que a su vez, es igual a los costos de producción más un recargo adicional igual al valor del servicio del agricultor como empresario. El costo de obtención de la cosecha equivale a los gastos directos, más gastos indirectos, más gastos generales; luego, el valor rural de la cosecha es igual a los gastos directos del agricultor, más los gastos indirectos, más los gastos generales y más el beneficio del agricultor.

Simbolizando lo expresado:

1. $P_b = V_{rc}$ (Producto bruto obtenido es igual al valor rural de la cosecha)
2. $V_{rc} = C_o + B_a$ (El valor rural de la cosecha también es igual al Costo de Obtención de la misma, más el beneficio del agricultor).

(30) Ing. Adolfo Vásquez Humasque, Cálculo de Primas Aplicado en México al Seguro Agrícola Integral; Revista ANAGSA No. 2, Pág. 32

3. $Co = Gd + Gi + Gg$ (El costo de obtención de la cosecha, a su vez, es igual a la suma de los gastos directos, los gastos indirectos y los gastos generales).
4. $Vrc = Gd + Gi + Gg + Ba$ (Luego el valor rural de la cosecha es igual a la suma de los gastos directos, gastos indirectos, gastos generales y el beneficio del agricultor).

Estudios realizados estadísticamente han demostrado que los cos tos de producción en la agricultura o valor rural de la cosecha, guarda una distribución aproximada, así:

50 %	de Gastos directos;
10 %	de Gastos indirectos;
10 %	de Gastos generales; y
<u>30 %</u>	de Beneficio del agricultor.
<u>100 %</u>	Valor rural de la cosecha

Luego, si se sustituyen esos porcentajes en la ecuación número 4., el valor rural de la cosecha queda representado por los siguientes elementos:

$$Vrc = \frac{50}{100} Vrc + \frac{10}{100} Vrc + \frac{10}{100} Vrc + \frac{30}{100} Vrc$$

Debe quedar bien claro que el estudio estadístico realizado en México, para determinar los componentes de la ecuación, se llevó a cabo en zonas "equilibradas"; es decir, con similar vocación agraria; y se reconoce que hay zonas en las que por sus particulares circunstancias los gastos directos se recargan, y en cambio, se utilizan en menor proporción los gastos indirectos y generales.

Según el sistema recomendado por el Ing. Vásquez H., el valor aceptable racionalmente para la cobertura es el 50% del valor rural de la cosecha, porque es en esa parte donde se concentran los gastos directos del agricultor, e incluso concuerda con el monto generalmente otorgado por las insituciones de crédito. Dicho porcentaje puede modificar se de tal manera que fluctúe entre el 30% mínimo y hasta un máximo del 70% asegurable; esto es, que del valor total rural de una cosecha solamente podrá asegurarse en un porcentaje no menor del 30% y no mayor del 70%, quedando a criterio de la institución aseguradora la definición de la cobertura.

En principio, el sistema para calcular la cobertura del seguro es ideal. Sin embargo, no es propiamente una prestación social al campe sino aquella que sólo tienda a proteger su crédito, más parecería enton

ces que lo que en realidad se quiere es proteger los intereses de las instituciones acreedoras. La pretensión del seguro agropecuario comprende una mística más elevada que se sustenta en la teoría de la seguridad social, por lo mismo no se estaría protegiendo socialmente al campesino si lo único que se hace es liberarlo de una deuda en caso de que suceda siniestro. Desde el punto de vista expuesto por el Ing. Vásquez, el seguro agropecuario aparece como una actividad explotada a nivel de lucro; es como que se pretendiera solamente cubrir la enfermedad del asegurado dentro de la prestación médica del seguro social, y cualquier exceso, según esa teoría, tendría que ser soportado por el asegurado; lo cual parece ilógico puesto que, se supone, estamos prestando un servicio social a un individuo que de otra manera no podría cubrirlo sino con grandes dificultades económicas.

Los postulados teóricos expuestos por el Ing. Vásquez deben modificarse para incluir dentro de la cobertura el elemento "previsión social" (que será llamado así, porque contempla la posible pérdida de ingreso que pueda sufrir el campesino en un momento determinado), de la siguiente manera: una parte proporcional correspondiente a los gastos directos, otra correspondiente y proporcional a los gastos indirectos (incluidos aquí los gastos generales, puesto que son gastos reales efectuados), y además un porcentaje mínimo de utilidades o de previsión social; quedaría excluida de la cobertura el exceso de beneficio que podría obtener de su trabajo, el agricultor.

La justificación apropiada de la inclusión del elemento "previsión social", ya se ha expuesto anteriormente; sin embargo, vale la pena repetir que si el objeto del seguro es proteger al grupo familiar rural, mal se haría al desampararlo y no proporcionarle un medio de subsistencia, para mientras pueda subsanarse la irregularidad provocada por los fenómenos naturales u otras causas. Esta parte es tan importante como hablar de la protección al trabajador cuando se encuentra sin empleo; protección que, por otro lado, no se encuentra en la Ley del Seguro Social vigente en nuestro país, no obstante haberse puesto en práctica dicho sistema poco después de la Segunda Guerra Mundial, en muchos países europeos y en los Estados Unidos.

Los cambios que se proponen en la fórmula son los siguientes:

Cálculo de la Cobertura:

Simbología

Pb	=	Productos brutos obtenidos de la cosecha
Vc	=	Valor de la cosecha
Co	=	Costo de obtención de la cosecha

- Ps = Previsión social (beneficio mínimo)
 Ba = Beneficio extra del agricultor
 Gd = Gastos directos de producción
 Gi = Gastos indirectos (que incluye los gastos generales).

Fórmulas

- 1) Pb = Vc
 2) Vc = Co + Ps + Ba
 3) Co = Gd + Gi
 4) Vc = Gd + Gi + Ps + Ba

Si la distribución de los gastos más los beneficios del agricultor, se distribuyen porcentualmente en la siguiente forma:

50 %		de Gastos directos
20 %		de Gastos indirectos
10 %		de Beneficio mínimo o Previsión social
<u>20 %</u>		de Beneficio adicional del agricultor
<u>100 %</u>		Valor de la cosecha

Tenemos que:

$$Vc = \frac{50}{100} Vc + \frac{20}{100} Vc + \frac{10}{100} Vc + \frac{20}{100} Vc$$

Quiere decir que, la cobertura mínima en el seguro agrícola estaría dado por:

$$\frac{70}{100} Vc = \frac{50}{100} Vc + \frac{20}{100} Vc$$

Lo cual es equivalente a los gastos directos e indirectos, tal como se han conceptualizado.

La cobertura máxima estaría dada por los gastos directos, los gastos indirectos y el beneficio mínimo, esto es:

$$\frac{80}{100} V_c = \frac{50}{100} V_c + \frac{20}{100} V_c + \frac{10}{100} V_c$$

Se dice por otra parte, que técnicamente el seguro solamente debe cubrir el producto de una cosecha mínima, calculada de acuerdo a un rendimiento promedio fijado estadísticamente por unidades de tierra sembrada; por ejemplo, una manzana; y que no cubre los precios mínimos de esas cosechas.

Los principios sociales que se sustentan en este trabajo no permiten estar de acuerdo con esa idea básica. En tal sentido, habrá que garantizar al productor, previo contrato de seguro, un precio del producto a cosechar. Esta sería función del Instituto Regulador de Abastecimientos y/u otros organismos a los que compete velar por el buen funcionamiento del sector agropecuario, conjuntamente con la institución aseguradora.

Método de Cálculo de la Prima:

Existen, sin duda, otros métodos para el cálculo de la prima, pero por su simplicidad se expondrá el llamado método sintético. (*)

La parte expresiva de la probabilidad de que suceda un siniestro, equivale a la prima calculada mediante la tabulación del número de acontecimientos negativos a la producción, observada durante una serie de años; al promedio de siniestros ocurridos (fenómenos que inciden negativamente sobre la producción promedio), se le suman las coberturas adicionales o complementarias para formar la "prima total" por cada unidad agraria, medida que se representa por medio de productos y posteriormente en valores. La parte agregada de las coberturas adicionales generalmente se incluyen cuando se tiene datos exactos o más o menos conocidos; así, por ejemplo, en los Estados Unidos se han podido determinar pérdidas causadas por los motivos y en los porcentajes a continuación:

Coberturas Adicionales

Daño a las plantas por enfermedades	10 %
Pérdida en la cosecha (recolecta)	5 %
Deficiencias estadísticas	5 %
Deficiencias técnicas en el cultivo	<u>5 %</u>
	<u>25 %</u>

Para los fines propuestos, en el ejemplo siguiente no se utilizará ese tipo de coberturas adicionales:

(*) Utilizado en las primeras experiencias por "Federal Crop. Insurance Corporation" de los Estados Unidos.

1. Por la inexistencia de datos necesarios y completos sobre la mayoría de productos que nos proporcionen idea sobre la relación que guardan los siniestros en la agricultura, con respecto al promedio de producción por unidad de tierra sembrada;
2. porque encareceríamos, según esos datos, con un 25% mínimo adicional a la prima; y
3. porque de esas cuatro coberturas adicionales, la más importante es la de daños a las plantas por enfermedad, la que debe contemplarse dentro del grupo de riesgos normales del seguro.

Caso del Algodón en El Salvador:

Proponemos el siguiente ejemplo para el establecimiento de la prima, en el caso del algodón, y omitiremos las cuatro coberturas antes mencionadas:

Cuadro No. 16

Cifras para el Algodón en El Salvador

Año	Cosecha	Superficie Sembrada en mzs.	Cosecha en qq oro	Rendimiento qq. oro por manzana	Desviaciones Negativas
1	1953/54	30 143	271 287	9	- 1.6
2	1954/55	42 234	422 340	10	- 0.6
3	1955/56	65 289	652 890	10	- 0.6
4	1956/57	54 813	712 569	13	
5	1957/58	57 037	741 481	13	
6	1958/59	76 544	841 984	11	
7	1959/60	61 438	675 818	11	
8	1960/61	80 985	890 835	11	
9	1961/62	117 038	1 287 418	11	
10	1962/63	133 766	1 605 192	12	
11	1963/64	170 125	1 531 125	9	- 1.6
12	1964/65	174 634	1 746 340	10	- 0.6
13	1965/66	139 981	1 137 959	8.1	- 2.5
14	1966/67	98 129	846 494	8.6	- 2.0
15	1967/68	65 047	76 147	11.7	
				<u>158.4</u>	- <u>9.5</u>

Fuente: Hasta 1964/65, publicación del Seminario sobre Financiamiento de la Producción Algodonera en El Salvador, efectuado en abril de 1966 y auspiciado por el Banco Central de Reserva de El Salvador. Los tres últimos ejercicios fueron tomados del Anuario Estadístico, Vol. IV, 1968, publicado por la Dirección General de Estadística y Censos.

Nota: La información del Anuario aparece con cifras en hectáreas y kilogramos, los que se redujeron a manzanas y quintales.

$$M = \frac{f}{n} = \frac{158.4}{15} = 10.6 \text{ qq. oro por manzana}$$

$$M = \frac{f}{n} = \frac{9.5}{15} = 0.63 \text{ qq. promedio de las desviaciones negativas.}$$

La cosecha promedio del período indicado en el cuadro No. 16, es 10.6 qq. oro de algodón por cada manzana de tierra cultivada, y el desvío negativo promedio es 0.63 qq. oro. Si se divide el desvío medio negativo entre la producción media, resulta una relación aproximada a la probabilidad de pérdidas en la cosecha del orden de:

$$\frac{0.63}{10.60} = 0.0594 \text{ aproximadamente} \quad 0.06$$

Esta ecuación es la que se da en llamar "Prima pura" o probabilística.

Se le agrega arbitrariamente el 2% de re cargos por gastos

0.02

Total prima calculada:

0.08

Para calcular la prima comercial se tendrán en cuenta los volúmenes de cobertura máximos y mínimos, estimados en 80% y 70%, respectivamente, por lo tanto:

Prima para cobertura máxima
del 80% de los costos por
manzana:

Prima para cobertura mínima
del 70% de los costos por
manzana:

$$\frac{8\% \times 80\%}{100} = \frac{640}{100} = 6.4\%$$

$$\frac{8\% \times 70\%}{100} = \frac{560}{100} = 5.6\%$$

Los costos del cultivo del algodón estimados por el Banco Central de Reserva de El Salvador (31) para toda la zona aldonera del país, son los siguientes:

Alquiler de tierras, reparación de equipos, siembra, aplicación de abono, etc.	¢ 10.00
Fertilizantes, insecticidas, servicios aéreos de riego y otros insumos materiales	6.00
Costo de recolección	<u>3.50</u>
Costo estimado por cada qq. de algodón en rama:	<u><u>¢ 19.50</u></u>

(31) Seminario sobre Financiamiento de la Producción Algodonera en El Salvador, efectuado en abril de 1966 y auspiciado por el Banco Central de Reserva.

Los costos estimados por el BCR, tienen como objeto servir de guías en la calificación del crédito bancario para descuentos y redescuentos; por lo mismo, no contemplan los intereses sobre crédito, gastos de transporte del producto, la remuneración que como empresario le corresponde al agricultor y gastos varios. En ese sentido, para complementar los costos se le agrega arbitrariamente ¢ 5.50 por quintal en rama, para un costo estimado total de ¢ 25.-

Según estudios realizados durante cinco años cosecha (1959/1960-1964/65), un quintal de algodón oro equivale a un promedio de 2.86 quintales de algodón en rama; y si el costo de producir un quintal en rama es de ¢ 25.00 aproximadamente, quiere decir que el costo de producir un quintal de algodón oro es ¢ 71.50, luego para el cálculo de la prima comercial tenemos:

1. Para cobertura máxima:

Costo de producir 1 qq. de algodón oro	¢ 71.50
Producción promedio por manzana	10.60 qq. oro
Prima relativa de cobertura máxima	6.40 %
$PM = \frac{71.50 \times 10.60 \times 6.40}{100} = \frac{4850.56}{100} = \text{¢ } 48.51 \text{ por mz. sembrada.}$	

2. Para cobertura mínima:

Costo de producir 1 qq. de algodón oro	¢ 71.50
Producción promedio por manzana	10.60 qq. oro
Prima relativa de cobertura mínima	5.60 %
$PM = \frac{71.50 \times 10.60 \times 5.60}{100} = \frac{4244.24}{100} = \text{¢ } 42.44 \text{ por mz. sembrada.}$	

Cooperación del Estado:

El valor de la prima sería cubierto por el agricultor en un 40% y por el Estado en un 60%, en cualquiera de los dos casos. La justificación para que sea el Estado el mayor aportador de prima, está fundamentada en el principio de la producción subsidiada, tal como sucede con el sostenimiento de precios mínimos para los productos básicos por otros medios reguladores.

C A P I T U L O V

ASPECTOS LEGALES BASICOS DEL SEGURO AGROPECUARIO

En esta parte del trabajo no se entrará en detalle sobre las con-
sideraciones a una ley de creación de un instituto de seguro agropecuario;
sino más bien, se expresarán algunas ideas básicas sobre lo que debe conten
ner dicha ley.

En principio, deberá emitirse una ley fundamental y un reglamento
que contenga los elementos del seguro. Sus consideraciones estarán susten-
tadas en los aspectos sociales sobre los cuales descansa la protección de
los núcleos rurales, constituidos por poseedores de pequeñas y medianas
propiedades agropecuarias; así también para proteger a los campesinos, a-
parceros y arrendatarios, que actualmente no son considerados sujetos de
crédito. Se tendrá especial cuidado, además, en considerar al seguro agrope-
cuario como una herramienta adecuada en los planes de reforma agraria.

La Ley Nacional de Seguro Agropecuario estará sustentada, de acuerdo
al ordenamiento siguiente:

A- Objetivos:

1. Llenar un vacío en los servicios del seguro que en la actuali-
dad son prestados en el país por las compañías particulares.
2. Proporcionar incentivos a la producción agropecuaria del país,
puesto que el seguro es un medio adecuado para conseguir su
diversificación e incremento.
3. Alcanzar la necesaria estabilidad del campesino propiciando su
asentamiento en el lugar de origen, mejorar las fuentes de in-
gresos para los mismos y hacer que el crédito sea accesible al
área rural.

B - Organización:

La legislación del seguro agropecuario comprenderá la creación de
un instituto calificado de Utilidad Pública y con personería jurídica pro-
pia; es decir, una institución autónoma con libertad de contratación, ca-
paz de adquirir derechos y contraer obligaciones. Además, deberá ser lo
suficientemente flexible para adaptarse a nuevas modalidades, ya sean de
orden técnico, administrativo o presupuestario, etc.; pudiendo, en conse-
cuencia, organizar sucursales y agencias dentro del territorio de la Repúbli-
ca.

C - Recursos:

Los recursos del Instituto Nacional de Seguro Agropecuario esta-
rán integrados por:

- i) La cantidad inicial que el Estado le asigne y las partidas presupuestarias adicionales necesarias para su buen desenvolvimiento.
- ii) Contribuciones voluntarias de personas o instituciones.
- iii) Las reservas acumuladas de los ejercicios económicos favorables.
- iv) Aportes del Banco Central de Reserva de El Salvador.
- v) Otros recursos de pasivo.

D- Organización Administrativa:

La ley deberá comprender el orden jerárquico y las funciones de las diferentes dependencias de la institución aseguradora, de acuerdo a los detalles que se dan en el próximo capítulo.

E - De la Póliza, los Riesgos Cubiertos y Montos Máximos Asegurados:

Deberá comprender un capítulo dedicado a estipular las condiciones que la póliza impone al asegurado, la calidad o cantidad de riesgos cubiertos y los montos o porcentajes mínimos y máximos de sumas aseguradas. (Véase Anexo G del Apéndice).

En esta sección, es conveniente que el reglamento contenga el esquema general de la solicitud, el formato de la póliza y cláusulas especiales de riesgos adicionales cubiertos (tales como: bajas en el precio del producto, transporte y riesgos adicionales que se crean convenientes incluir dentro de la póliza, previo estudios actuariales al respecto).

F - Cálculo de las Primas:

La ley comprenderá un apartado dedicado a reglamentar el establecimiento de las bases técnicas que serán utilizadas en el cálculo de las primas del Seguro Agropecuario.

G - Ajustes de Pérdidas y Controversias de Parte:

Será objeto de regulación dentro de la ley, los métodos para tasar las pérdidas sufridas por los agricultores afectados por desastre. Comprenderá asimismo, el carácter de los dictámenes periciales y el sistema a seguir en casos de controversia de las partes.

H - Aspectos Varios que comprenderá la Ley:

1. Requisitos para ser asegurado.

2. Causas de pérdidas del servicio por parte del asegurado.
3. Colaboración estadística de otras instituciones existentes.
4. Coordinación de planes globales sobre la producción y distribución de artículos agropecuarios, con las dependencias estatales siguientes: Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Economía y Consejo Nacional de Planificación y Coordinación Económica.
5. Coordinación de planes sectoriales agrícolas con las instituciones oficiales autónomas y semiautónomas siguientes: Administración de Bienestar Campesino (ABC), Instituto Regulador de Abastecimientos (IRA), Instituto de Colonización Rural (ICR), Federación de Cajas de Crédito, Banco Central de Reserva de El Salvador y Banco Hipotecario de El Salvador.

Por otra parte, todas las disposiciones que pueda contener una ley deben ser el producto de un detenido análisis, por lo tanto, las anteriores generalidades pretenden indicar esencialmente, las cuestiones sobresalientes del tema evitándose los detalles; puesto que la redacción y ubicación adecuada de las disposiciones que deberá contener la Ley Nacional de Seguro Agropecuario, es materia que corresponde a los especialistas en cuestiones legales.

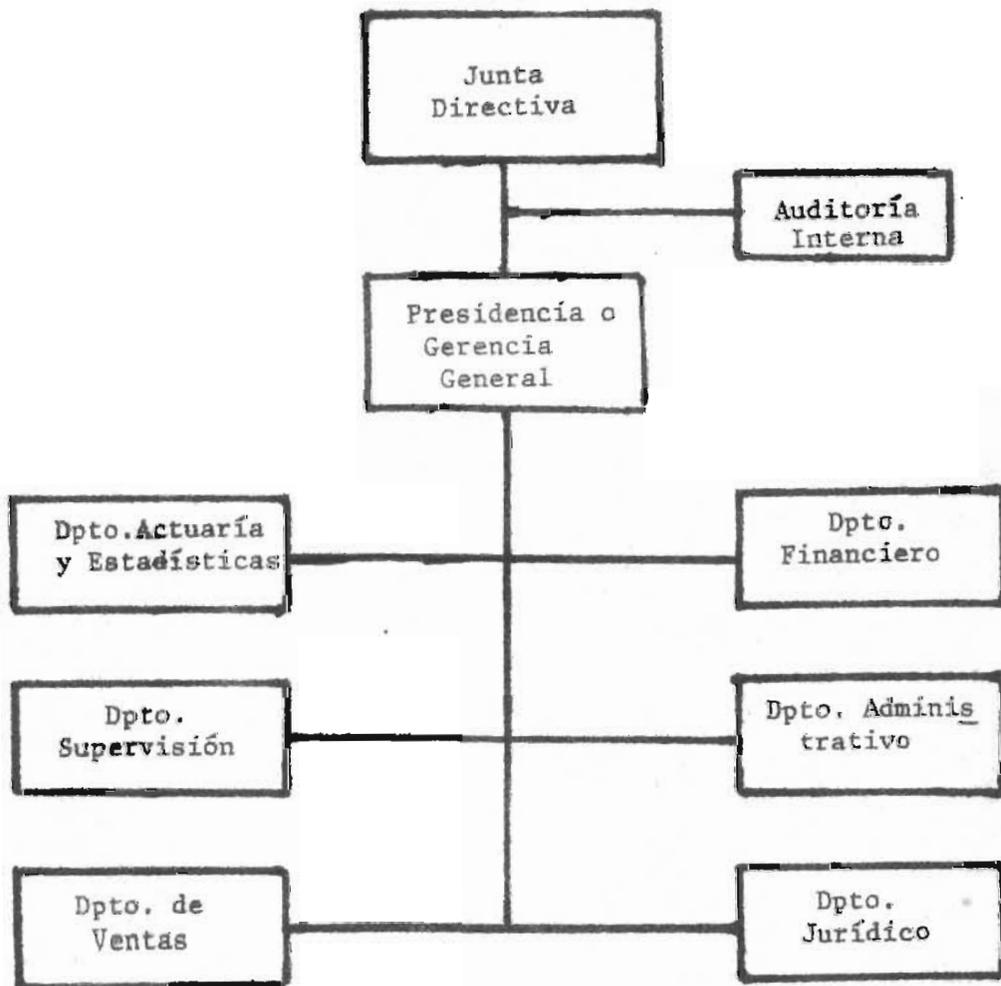
C A P I T U L O VI

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL

SEGURO AGROPECUARIO

La distribución racional de funciones en cuanto a la organización administrativa del Seguro Agropecuario, será contenida en el organograma siguiente, en el cual se propone un esquema general de lo que podría constituir el cuadro administrativo del Instituto Nacional de Seguro Agropecuario.

ORGANOGRAMA ADMINISTRATIVO DEL SEGURO AGROPECUARIO



El esquema es sencillo, con el propósito de que cada unidad tenga el personal restringido al necesario. Por otra parte, el personal debe rá ser idóneo o con la suficiente capacidad de adaptabilidad al trabajo técnico. Una excesiva burocracia en esta clase de instituciones no hace más que entorpecer su buena labor; además, desde el punto de vista costos de funcionamiento, la empresa deberá constituirse con el criterio, si no de auto-financiamiento, por lo menos de costos mínimos, en el entendido de que al iniciarse la institución y durante su desarrollo posterior, cuente con los recursos necesarios, provenientes principalmente del Estado y del Banco Central de Reserva de El Salvador. El primero, por su condición de creador del Instituto, y el segundo, por el interés que tiene en el sentido de que las instituciones autónomas son deudoras del Banco y su solven cia con el Banco depende en mucho de la solvencia de los agricultores con sus créditos con las instituciones autónomas, las que a su vez, estarán cu biertas por el seguro. Debe mencionarse, también, que el seguro es una he rramienta de política económica en la que entra en juego el crédito, el cual es un elemento que está al cuidado del Banco Central.

El esquema precedente, contiene las principales actividades de una empresa de seguro agropecuario, y para ampliar el contenido se describen es cuetamente su formación y funcionamiento.

Junta Directiva:

Estará compuesta por cinco miembros elegibles por las instituciones siguientes:

- 1 Miembro por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador.
- 1 Miembro por el Banco Hipotecario de El Salvador.
- 1 Miembro por el Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- 1 Miembro elegido por las instituciones autónomas de crédito agropecuario (IRA, ICR, ABC).
- 1 Miembro por el Consejo Nacional de Planificación y Coordinación Económica.

La Junta Directiva será presidida por el Presidente o Gerente General de la Institución de Seguro.

Habrán tantos miembros suplentes como el número de propietarios.

La Junta Directiva tendrá a su cargo la política de la empresa y tomará las providencias necesarias para resolver todos los problemas que sean sometidos a su consideración; asimismo, reglamentará la administración del Instituto.

Presidencia o Gerencia General:

El Poder Ejecutivo nombrará al Presidente o Gerente General, el que será excogido entre una terna de candidatos propuesta por el BCR, el MAG y el Banco Hipotecario de El Salvador, a razón de un candidato por institución. Será indispensable que sean personas de reconocida capacidad y honestidad. Durará en sus funciones cinco años.

Las obligaciones del cargo estarán ajustadas a la ley y respectivo reglamento, y entre otros aspectos, la actividad del funcionamiento convergerá en los puntos siguientes:

- i. Asumirá las obligaciones que le asigne la Junta Directiva.
- ii. Preparará las agendas de discusión de la Junta Directiva.
- iii. Velará por la buena marcha administrativa de la institución, y organizará los departamentos y dependencias necesarias, pre vía aprobación de la Junta Directiva.
- iv. Propondrá a la Junta Directiva los nombramientos del personal necesario.

Departamento de Actuaría y Estadística:

Este departamento contará con un experto en cuestiones actuariales y estadísticas; a la propuesta de este departamento serán implantadas las primas de seguro a cobrar y las modificaciones a las mismas; también se ocupará de redactar, transformar y modificar las condiciones de las pólizas, propondrá nuevos planes o clases de seguro y podrá proponer la modificación de los existentes.

Asimismo contará con una sección estadística que se encargará de llevar los registros necesarios, con la finalidad de reacondicionar y aprovechar las experiencias que se obtengan.

Departamento Administrativo:

Se ocupará de la contabilidad, del reclutamiento y preparación del personal, equipamiento de oficinas. Organizará funcionalmente la administración y velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias internas de la institución.

Departamento de Finanzas:

Será competencia de este departamento elaborar presupuestos de ingreso y gasto, vigilará la cobranza de primas, propondrá la política de inversión de recursos, e informará a la Presidencia o Gerencia General -

del Instituto todo aquello que sea de importancia para la buena marcha de las finanzas de la empresa.

Departamento de Ventas y Conservación:

Controlará la colocación de las pólizas, lo mismo que de la conservación sana de la cartera de pólizas; llevará los registros necesarios y preparará mapas indicativos de las zonas cubiertas por el seguro. Además estarán a su cargo los planes de propaganda y publicidad.

Departamento de Supervisión:

Compuesto por un cuerpo de asesores expertos en materia agropecuaria. Se contará entre sus obligaciones: a) asesorar e informar de las cuestiones agrícolas y pecuarias que se le encomienden; b) colaborar en los planes de extensión agrícola propuestos por el MAG; c) asesorar a los usuarios de acuerdo con las normas que al respecto se establezcan; d) procurar la colocación de los departamentos similares de otras instituciones, especialmente las vinculadas con el Instituto.

Asesoría Jurídica:

El Instituto Nacional de Seguro Agropecuario contará, en un principio, con asesoría jurídica a tiempo parcial; posteriormente se juzgará la conveniencia de elevar esa asesoría a nivel permanente.

En el Anexo 11 del Apéndice, se presenta un esquema bastante completo sobre la organización jerárquica y funcional que el Instituto debe adoptar para cuando alcance su pleno desarrollo; inclusive, tiene la flexibilidad suficiente para que sea adaptado parcialmente a las distintas etapas por las que atraviese el Instituto Nacional de Seguro Agropecuario.

C A P I T U L O V I I

C O N C L U S I O N E S

Y

R E C O M E N D A C I O N E S

C O N C L U S I O N E S

El desarrollo del seguro en general y del agropecuario en particular, nos indica que se trata de una institución social y económicamente in dispensable a todo conglomerado humano. El seguro ha pasado por diferentes etapas de perfeccionamiento; es decir como herramienta económica y como im pulsador del progreso del hombre; por lo que se ha convertido en una neces dad social. En tal sentido, de las motivaciones expuestas en el presente tra bajo, se exponen las siguientes conclusiones:

- a) El Seguro Agropecuario es una necesidad económico-social, ya que con su establecimiento solu cionar ía la escasez de créd ito en el sector.
- b) El Seguro Agropecuario es uno de los medios adecuados para conducir la política de producción en el sector.
- e) Se reconoce que el servicio del Seguro contribuye a mejorar las técnicas de producción agropecuarias; en consecuencia, es un medio idóneo para incrementar la producción y productividad del sec tor.
- d) Es factible implantar el sistema de Seguro Agropecuario toda vez que el Gobierno aune esfuerzos con el Banco Central de Reserva, tanto en el aspecto financiero como el organizativo.

- e) Es indispensable reorganizar el sistema financiero del país mediante la introducción de reformas a las actuales instituciones, ya sea mejorando el actual sistema o fusionando los servicios existentes en diversas empresas cuyos recursos son de origen público, o ya sea creando nuevas instituciones especializadas en crédito agropecuario.
- f) Para conseguir el éxito deseado, es indispensable la colaboración y coordinación de las actividades de las instituciones de crédito y del Instituto de Seguro, con el fin de armonizar políticas de asistencia al sector agropecuario.

R E C O M E N D A C I O N E S

- a) Para el funcionamiento del servicio de Seguro Agropecuario, es necesario redactar y emitir una Ley de Seguro Agropecuario, indispensable para que todo acto sea reconocido dentro de un marco jurídico; asimismo, sea garantía del usuario.
- b) La emisión de la Ley debe comprender la creación de un instituto autónomo de utilidad pública, que podría nominarse "Instituto Nacional de Seguro Agropecuario", con organización y funcionamiento apegado a los principios aceptados de administración.
- c) Para iniciar operaciones, el Instituto deberá estudiar la posibilidad de asegurar un reducido grupo de productos (algodón, maíz,

arroz, frijol) sobre los cuales tendrá que reunir información indispensable, para el cálculo de riesgos y establecimiento de la prima, sumas aseguradas, etc., y a medida que abunde esa información, sobre todo estadística, se estudiará la posibilidad de incluir mayor número de productos.

A P P E N D I C E

SUPERFICIE CULTIVADA Y PRONOSTICO DE LA PRODUCCION
DE MAIZ, FRIJOL, ARROZ Y MAICILLO
1958/59-1967/68

Periodo de Cosecha *	MAIZ	FRIJOL	ARROZ	MAICILLO
<u>SUPERFICIE CULTIVADAS EN HECTAREAS</u>				
1958/59	178 774	16 870	12 104	89 128
1959/60	178 220	21 529	9 410	84 317
1960/61 a/	226 615	33 325	13 264	127 760
1961/62	155 256	21 490	8 897	98 329
1962/63	197 816	32 931	10 863	105 132
1963/64 b/	172 680	27 783	8 364	...
1964/65	165 754	21 379	14 805	87 119
1965/66	193 074	23 520	13 730	111 090
1966/67	207 619	26 433	19 725	107 603
1967/68	191 867	28 417	28 000	103 880
<u>PRODUCCION EN MILES DE KILOGRAMOS</u>				
1958/59	141 525	10 405	12 281	77 700
1959/60	150 554	10 233	12 202	74 903
1960/61 a/	232 660	21 185	17 519	126 433
1961/62	144 655	10 479	11 623	84 433
1962/63	212 942	18 352	16 662	111 745
1963/64 b/	207 077	14 462	14 334	...
1964/65	191 611	12 378	21 498	87 743
1965/66	203 006	16 546	22 668	105 611
1966/67	265 914	15 462	32 777	114 680
1967/68	208 840	17 486	50 600	108 100

(*) Año Agrícola: lo de mayo al 30 de abril.

a/ Cifras definitivas del Segundo Censo Agropecuario en 1961.

b/ Por motivo de fuerza mayor no se realizó la encuesta de arroz en verano en el Valle de Zapotitán, cuya producción habría que sumar a la cifra correspondiente.

FUENTE: Anuario Estadístico 1968, Vol. IV, Dirección General de Estadística y Censos.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR
DISTRIBUCION DEL CREDITO AGROPECUARIO DE ACUERDO AL VOLUMEN
 (En miles de colones)

EJERCICIO	TOTAL			Hasta ₡ 3,000			De ₡3,001 a ₡10,000			De ₡10,001 a ₡50,000			De ₡50,001 a más		
	No.	Valor	%	No.	Valor	%	No.	Valor	%	No.	Valor	%	No.	Valor	%
1960/61	493	19 211	100	142	438	2.3	153	1 488	7.7	142	4 704	24.5	56	12 581	65.5
1961/62	436	13 636	100	119	255	1.9	133	1 049	7.7	141	4 230	31.0	43	8 102	59.4
1962/63	481	15 352	100	115	269	1.8	144	1 100	7.2	157	4 163	27.1	65	9 810	63.9
1963/64	647	27 154	100	115	276	1.0	194	1 473	5.4	225	5 849	21.5	113	19 556	72.1
1964/65	794	30 437	100	190	443	1.5	233	1 850	6.8	260	7 265	23.9	111	20 879	68.6
1965/66	1 200	42 548	100	379	708.6	1.7	290	2 322.2	5.5	359	9 722.6	22.8	172	29 794.6	70.0
1966/67	1 501	57 086.5	100	431	849.6	1.5	403	3 114.9	5.5	474	13 405.2	23.5	193	39 716.8	69.5
1967/68	1 516	54 354.3	100	455	977.0	1.8	434	3 691.6	6.8	458	12 903.7	23.7	169	36 782.0	67.7
MEDIAS	883	32 472.4	100	243	527.0	1.7	248	2 012.3	6.5	277	7 780.3	24.7	115	22 152.7	67.1

FUENTE: Revista del Banco Hipotecario de El Salvador,

Pág. 74 Cuadro No. 3, Vol. IV, No. 1 Ene./Mzo. 1969.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR
DISTRIBUCION DEL CREDITO AGROPECUARIO DE ACUERDO CON LA GARANTIA
(En miles de colones)

EJERCICIOS	TOTAL		PERSONALES		PRENDARIOS		HIPOTECARIOS	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%
1960/61	19 211 0	100	1 491 0	7.8	5 664 0	29.5	12 056 0	62.7
1961/62	13 636 0	100	4 886 0	35.8	5 205 0	38.2	3 545 0	26.0
1962/63	15 352 0	100	5 404 0	35.2	7 337 0	47.8	2 611 0	17.0
1963/64	27 154 0	100	6 830 0	25.2	15 424 0	56.8	4 900 0	18.0
1964/65	30 437 0	100	7 762 0	25.5	17 897 0	58.8	4 778 0	15.7
1965/66	42 548 0	100	9 062 4	21.3	24 457 9	57.5	9 027 7	21.2
1966/67	57 086 5	100	21 821 8	38.2	28 568 5	50.0	6 696 2	11.8
1967/68	54 354 3	100	14 181 5	26.1	33 624 8	61.9	6 548 0	12.0
MEDIAS	32 472 4	100	8 929 8	26.9	17 272 3	50.0	6 270 2	23.1

FUENTE: Revista del Banco Hipotecario de El Salvador,
Pág. 91, Vol. IV, No. 1 Ene./Mzo. 1969.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO
DISTRIBUCION DEL CREDITO POR SECTORES FINANCIADOS,
NUMERO DE PRESTAMOS Y VOLUMEN OTORGADO
 (En miles de colones)

EJERCICIO	T O T A L			SECTOR AGROPECUARIO			OTROS SECTORES		
	No.	Valor	%	No.	Valor	%	No.	Valor	%
1961/62	4 008	3 806	100	2 297	2 471	57.3	1 711	1 335	42.7
1962/63	4 814	4 851	100	3 026	3 424	62.9	1 788	1 427	37.1
1963/64	5 317	5 497	100	3 141	3 197	59.1	2 176	2 300	40.9
1964/65	7 329	6 160	100	5 100	3 709	69.6	2 229	2 451	30.4
1965/66	7 679	8 862	100	4 537	4 870	59.1	3 142	3 992	40.9
1966/67	7 229	7 108	100	2 888	3 854	39.9	4 341	3 254	60.1
1967/68	6 602	6 933	100	3 916	3 804	59.3	2 686	3 129	40.7
1968/69	7 222	7 547	100	4 702	4 525	65.1	2 520	3 022	34.9
MEDIAS	6 275	6 346	100	3 701	3 732	59.0	2 574	2 614	41.0

PUNTE: Memorias de la Federación de Cajas de Crédito.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO
 CREDITO RURAL SEGUN GARANTIAS
 (Valor en miles de colones)

EJERCICIO	TOTAL		QUIROGRAFARIOS		PRENDARIOS		REFACCIONARIOS		HIPOTECARIOS	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%
1961/62	3 806	100	448	11.8	2	0.0	574	15.1	2 782	73.1
1962/63	4 851	100	500	10.3	6	0.1	966	19.9	3 379	69.7
1963/64	5 497	100	548	10.0	10	0.1	966	17.6	3 973	72.3
1964/65	6 160	100	685	11.1	5	0.1	1 011	16.4	4 459	72.4
1965/66	8 862	100	936	10.6	4	0.0	802	9.0	7 120	80.4
1966/67	7 108	100	634	8.9	4	0.0	309	4.4	6 161	86.7
1967/68	6 933	100	607	8.8	51	0.7	221	3.2	6 054	87.3
1968/69	7 547	100	720	9.6	237	3.1	188	2.5	6 402	84.8
MEDIAS	6 346	100	635	10.1	38	0.5	630	11.1	5 104	78.3

FUENTE: Memorias de la Federación de Cajas de Crédito.

FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO

C R E D I T O R U R A L

(En miles de colones)

EJERCICIO	TOTAL				Menos de ₡ 1.000.00			
	No. Crédito	%	Valor	%	No. Crédito	%	Valor	%
1961/62	3 249	100	3 807	100	2 348	72.3	1 128	29.6
1962/63	3 846	100	4 851	100	2 699	70.2	1 316	27.1
1963/64	5 317	100	5 497	100	4 069	76.5	1 999	36.3
1964/65	4 712	100	6 161	100	3 227	68.5	1 747	28.3
1965/66	5 762	100	8 862	100	3 594	62.4	2 016	22.7
1966/67	4 299	100	7 108	100	2 543	59.2	1 531	21.6
1967/68	4 312	100	6 933	100	2 590	60.1	1 553	22.4
1968/69	4 895	100	7 547	100	2 906	59.4	1 678	22.2
PROMEDIO	4 549	100	6 346	100	2 997	66.1	1 621	26.3

FUENTE: Memorias de la Federación de Cajas de Crédito.

NOTA: Hasta el Ejercicio 1964/65 el monto máximo concedido era de ₡ 20.000.00, "pilotos" y de financiamiento cooperativo, el máximo financiamiento es de

ADMINISTRACION DE BIENESTAR CAMPESINO
NUMERO Y MONTO DE CREDITOS OTORGADOS DE SEIS EJERCICIOS

EJERCICIO:	No. de Créditos		Capital Otorgado		Promedio por Crédito
	No.	%	₡	%	
1963	872	100.0	1 104 498	100.0	1 267
1964	2 413	276.7	5 739 398	519.6	2 379
1965	3 345	383.6	6 743 865	610.6	2 016
1966	2 899	332.5	4 288.636	388.3	1 479
1967	5 967	684.3	6 297 495	570.2	1 055
1968	8 528	978.0	8 734 414	790.8	1 024

FUENTE: Memorias publicadas per ABC, para los Ejercicios 1966 hasta 1968.

ADMINISTRACION DE BIENESTAR CAMPESINO
RECUPERACION Y MORA DE CAPITAL

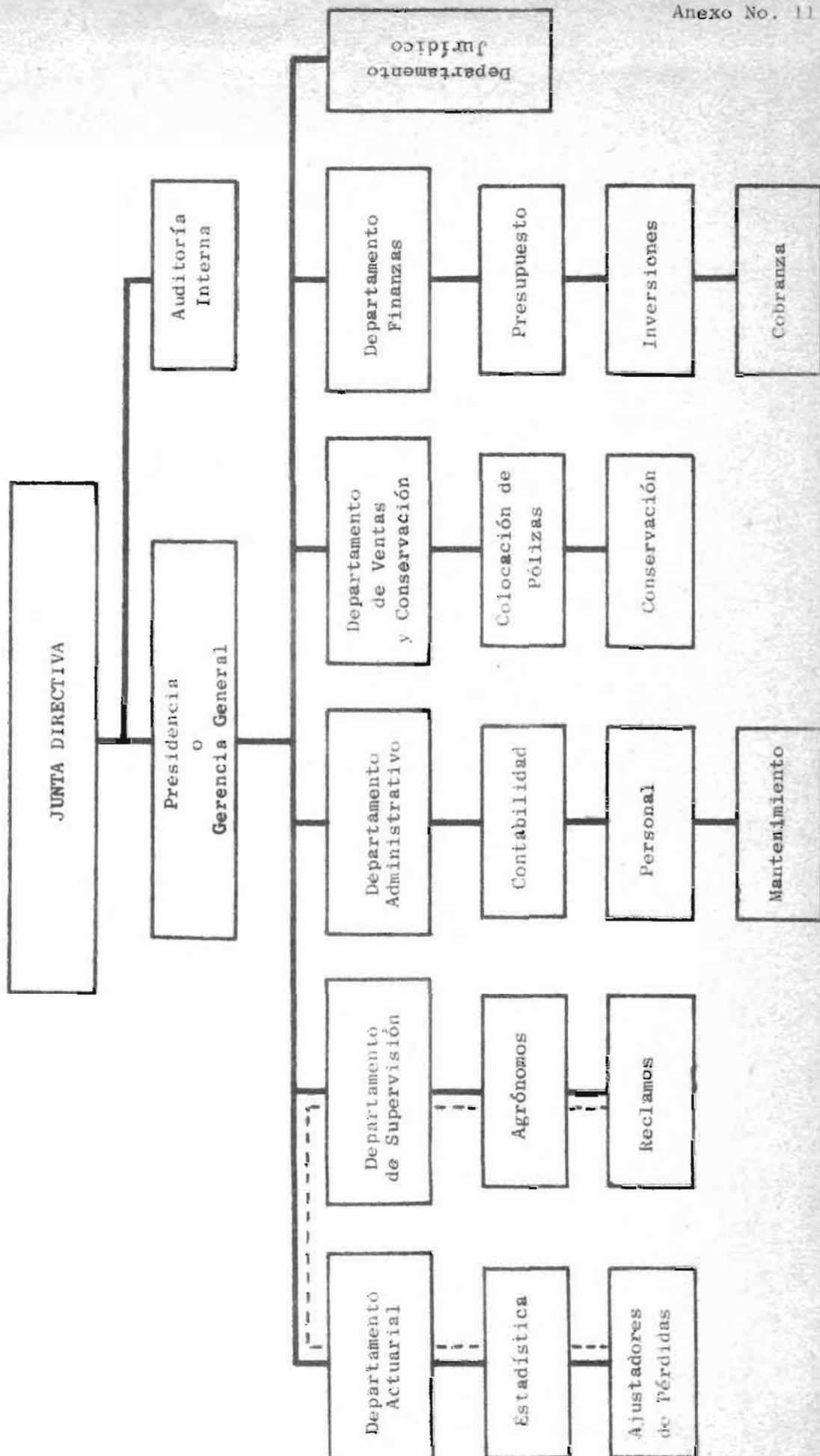
AÑO	CAPITAL OTORGADO	CAPITAL RECUPERADO	% DE RECUPERACION	% DE MORA
1963	1 104 498	116 352	10.5	89.5
1964	5 739 398	1 621 352	28.2	71.8
1965	6 743 865	3 588 069	53.2	46.8
1966	4 288 636	3 349 614	78.1	21.9
1967	6 297 495	5 284 505	83.9	16.1
1968	8 734 414	6 261 667	71.7	28.3

FUENTE: Memorias de ABC para los Ejercicios comprendidos entre 1966 y 1968.

NOTA: El cálculo de la mora se deduce restando el porcentaje de recuperación de 100 %.

ORGANOGRAMA

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO



SEGURO DE GANADO
INDEMNIZACIONES PAGADAS POR SEGUROS E INVERSIONES, S. A.
DURANTE EL AÑO DE 1965, POR RAZAS Y SEXOS

RAZAS	TOTAL		HEMBRAS		MACHOS	
	Casos	Colones	Casos	Colones	Casos	Colones
BRAHMAN	1	∅ 1.796.00	-	∅ -	1	∅ 1.796.00
BROWN SWISS	8	8.824.60	1	1.750.00	7	7.074.60
HOLSTEIN	2	3.376.00	2	3.376.00	-	-
	11	∅ 19.996.60	3	∅ 5.126.00	8	∅ 8.870.60

INDEMNIZACIONES PAGADAS POR SEGUROS E INVERSIONES, S. A.
EL AÑO DE 1965, POR CAUSAS, RAZAS Y SEXOS

PIROPLASMOSIS	4	Brown Swiss	Machos	∅	2.965.20
ANAPLASMOSIS	1	" "	Macho		981.40
RABIA	1	" "	Macho		1.708.00
SEPTICEMIA HEMORRAGICA	1	" "	Macho		1.420.00
PARTO DISTOCICO	1	Holstein	Hembra		1.729.00
(SEPTICEMIA HEMORRAGICA CONSECUENTE)	1	Holstein			1.647.00
(PERITONITIS CONSECUENTE)	1	Brown Swiss			1.750.00
INSUFICIENCIA CARDIACA	1	Brahman			1.796.00
				∅	13.996.60

FUENTE: Seguros e Inversiones, S. A.

SEGURO DE GANADO
INDEMNIZACIONES PAGADAS POR SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
DURANTE EL AÑO DE 1966, POR RAZAS Y SEXOS

RAZAS	TOTAL		HEMBRAS		MACHOS	
	Casos	Colones	Casos	Colones	Casos	Colones
BRAMMAN	8	13.125.50	1	2.004.00	7	11.121.50
BROWN SWISS	9	12.177.40	6	8.084.70	3	4.092.70
HOLSTEIN	2	3.115.00	1	1.778.00	1	1.337.00
	19	28.417.90	8	11.866.70	11	16.551.20

INDEMNIZACIONES PAGADAS POR SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
EL AÑO DE 1966, POR CAUSAS, RAZAS Y SEXOS

ANAPLASMOSIS	2	Brown Swiss	Machos	2.261.70
ANAPLASMOSIS	1	" "	Hembra	1.287.30
PIROPLASMOSIS	1	" "	Hembra	1.190.00
ANEMIA GENERAL	1	" "	Hembra	1.750.00
INDIGESTION AGUDA	1	" "	Macho	1.831.00
GOLPE TRAUMATICO	1	" "	Hembra	1.061.00
DESCONOCIDAS	2	" "	Hembras	2.796.40
ANTRAX	1	Brahman	Macho	2.452.00
BACTERICEMIA	1	"	Macho	2.424.00
INDIGESTION AGUDA	1	"	Macho	300.00
GOLPE TRAUMATICO	2	"	Machos	3.352.00
GOLPE TRAUMATICO	1	"	Hembra	2.004.00
DESCONOCIDAS	2	"	Machos	2.593.50
ANAPLASMOSIS	1	Holstein	Macho	1.337.00
ANTRAX	1	"	Hembra	1.778.00
				28.417.90

FUENTE: Seguros e Inversiones, S. A.

SEGURO DE GANADOINDEMNIZACIONES PAGADAS POR SEGUROS E INVERSIONES, S. A.
DURANTE EL AÑO DE 1967, POR RAZAS Y SEXOS

RAZAS	TOTAL		HEMBRAS		MACHOS	
	Casos	Colones	Casos	Colones	Casos	Colones
BRAHMAN	4	∅ 4.693.50	1	∅ 500.00	3	∅ 4.193.50
BROWN SWISS	8	11.513.70	4	5.403.70	4	6.110.00
CHAROLAIS	1	2.500.00	1	2.500.00	-	-
	13	∅ 18.707.20	6	∅ 8.403.70	7	∅ 10.303.50

INDEMNIZACIONES PAGADAS POR SEGUROS E INVERSIONES, S. A.EL AÑO DE 1967, POR CAUSAS, RAZAS Y SEXOS

ANAPLASMOSIS	2	Brown Swiss	Machos	∅	2.696.80
ANEMIA GENERAL	1	" "	Macho		1.439.20
NEUMONIA	1	" "	Hembra		1.750.00
PULMONIA	1	" "	Hembra		400.00
COMPLICACIONES POST PARTUM	1	" "	Hembra		2.000.00
TRAUMATISMO ACCIDENTAL	1	" "	Macho		1.974.00
DESCONOCIDA	1	" "	Hembra		1.253.70
INDIGESTION AGUDA	1	Brahman	Hembra		500.00
ASFIXIA POR INMERSION	1	"	Macho		1.600.00
DESCONOCIDA	2	"	Macho		2.593.50
COMPLICACIONES POST PARTUM	1	Charolais	Hembra		2.500.00
				∅	18.707.20

FUENTE: Seguros e Inversiones, S. A.



SEGUROS E INVERSIONES, S. A.

Anexo D

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.

SOLICITUD PARA SEGURO DE GANADO

_____ de _____ de 19____

SOLICITANTE _____

Dirección: Comercial _____ Tel. _____

Residencia _____ Tel. _____

REFERENCIAS GENERALES

1) ESTANCIA:

Los animales permanecerán en la pradera todo el tiempo (sí) _____ (no) _____; o durante la noche permanecerán en establo (sí) _____ (no) _____.

El lugar de alojamiento queda en la hacienda, finca o granja _____ situada en el Cantón _____, Jurisdicción de _____, Departamento de _____, y su distancia respecto de la ciudad o pueblo de _____ es de _____ kms. por carretera pavimentada (____); o no pavimentada transitable en todo tiempo (____); o no pavimentada transitable en verano (____); o a _____ horas a caballo.

El lugar de alojamiento de los animales cuenta con teléfono (sí) _____ (no) _____, y su distancia respecto del próximo lugar con servicio telegráfico es de _____ kms.

2) ASISTENCIA MEDICO-VETERINARIA:

Se cuenta o se contará para atender los animales por asegurar con los servicios sistemáticos y periódicos del Médico Veterinario particular de nombre _____ cuya dirección es _____ que queda a _____ kms. u _____ horas a caballo respecto del lugar de alojamiento, demorando en alcanzarlo _____ horas en tiempo de lluvia.

La ciudad más cercana que cuenta con los servicios de un Médico Veterinario particular o de un Agrónomo es _____.

El lugar de alojamiento de los animales está a _____ kms. equivalente a _____ horas de viaje

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- CONSTITUCION DEL CONTRATO.

El contrato de seguro queda constituido por la solicitud del Asegurado, por la presente Póliza y por los Anexos firmados y adheridos a la misma si los hubiere.

SEGUNDA.- RIESGOS CUBIERTOS.

La presente Póliza cubre exclusivamente, las pérdidas que sufra el Asegurado por la muerte de los animales cubiertos descritos en sus Condiciones Especiales, y hasta por las cantidades que para cada uno de ellos se indican; siempre que la misma no ocurriere a consecuencia de Anaplasmosis, Piroplasmosis o fiebre de las garrapatas, en cuyo caso la indemnización será un porcentaje de la responsabilidad de la Compañía según el año de vigencia de la Póliza en que ocurriese la muerte del animal cubierto, de acuerdo a la siguiente escala:

Durante el 1er. año de vigencia	70 %
Durante el 2o. año de vigencia	80 %
Durante el 3er. año de vigencia	90 %

Queda entendido y convenido que cuando un animal cubierto quede lisiado a consecuencia de un accidente sufrido, en grado tal que vuelva necesaria su destrucción por razones humanitarias, la Compañía tendrá responsabilidad respecto de la muerte de dicho animal únicamente cuando a solicitud del Asegurado haya autorizado su destrucción.

TERCERA.- RIESGOS NO CUBIERTOS.

La presente Póliza en ninguna forma cubre las pérdidas o daños que sufran los animales cubiertos a consecuencia de:

- a) acto doloso del Asegurado o venganza de su personal dependiente encargado del cuidado de los animales.
- b) ensayos o pruebas de inmunización realizadas con vacunas no aprobadas por autoridad competente, o que hayan sido administradas en forma o en dosis no prescritas por el veterinario responsable; o de intoxicación producida por estimulantes (dopping), cualquiera que sea la forma en que le sean administradas.
- c) epidemias o epizootias.
- d) actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos o alborotos populares; o por personas que actúen en conexión con alguna organización política; o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien, a consecuencia de las medidas de represión de los mismos tomadas por las Autoridades.
- e) hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, conspiración, ley marcial, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de derecho o de hecho.
- f) confiscación, embargo, retención, apoderamiento o detención por cualquier Autoridad de derecho o de hecho, o tentativas de cualesquiera de tales actos.
- g) contaminación radioactiva, fisión, o fusión nuclear.
- h) terremoto, temblor, erupción volcánica, inundación o perturbación atmosférica que no sea rayo.
- i) hurto o robo, o sus intentos; excluyéndose además el desaparecimiento de los animales cubiertos por la perpetración de tales delitos.

CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ASEGURADO.

El Asegurado se obliga en virtud del presente Contrato:

- a) a vacunar a los animales cubiertos contra el ántrax y contra la septicemia hemorrágica cada seis meses, y, contra la pierna negra, cuando el médico veterinario lo indique;
- b) a administrar sistemáticamente a los animales asegurados un baño con sustancias químicas recomendables para eliminar la garrapata;

- c) a proporcionar a los animales cubiertos una alimentación adecuada a fin de mantenerlos en buenas condiciones físicas.

El incumplimiento de lo convenido en la presente Cláusula será causa de nulidad de la Póliza y la responsabilidad de la Compañía cesará de pleno derecho desde el momento que haya sido emitida.

QUINTA.- OTROS SEGUROS.

Si los bienes estuvieren amparados en todo o en parte por otros seguros de éste u o otro ramo, que cubran el mismo riesgo, tomados bien en la misma fecha o antes o después de la fecha de vigencia de la presente Póliza, el Asegurado deberá declararlo inmediatamente por escrito a la Compañía para que ésta lo haga constar en la Póliza o en Anexo firmado y adherido a la misma. En igual forma el Asegurado deberá declarar cualquier modificación que se produzca en tales otros seguros.

Si el Asegurado omite el aviso a que se refiere esta Cláusula, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

En caso de que al ocurrir un siniestro hubiere otros seguros declarados a la Compañía, la responsabilidad de ésta quedará limitada a la proporción que exista entre la suma asegurada de esta Póliza y la suma total de los seguros contratados.

SEXTA.- AGRAVACION DEL RIESGO.

Habiendo sido fijada la prima de acuerdo con las características de los bienes asegurados que constan en esta Póliza el Asegurado deberá comunicar a la Compañía los cambios o las agravaciones que puedan afectarla dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. A título de ejemplo, se considera agravación del riesgo todo cambio del lugar de residencia habitual del animal declarado por el Asegurado en la solicitud, así como el cambio de uso.

SEPTIMA.- INSPECCIONES.

El Asegurado se compromete a dar todas las facilidades posibles al o a los inspectores veterinarios de la Compañía, cada vez que visitaren el lugar donde se encuentre el o los animales asegurados; y faculta a ésta para que, por medio de los enviados, cure al o a los animales enfermos o les administre medicinas preventivas, pero en el entendido de que dicha facultad no constituye obligación alguna para la Compañía.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

Al tener conocimiento de un accidente, enfermedad o muerte sufrida por un animal cubierto por la presente Póliza, el Asegurado se obliga a:

- a) comunicarlo inmediatamente a la Compañía por teléfono, telégrafo o cualquier otro medio que sea más rápido;
- b) contratar inmediatamente por su cuenta, en caso de accidente o enfermedad del animal cubierto, los servicios de un médico veterinario para tomar a su cargo el cuidado y tratamiento necesario;
- c) presentar por su cuenta a la Compañía, en caso de muerte del animal cubierto, un certificado de examen extendido por médico veterinario, así como los demás datos que la Compañía le indique.
- d) presentar a la Compañía la orden correspondiente, cuando la destrucción del animal obdezca a mandato de Autoridad competente.

La Compañía se reserva el derecho en todo caso de ordenar una autopsia si lo creyere conveniente.

NOVENA.- RECUPERACIONES.

Si antes o después del pago por la muerte de un animal amparado bajo esta Póliza,

el Asegurado obtuviere alguna recuperación con motivo de su destace, el producto de éste será propiedad de la Compañía.

DECIMA.- FRAUDE O DOLO.

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas desde la fecha de emisión de esta Póliza si se comprobare:

- a) que el Asegurado o sus representantes en la solicitud o con posterioridad a ésta, intencionalmente o de buena fe, disimularon o declararon inexactamente datos que conocidos por la Compañía, la hubieran retraído a emitir esta Póliza o llevado a modificar sus condiciones;
- b) que en el siniestro o en las declaraciones relacionadas con el mismo, hubo dolo o mala fe del Asegurado, del Beneficiario o de los apoderados de cualquiera de ellos.

DECIMA PRIMERA.- ARBITRAJE.

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del importe de cualquier pérdida o daño cubierto por esta Póliza, la cuestión será sometida, exclusivamente para ese objeto, a dictamen de un Perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes; pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo Perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de un mes a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos Peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su Perito o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra o si los Peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad judicial correspondiente la que a petición de cualesquiera de las partes hará el nombramiento del Perito, del Perito tercero, o de ambos, si así fuere necesario.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje no anulará ni afectará los poderes o atribuciones de los Peritos. Si alguno de los Peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los Peritos o la Autoridad judicial), para que lo sustituya.

Los gastos y costas que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio Perito, en su caso.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía; solamente determinará el importe de la pérdida, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- SUBROGACION DE DERECHOS.

La Compañía se subrogará, hasta por la cantidad pagada, en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

DECIMA TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

Todo pago que tenga que efectuarse con motivo de la presente póliza, se hará en la Oficina Central de la Compañía en la ciudad de San Salvador.

En caso de siniestro, la Compañía podrá optar por pagar el importe de los daños sufridos por los bienes asegurados, o reponerlos, o restablecerlos en lo posible al estado en que se encontraban antes del siniestro.

DECIMA CUARTA.- DISMINUCION DE LA SUMA ASEGURADA.

Toda indemnización que pague la Compañía reducirá en igual cantidad la suma total asegurada.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Mediante el pago por anticipado de la prima convenida, en constancia de lo cual la Compañía expidió el correspondiente recibo, la presente Póliza estará en vigor por el período estipulado en su primera página; y podrá ser renovada por períodos adicionales y sucesivos, previa presentación de examen de veterinario competente y siempre que el importe de la prima, según las tarifas de la Compañía vigentes en la fecha de cada renovación sea pagado a su vencimiento o antes, contra el correspondiente recibo expedido por la misma.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA DE ESTA POLIZA.

No obstante lo establecido en la cláusula Décima Quinta. Vigencia del Contrato, el Asegurado y la Compañía convienen en que esta Póliza podrá cancelarse anticipadamente, en la forma siguiente:

- a) mediante aviso del Asegurado indicando la fecha en que la presente Póliza deba cancelarse. La Compañía al aceptar la cancelación reembolsará al Asegurado la prima no devengada por el tiempo que falte por transcurrir para el vencimiento natural de la Póliza, de conformidad con la Tabla para Seguros de Término Corto.
- b) mediante aviso de la Compañía al Asegurado y al Beneficiario, comunicando su determinación, sin expresión de causa, y la fecha en que el seguro dejará de estar en vigor. En este caso, el Asegurado tendrá derecho a la prima no devengada que se calculará a prorrata por los días comprendidos entre la fecha en que la presente Póliza deje de estar en vigor y la fecha del vencimiento natural de la misma.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION AUTOMATICA DE ESTA POLIZA.

En caso de muerte, liquidación o quiebra del Asegurado, venta o traspaso de los bienes asegurados, deberá darse aviso por escrito a la Compañía dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que hubiese ocurrido cualquiera de estos casos.

Si no se diere el aviso a la Compañía dentro del plazo estipulado, la presente Póliza quedará rescindida y automáticamente cancelada desde la fecha en que ocurrieron los hechos, y el Asegurado, sus herederos o representantes, tendrán derecho a la devolución de la prima no devengada por el tiempo que falte por transcurrir entre la fecha en que ocurrió el caso y el vencimiento natural de la Póliza, de conformidad con la Tabla para Seguros de Término Corto. En consecuencia, en caso de siniestro ocurrido durante el plazo señalado, la Compañía no será responsable por los daños o pérdidas en los bienes.

DECIMA OCTAVA.- CESIÓN.

Los derechos que la presente Póliza concede al Asegurado podrán ser cedidos a favor de terceras personas.

La cesión se hará mediante aviso por escrito del Asegurado a la Compañía y tendrá validez hasta que ésta lo haga constar en Anexo firmado que se adherirá a esta Póliza.

No obstante, el Asegurado no podrá ceder sus derechos después de producido un siniestro.

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

Toda modificación que haga la Compañía, de común acuerdo con el Asegurado, se hará constar en Anexo firmado y adherido a la misma.

VIGESIMA.- COMUNICACIONES.

Cualquier declaración o modificación relacionadas con la presente Póliza deberán enviarse por escrito al domicilio de la Compañía.

VIGESIMA PRIMERA.- PRESCRIPCION.

Sin perjuicio de los casos de caducidad de esta Póliza, establecidos en las Condiciones Generales precedentes, las acciones y derechos que nacen de la misma, prescriben al año de ocurrido cualquier siniestro.

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

EXTENSION DE LA PROTECCION Y PAGO DE LA PRIMA.

CLAUSULA 1a.- Esta Póliza se expide con base en los datos obtenidos en la inspección previa que practicó la Mutualidad.

Tratándose de seguros solicitados por instituciones u organizaciones auxiliares de crédito, la Póliza se expide basada en los datos proporcionados en la solicitud, quedando sujeto al resultado de la inspección previa según la cual, la Mutualidad puede modificarla o cancelarla.

En las inspecciones previas, deberá comparecer el interesado o su representante, o en su caso, el representante de la institución habilitadora. El resultado de estas inspecciones se consignará en un acta que será firmada por los comparecientes, entregándoseles copia de la misma al Asegurado.

CLAUSULA 2a.- Para los efectos de este seguro, la superficie total que el Asegurado siembre con una misma especie sujeta al mismo tipo de cultivo, será considerada como la unidad asegurada.

CLAUSULA 3a.- En el Seguro Agrícola Integral, la protección comienza, tratándose de cultivos estacionales, desde el momento en que éstos hayan nacido visiblemente o arraigado después del trasplante. En los cultivos perennes, desde la fecha de expedición de la Póliza. En ambos casos, siempre que se hubiere pagado la prima en los términos que fija este contrato.

CLAUSULA 4a.- La protección de este seguro, terminará en la fecha señalada en la Póliza o antes, cuando los frutos sean desprendidos de la planta.

CLAUSULA 5a.- La protección se prorrogará solamente cuando, a juicio de la Mutualidad, haya un caso de fuerza mayor que produzca como efecto la interrupción temporal de la recolección.

CLAUSULA 6a.- Las pólizas serán individuales. Sin embargo, tratándose de sociedades locales de crédito ejidal, y de sociedades o uniones de crédito agrícola, la Póliza se expedirá a nombre de la persona moral, o en certificado anexo, se consignarán los nombres y superficies de cada uno de los integrantes de la misma, con objeto de que los derechos y obligaciones de cada uno de ellos sean independientes de los demás, y por tanto, la falta de cumplimiento de las obligaciones de uno o más de los socios, no afecte a los derechos de los demás.

CLAUSULA 7a.- Son objeto de este contrato de seguro, todos los cultivos de la misma especie y tipo que efectúe el Asegurado, ubicados en superficies que no estén separadas entre sí más de un kilómetro. Cuando diferentes especies se cultiven en forma múltiple o combinada, se considerarán, para los efectos de este seguro, como una sola unidad asegurada.

CLAUSULA 8a.- Para los efectos de determinar la superficie asegurable, sólo se computarán las hectáreas efectivamente sembradas, que tengan una población de nacencia o de arraigo cuando menos igual al 75% de la normal.

CLAUSULA 9a.- El pago de la prima a cargo del Asegurado deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción de la Póliza; la falta de pago de la prima dentro del término señalado origina la cancelación de la Póliza. Para obtener nueva Póliza, será preciso formular nueva solicitud, quedando su aceptación al arbitrio de la Mutualidad.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

CLAUSULA 10a.- Son obligaciones del Asegurado, además de las establecidas por la Ley, las siguientes:

- a) Ejecutar con precisión los trabajos y labores especificados dentro del calendario que al efecto se incluya en la Póliza; y efectuar oportunamente las inversiones correspondientes;
- b) Cumplir las disposiciones que dicten las autoridades fitosanitarias respecto a los cultivos asegurados;
- c) Cosechar dentro de las fechas límites señaladas en la Póliza, de acuerdo con las prácticas regionales;
- d) Poner en conocimiento de la Mutualidad, los contratos que haya celebrado o celebre con otras empresas aseguradoras, respecto del cultivo de que se trate. El aviso comprenderá la suma asegurada, el cultivo o cultivos objeto del seguro y el nombre de la empresa o empresas aseguradoras;
- e) En caso de siniestro, que requiera la remoción del cultivo o la recolección del resto aprovechable, obtener la previa conformidad de la Mutualidad;
- f) Dar oportunamente los avisos de siniestro y de recolección en los términos establecidos en las cláusulas relativas que figuran en este contrato;
- g) Proporcionar a la Mutualidad todos los datos que puedan coadyuvar a la apreciación del riesgo; y
- h) Comparecer por sí, o su representante a las diligencias de inspección.

AVISOS DE SINIESTRO Y RECOLECCION

CLAUSULA 11a.- Los asegurados, sus representantes o las instituciones crediticias que los habiliten, deberán dar al asegurador oportunamente los avisos de siniestro, de recolección o de las circunstancias que agraven substancialmente el riesgo.

CLAUSULA 12a.- Los avisos de siniestro parciales o totales deberán darse dentro de las 72 horas siguientes al momento en que ocurrió el siniestro.

CLAUSULA 13a.- Los avisos comunicando circunstancias que agraven substancialmente el riesgo, deben darse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se conocieron.

CLAUSULA 14a.- El aviso de recolección sólo procede cuando previamente se hubiere dado el aviso de siniestro que originó la merma de la cosecha esperada, y de acuerdo con lo que señala el artículo 56 de la Ley.

CLAUSULA 15a.- Cuando el siniestro ocurre durante la recolección o 30 días antes de iniciarse ésta, el aviso de siniestro suple al de recolección.

CLAUSULA 16a.- Tanto los avisos de siniestro como los de recolección y los de circunstancias que agraven el riesgo, deberán darse por la vía telegráfica, carta certificada abierta con acuse de recibo, o entregándolos personalmente en las Oficinas de la Mutualidad, recabándose invariablemente el acuse de recibo correspondiente, en la siguiente forma:

- a) Si se trata de siniestro, deberá indicarse la naturaleza de éste, la fecha de su realización y si la pérdida es parcial o total.
- b) Si se trata de recolección, se indicará la fecha en que debe iniciarse ésta y la fecha en que se dió el aviso de siniestro.
- c) Si se trata de circunstancias que agraven el riesgo, deberá señalarse la naturaleza de éstas y las causas de las mismas.

CLAUSULA 17a.- El Asegurado que dé un aviso de siniestro sin que hubiere ocurrido éste, será responsable de los gastos que erogare la Mutualidad al efectuar la inspección correspondiente. El Asegurado queda obligado en consecuencia a liquidar a la Mutualidad el importe de los citados gastos dentro de un término de ocho días contados a partir de la fecha de la inspección. En caso de que el Asegurado no efectúe el pago dentro del plazo señalado, la Mutualidad tendrá derecho a cancelar la Póliza.

En caso de reincidencia el sólo hecho de que el Asegurado ha dado un segundo aviso falso faculta a la Mutualidad para cancelar la Póliza.

CLAUSULA 18a.- El Asegurado que inicie la recolección sin dar aviso de esta circunstancia a la Mutualidad, perderá el derecho a ser indemnizado.

CLAUSULA 19a.- La Mutualidad tendrá la obligación de acusar recibo de los avisos de siniestro, de recolección y de las circunstancias que agraven el riesgo, en un plazo no mayor de 72 horas contadas a partir de la fecha de recepción de los mismos.

CLAUSULA 20a.- El acuse de recibo para aviso del siniestro total deberá indicar la fecha en que acudirá el personal de la Mutualidad a practicar la inspección correspondiente.

CLAUSULA 21a.- El acuse de recibo de aviso de siniestro parcial, deberá contener invariablemente la prevención al interesado, de que debe dar el aviso de levantamiento de cosecha en el término que fija este contrato.

CLAUSULA 22a.- El acuse de recibo, tratándose de los avisos de recolección deberá indicar la fecha en que ocurrirá el personal de la Mutualidad. En caso de que ésta no hubiere recibido el aviso de siniestro, así lo hará saber al interesado.

CLAUSULA 23a.- Al recibir la Mutualidad un aviso sobre circunstancias que agraven substancialmente el riesgo, acudirá de inmediato a dictar las medidas de prevención que juzgue convenientes levantando el acta correspondiente.

CLAUSULA 24a.- Si al estar efectuando la recolección de un cultivo que ha sido afectado por un siniestro, el Asegurado comprueba que los rendimientos que está obteniendo son notoriamente inferiores a los determinados en el ajuste, deberá de inmediato dar un nuevo aviso a la Mutualidad y suspender las labores, hasta que dicha institución practique una nueva inspección. El Asegurado deberá actuar en igual forma, cuando su cultivo se vea afectado por un siniestro durante la recolección.

CLAUSULA 25a.- Los avisos a que se refiere la cláusula anterior, deberán indicar, además de los datos establecidos para los avisos de siniestro y de recolección, la extensión de la superficie cosechada hasta el momento de comprobar la diferencia de rendimientos o hasta el momento de ocurrir el siniestro, y la cosecha en kilos levantada hasta ese momento.

DE LOS AJUSTES Y PAGO DE LA INDEMNIZACION

CLAUSULA 26a.- Al practicarse la inspección en caso de pérdida total, se levantará un acta, en la que se consignarán entre otros, los siguientes datos:

- a) Naturaleza del siniestro, fecha de su realización y fecha en que se dió el aviso respectivo;
- b) Extensión de la superficie asegurada, labores realizadas y productos utilizados hasta el momento de ocurrir el siniestro.

CLAUSULA 27a.- En las inspecciones que se practiquen en caso de siniestro parcial, se levantará un acta con motivo del aviso de siniestro; y otra como consecuencia del aviso de recolección.

En el acta que se levante a causa de un aviso de siniestro se consignarán entre otros, los siguientes datos:

- a) Extensión de la superficie perdida totalmente, de la superficie salvada parcialmente y de la superficie sin afectación;
- b) Extensión de la superficie que debe quedar en cultivo después del siniestro;
- c) Labores pendientes de realizar y producto que hace falta utilizar hasta obtener la cosecha, en dicha superficie;

- d) Cosecha probable en kilogramos; y
- e) Notificación al interesado de que debe dar el aviso de recolección.

En el acta que se levante con motivo del aviso de recolección se consignarán entre otros, los siguientes datos:

- a) Fecha del aviso de recolección y de la inspección;
- b) Labores realizadas después del siniestro, labores que faltan por realizar hasta poner la cosecha en condiciones de obtener el precio oficial o comercial en su caso;
- c) Volumen de cosecha que se asentó en el acta de inspección levantada con motivo del aviso de siniestro, si la misma se realizó;
- d) Volumen en kilogramos recolectado hasta el momento de practicar la inspección y volumen en kilogramos de la cosecha que aún falta por levantarse; y
- e) Calidad del producto levantado y por levantarse.

CLAUSULA 28a.- En las inspecciones que se practiquen con motivos de avisos sobre circunstancias que agraven substancialmente el riesgo, se consignarán entre otros, los siguientes datos:

- a) Naturaleza de las circunstancias;
- b) Causas que las originen;
- c) Medidas de prevención que debe aplicar el Asegurado; y
- d) Notificación al Asegurado de que perderá el derecho a ser indemnizado, si no procede a aplicar las medidas recomendadas.

CLAUSULA 29a.- Con base en los datos consignados en las pólizas, en los endosos y principalmente en las actas formuladas con motivo de las actuaciones de campo, la Mutualidad determinará si procede o no la indemnización, y en su caso, cuál es el monto de la misma, observando las siguientes reglas:

- a) En caso de siniestro total, la indemnización será igual al monto de las inversiones efectuadas hasta el momento de ocurrir el siniestro, pero en ningún caso dichas indemnizaciones serán superiores al monto fijado en el cuadro que figura al reverso de esta Póliza para el mes en que ocurrió el siniestro;
- b) Si se trata de siniestro parcial, la indemnización será igual a la suma de las inversiones efectuadas hasta el mes en que ocurrió el siniestro y las que sean necesarias efectuar, a juicio de la Mutualidad, para obtener la cosecha, menos el valor de la propia cosecha.

CLAUSULA 30a.- Las cosechas se valorarán aplicando los precios rurales que fije la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CLAUSULA 31a.- Se considerará que hubo siniestro total, cuando las inversiones que aún deben efectuarse para levantar la cosecha después de haber ocurrido el siniestro, sean superiores al valor de la cosecha por levantar.

CLAUSULA 32a.- La Mutualidad no reconocerá, para los efectos de fijar la indemnización, las inversiones que se efectúen con posterioridad a un siniestro total, ni las que se efectúen en exceso de las autorizadas por la propia institución con posterioridad a un siniestro parcial.

CLAUSULA 33a.- La Mutualidad dentro de los 30 días siguientes a aquel en que se levantó el acta correspondiente, en caso de siniestro total o de recolección, deberá notificar al interesado el importe de la indemnización a que tenga derecho o la negativa a indemnizar, expresando los motivos. Tratándose de clientela agrupada, la notificación expresará el dictamen para cada uno de los miembros.

CLAUSULA 34a.- En caso de que un Asegurado o Beneficiario no estuviere conforme con alguna resolución de la Mutualidad, podrá recurrir por escrito en vía de reconsideración ante el

Consejo de Administración de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S. A., dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución de que se trate.

CLAUSULA 35a.- Con objeto de dar a los asegurados y beneficiarios las facilidades adecuadas para la fácil y pronta resolución de su inconformidad, en cada Mutualidad habrá un servicio especial para facilitar el trámite de las inconformidades.

MODIFICACION, CANCELACION DE LA POLIZA Y SANCIONES

MODIFICACION, CANCELACION DE LA POLIZA Y SANCIONES

CLAUSULA 36a.- La modificación de una Póliza procede por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando la superficie sembrada sea inferior a la solicitada o a la amparada;
- b) Cuando la superficie sembrada sea mayor a la solicitada o a la especificada en la Póliza;
- c) Cuando el tipo de cultivo o la variedad de la semilla empleada, sean diferentes a las estipuladas en la solicitud o especificadas en la Póliza;
- d) Cuando la Mutualidad autorice una ampliación del término de protección, como consecuencia de la realización de un riesgo previsto que produzca como efecto la interrupción temporal de la recolección; y
- e) Cuando la Mutualidad autorice una ampliación a la cobertura como consecuencia de un siniestro parcial en los términos del Reglamento.

CLAUSULA 37a.- Cualquier modificación que tenga que hacerse a esta Póliza, se consignará agregando a la misma el endoso correspondiente. Dichos endosos podrán ser: de aumento, de disminución, o de modificación a las obligaciones contractuales a la Póliza.

CLAUSULA 38a.- La Mutualidad cancelará la Póliza cuando se compruebe alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no se realizó la siembra;
- b) Que la siembra efectuada corresponde a un cultivo diferente a aquel para el cual se solicitó el seguro o se expidió la Póliza;
- c) Que la siembra se hubiere efectuado fuera del período fijado en la Póliza, de acuerdo con la Secretaría de Agricultura y Ganadería;
- d) Que la densidad de población en la superficie total sea inferior al 75% de la población normal, sin haber sufrido ningún siniestro;
- e) Que el cultivo solicitado en aseguramiento o amparado por la Póliza, se encuentre siniestrado con anterioridad a la inspección previa; y
- f) Que la siembra efectuada esté expuesta a riesgos inminentes o inevitables.

CLAUSULA 39a.- La Mutualidad estará libre de toda responsabilidad en los casos previstos por los artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley del Seguro Agrícola Integral y Ganadero y en el caso de cancelación de la Póliza previsto en la Cláusula Novena de este Contrato.

RECURSOS Y TRIBUNALES COMPETENTES

CLAUSULA 40a.- El Asegurado y sus causahabientes están facultados para someter a la resolución del Consejo de Administración de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S. A., sus inconformidades con las decisiones que dicte su Director General en materia de ajustes, negativas a indemnizar, declaraciones de caducidad, cancelaciones y anulaciones de pólizas, así como rechazo de solicitud de póliza. El recurso que otorga esta cláusula deberá interponerse dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha en que el interesado tenga conocimiento de la decisión que estima desfavorable.

CLAUSULA 41a.- Las partes convienen que por tratarse de un contrato que no solamente afecta intereses particulares, sean los Tribunales Federales los competentes para resolver cualquier controversia por interpretación o incumplimiento del mismo.

ARTICULOS DE LA LEY DEL SEGURO QUE CONSIGNAN
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO
O DE LA MUTUALIDAD

ARTICULO 22.- Las indemnizaciones del Seguro Agrícola Integral y Ganadero, se cubrirán con toda oportunidad, a fin de que el agricultor o ganadero siniestrado, se incorpore de inmediato al proceso productivo.

ARTICULO 34.- La institución queda facultada para determinar, establecer y revisar con anterioridad a cada ciclo agrícola, el monto de las coberturas y las tarifas de primas correspondientes a los Seguros Agrícola Integral y Ganadero, mismas que serán de observancia obligatoria a partir de su aprobación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 42.- El pago de la prima deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de la póliza; en caso contrario, será indispensable formular una nueva solicitud por parte del agricultor interesado.

ARTICULO 55.- En caso de siniestro parcial o total, o de circunstancias que agraven en forma substancial el riesgo, el asegurado deberá dar aviso a la institución aseguradora en la forma y términos establecidos en el reglamento.

ARTICULO 56.- En el Seguro Agrícola Integral cuando se trate de siniestros parciales, el asegurado tendrá, además la obligación de dar aviso de levantamiento de cosecha, treinta días antes de iniciar la recolección.

ARTICULO 57.- La omisión de los avisos, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, a que se refieren los artículos anteriores motivarán la extinción de los derechos del asegurado. El dar los extemporáneamente, motivará la reducción de la indemnización en proporción a la agravación del riesgo motivada por esta circunstancia, hasta llegar a la extinción de los derechos del asegurado.

ARTICULO 58.- Son obligaciones del asegurado además de dar a tiempo los avisos a que se refieren los artículos 55 y 56 las siguientes:

- I.- Realizar todos los trabajos inherentes a su explotación desde la etapa preparatoria, en forma oportuna y debida, en los términos del Reglamento.
- II.- Dar facilidades adecuadas al personal de la institución, para que ésta pueda a su entera satisfacción inspeccionar y proteger los cultivos y ganados que hubiere asegurado.
- III.- Hacer todo cuanto esté a su alcance, de acuerdo con las circunstancias, para evitar o disminuir el daño de los cultivos o animales asegurados.
- IV.- Presentar dentro de quince días las pruebas relativas a las inversiones hechas salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
- V.- Cumplir las indicaciones de la aseguradora para impedir o disminuir el daño.
- VI.- Tratándose de enfermedades del ganado, sujetar los animales enfermos a los tratamientos prescritos por la Aseguradora, dando las facilidades necesarias al personal dependiente de la misma para la debida atención del ganado afectado.

ARTICULO 59.- El solicitante deberá proporcionar a la aseguradora todos los datos que puedan inferir para la apreciación del riesgo.

ARTICULO 60.- La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, motivará la extinción de los derechos del asegurado.

ARTICULO 61.- La institución aseguradora estará libre de toda responsabilidad:

- I.- Cuando se realice un riesgo distinto del que ampara el contrato.
- II.- En caso de alteración de la póliza por parte del asegurado o de que se compruebe que el propio asegurado ha manifestado a sabiendas datos falsos al firmar la solicitud de seguro.
- III.- Si la realización del siniestro se hubiere podido evitar o se considere ocurrido a causa de actos u omisiones del asegurado.
- IV.- Cuando el siniestro fuere el resultante de una agravación del riesgo originada por actos del asegurado.
- V.- Cuando la agravación del riesgo hubiere sido ocasionada por terceros sin que el asegurado tomare las medidas necesarias para evitarla, ya sea personalmente o bien ocurriendo a la aseguradora o a las autoridades competentes.

ARTICULO 62.- La Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S. A., se reservará la facultad de rescindir los contratos del Seguro Agrícola Integral y del Seguro Ganadero en cualquier momento en que se cerciore de omisiones o de la realización de actos o de circunstancias que constituyan una agravación substancial del riesgo, debiendo notificar a los interesados en la forma y términos que establezca el reglamento.

ARTICULO 63.- En caso de que la institución aseguradora rescinda el contrato por virtud de presentarse causa legal para ello, la rescisión surtirá sus efectos transcurridas veinticuatro horas de la notificación al agricultor o ganadero, en los términos y condiciones que fije el reglamento. En este caso, el solicitante tendrá derecho a la devolución de la parte de la prima no devengada.

ARTICULO 64.- En caso de que la rescisión del contrato, en el Seguro Agrícola Integral, se hubiere efectuado por decisión del asegurado o del solicitante, no habrá lugar a devolución de la prima, cualquiera que sea el momento en que la rescisión se produzca.

ARTICULO 66.- Los contratos de reaseguro que celebre la institución, tratándose del Seguro Agrícola Integral y del Seguro Ganadero, se sujetarán a las siguientes bases:

- I.- Se concertarán exclusivamente con relación a pólizas expedidas por las mutualidades que tengan celebrado con la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S. A., el contrato concesión a que se refiere el artículo 25 de esta Ley;
- II.- Solamente se contratarán respecto de zonas y cultivos que determine anualmente la institución, dentro de los programas de operación y aprobados de común acuerdo por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería, en los términos del artículo 22 de esta Ley;
- III.- Las mutualidades estarán obligadas a contratar los seguros directos correspondientes, con apego a las disposiciones de esta Ley y a sus reglamentos, utilizando los modelos de pólizas, formularios y documentación que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S. A.; y
- IV.- Para que una mutualista obtenga reaseguro de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S. A., deberá contratarlos sobre el total de los riesgos que hubiere asegurado directamente en cada ejercicio.

ARTICULO 67.- Las mutualidades que celebren contrato de reaseguro, deberán ajustar sus operaciones de Seguro Agrícola Integral y de Seguro Ganadero a las mismas coberturas y primas que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya autorizado a la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S. A.

LA MUTUALIDAD HA CELEBRADO CON LA ASEGURADORA NACIONAL AGRICOLA Y GANADERA, S. A., CONTRATO DE REASEGURO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 66 y 67 DE LA LEY DEL SEGURO AGRICOLA INTEGRAL Y GANADERO. DE ACUERDO CON EL CONTRATO CITADO LA ASEGURADORA Y LA MUTUALIDAD SON SIMULTANEAMENTE RESPONSABLES POR EL 100% DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PRESENTE POLIZA.

CUADRO DE INVERSIONES INDEMNIZABLES POR HA.

(A PARTIR DE LA FECHA DE NACENCIA, ARRAIGO O BROTAION)

Descripción de las labores y productos de preparacion de tierra hasta siembra o brotación	Fecha de Ejecución	Inversión \$
Siembra	TOTAL \$	

Fecha de nacencia o arraigo: el _____ de _____ de 19 _____

Descripción de las labores y productos que benefician los cultivos después de la siembra, trasplante o brotación.	Fecha de Ejecución	Inversión Parcial	Inversión Acumulada \$
Inversión acumulada hasta la siembra trasplante o brotación			
Descripción de las labores y productos de cosecha	Fecha de Ejecución	Inversión Parcial	Inversión Acumulada
TOTAL INVERSION ASEGURADA			

MUTUALIDAD

POLIZA DE SEGURO AGRICOLA INTEGRAL

No. _____

NOMBRE : _____

SUMA ASEGURADA : \$ _____

PRIMA Y GASTOS : \$ _____

VENCIMIENTO: _____

Al medio día

OBRAS CONSULTADAS

LEYES:

1. Código de Comercio de El Salvador (vigente hasta el 31 de diciembre de 1970).
2. Ley del Seguro Social.
3. Ley de Bienestar Rural.
4. Reglamento de la Ley de Bienestar Rural.
5. Ley del Crédito Rural.
6. Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.
7. Ley del Seguro Agrícola Integral y Ganadero de México, 1961.
8. Reforma Agraria. Decreto Ley 17716, Lima, Perú (1969). Oficina Nacional de Información.

PUBLICACIONES VARIAS:

1. Anuario Estadístico, 1968, Vol. IV, publicado por la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Economía.
2. El Crédito Agrícola en El Salvador. Informe Preliminar, preparado por el Grupo Permanente de Trabajo, Vol. IV y II, 1966, auspiciado por el Banco Hipotecario de El Salvador, bajo la dirección del BID y del CIDA.
3. Publicaciones del Seminario Centroamericano del Seguro Agrícola y Ganadero, realizado por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la FAO, en colaboración con la SIECA, realizado en octubre de 1966.
4. Publicaciones de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S.A. (ANASA) de México.
5. Seminario sobre Financiamiento de la Producción Algodonera en El Salvador, Primera Parte, Ponencias, 1966.
6. Revistas del Banco Central de Reserva de El Salvador.

.....

7. Monografía Histórica: "La Insurrección Popular de 1932", Dr. David A. Luna.
8. Seguro y Reforma Agraria - Experiencia Mexicana y Seguro Panamericano, documento No. 18, Correo Privado, México, enero 1969.
9. Estadísticas de Seguros, Fianzas y Capitalización. Banco Central de Reserva. Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

MEMORIAS:

1. Federación de Cajas de Crédito.
2. Administración de Bienestar Campesino.
3. Banco Hipotecario de El Salvador.
4. Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Ltda.

TEXTOS:

1. Luis Benítez de Lugo Reymundo, Tratados de Seguro, Instituto Editorial REUS, Madrid, 1955.
2. Jean Halperin, Los Seguros en el Régimen Capitalista, Serie: Tratados y Monografías de Economía y Hacienda, Vol. XVI, Edit. E. Revista de Derecho Privado, Madrid.
3. Natalio Muratti, Elementos Económicos, Técnicos y Jurídicos del Seguro, Edit. El Ateneo, Buenos Aires, Argentina, 2a. Edición, 1955.
4. J. S. Herzog, Antología del Pensamiento Económico-Social, Vol. I de la primera edición, F. C. E., México, 1963.
5. H. E. Barnes, Historia de la Economía del Mundo Occidental, Edit. UTHEA, 1955.
6. Oscar Delgado, Reformas Agrarias en la América Latina, Procesos y Perspectivas, F. C. E., Primera Edición, México, 1965.
7. León XIII, Encíclicas: Inmortale Dei y Rerum Novarum.

.....

8. Allan G. B. Fisher, Progreso Económico y Seguridad Social, F. C.E., Primera edición en español, México, 1949.
9. René Cony, Sociología Racional, La Editorial Bizcaina Henao, 8, Bilbao. Editado por Desclee de Broiwer - Bilbao.
10. Rainer de Schickele, Tratado de Política Agrícola, F. C. E., primera edición en español, México, 1962.

BIBLIOTECA CENTRAL
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR